



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios. 3.285

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales, CEM0305H.10856, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 3.293

Resolución de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Ofimática Pública 2003, CEM0306H.09285, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 3.296

Resolución de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las I Jornadas de Estudios Urbanos y Territoriales de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, CEM0307H.11636, a celebrar en Torremolinos (Málaga), en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 3.299

Resolución de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre la Ciberadministración Española en la Sociedad de la Información: Retos y Perspectivas, CEM0308H.10868, a celebrar en Granada, en el Marco de Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 3.301

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 25 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el ejercicio 2003. 3.304

Jueves, 13 de febrero de 2003

Año XXV

Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación. 3.311

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis González Montesinos. 3.314

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la consejería. 3.314

Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la consejería. 3.315

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas. 3.316

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Organizaciones y Asociaciones Empresariales en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía. 3.316

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, de la provincia de Cádiz. 3.320

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 24 de enero de 2003, por la que se adecua a la norma reguladora de la convocatoria y desarrollo del programa de experiencias mixtas de formación y empleo al Decreto que se cita. 3.327

Resolución de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso núm. 439/2002, interpuesto por don José M.ª Rodríguez Oviedo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 3.327

Resolución de 21 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 438/2001, interpuesto por doña María del Carmen Huertas López, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede se Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. 3.328

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores del Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 127, de 31.10.2002). 3.328

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 30 de enero de 2003, por la que se amplían y modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 3.328

Resolución de 29 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3958/02 interpuesto por don José Antonio Pineda Sánchez y otros, y se emplaza a terceros interesados. 3.336

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla). 3.337

Resolución de 24 de enero de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la normativa revisada de visita del monumento de la Alhambra y Generalife aprobada por acuerdo del pleno del Patronato de 27 de mayo de 2002. 3.343

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 3.357

Resolución de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 3.358

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación. 3.359

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados. 3.360

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.360

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 3.360

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA008365. 3.361

Edicto de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA001455. 3.361

Edicto de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA008631. 3.362

Edicto de 28 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador J-97/02-EP seguido contra doña Carmen Alcalá Garrido. 3.362

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 3.362

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 2 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 3.363

Edicto de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 3.363

Edicto de 16 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 3.364

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 21 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 3.364

Resolución de 27 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 3.365

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación del procedimiento administrativo de reintegro recaída en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.366

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación administrativa del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de liquidación de subvención. 3.366

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Edicto de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato. 3.367

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Jesús Suárez Fernández, sobre expediente RC-HU-9-AD, de acceso diferido a la propiedad.

3.367

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Juan Manuel Oria Rodríguez, sobre expediente RC-HU-21-AD, de acceso diferido a la propiedad.

3.367

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Manuel Flores Raya, sobre expediente RC-HU-10-AD, de acceso diferido a la propiedad.

3.367

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don José Miguela Fernández, sobre expediente RC-HU-13-AD, de acceso diferido a la propiedad.

3.368

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

3.368

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de procedimiento de desamparo, nombramiento instructor y alegaciones que no ha podido ser notificado al interesado.

3.368

Resolución de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

3.369

Resolución de 29 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

3.369

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2000/41/297 y 298, sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión de relaciones familiares de los menores que se citan.

3.369

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador.

3.369

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Edicto de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

3.370

Edicto de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

3.370

Edicto de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 149, de 19.12.2002).

3.370

Edicto de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

3.370

AYUNTAMIENTO DE ILLORA

Anuncio de bases.

3.370

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

Corrección de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 111, de 21.9.2002).

3.372

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de información pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 5 de mayo).

3.372

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 9/2003, de 28 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios.

El extenso parque de vehículos existente en Andalucía y el incremento de talleres de reparación hacen necesaria la promulgación de una norma que regule la actividad industrial y la prestación de servicios en estos talleres de reparación, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de defensa de consumidores y usuarios confiere a la Junta de Andalucía el artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en materia de industria el artículo 18.1.5 del mismo cuerpo legal.

La Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía determina, en su artículo 4, que los consumidores y usuarios tienen, entre otros, derecho a la efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a su salud o a su seguridad, así como a la indemnización y reparación por daños y perjuicios sufridos en sus bienes, derechos o intereses, que esta Ley tutela.

Por otro lado, el artículo 12 de la citada Ley establece que los órganos competentes en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos y de acuerdo con la normativa vigente, vigilarán y desarrollarán sistemas de control a fin de conseguir en Andalucía, entre otros, los siguientes objetivos:

- Que se ofrezca un adecuado servicio técnico y que existan repuestos durante un plazo determinado y razonable.
- Que los precios de los repuestos, mano de obra, traslado y visita estén ajustados a la legalidad.
- Que se entreguen presupuestos previos clara y debidamente explicados.

La presente disposición recoge y desarrolla los principios establecidos en la Ley 5/1985, de 8 de julio, respetando las prevenciones de los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, persiguiendo los fines de garantía del ejercicio de la libertad de empresa, modernización, seguridad, calidad y responsabilidad en el ámbito industrial, recogiendo y ampliando los criterios y conceptos definidos en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Durante su tramitación se ha concedido el preceptivo trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y a los sectores empresariales afectados.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la actividad industrial y la prestación de servicios de los talleres de repa-

ración de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes, entendiéndose por vehículo automóvil todo vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas o cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin, incluidas las motocicletas, de acuerdo con las definiciones contenidas en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

2. A los efectos de aplicación de las prescripciones contenidas en este Decreto, se entenderán incluidos, asimismo ciclomotores, remolques y vehículos articulados definidos en el precitado Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. La presente normativa será de aplicación también a la actividad industrial complementaria de instalación de accesorios en los diversos vehículos a que se refiere el presente Decreto, con posterioridad al término de su fabricación y que sean compatibles con las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2. Concepto de talleres.

A efectos del presente Decreto, se entiende por talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes (en adelante, talleres), aquellos establecimientos industriales en los que se efectúen operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y de funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos, y de aquellos otros vehículos referidos en el apartado 2 del artículo anterior, así como de su mantenimiento, en los que se hayan puesto de manifiesto alteraciones en dichas condiciones con posterioridad al término de su fabricación.

Artículo 3. Clasificación de los talleres, de sus actividades y especializaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, los talleres de reparación de vehículos se clasifican en:

a) Por su relación con los fabricantes de vehículos y de equipos y componentes:

- Talleres genéricos o independientes. Los que no están vinculados a ninguna marca, que implique especial tratamiento o responsabilidad acreditada por aquélla.

- Talleres de marca. Los que están vinculados a empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos o componentes nacionales o extranjeros, en los términos que se establezcan en autorización escrita.

b) Por su rama de actividad:

- De mecánica. Los talleres incluidos en la rama mecánica podrán realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de los elementos de los sistemas mecánicos de automóvil, entendiéndose por sistemas mecánicos todos los componentes del vehículo y sus estructuras portantes, excluyendo los equipos eléctricos, la carrocería y sus accesorios externos e internos.

- De electricidad. Los talleres incluidos en la rama de electricidad podrán realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución, instalación y reforma de equipos y componentes eléctricos y electrónicos de automóvil, tanto en el motor como en los circuitos de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumentación y control.

- De carrocería. Los talleres incluidos en la rama de carrocería podrán realizar trabajos de todo tipo (excepto pintura) en

la carrocería, incluyendo los elementos no portantes, así como trabajos de guarnicionería, acondicionamiento y embellecimiento externo e interno.

- De pintura. Los talleres incluidos en la rama de pintura podrán realizar trabajos de revestimiento, pintura y acabado de carrocerías.

Para el ejercicio de las ramas de actividad en que estén encuadrados, los talleres deberán disponer de los medios y equipamientos necesarios que se relacionan en el Anexo I, estándoles prohibida la realización de trabajos no correspondientes a las ramas de su actividad.

c) Por su especialización:

Son talleres especialistas los que realizan trabajos de reparación, instalación o sustitución limitados a determinados tipos de vehículos o sobre determinados equipos o sistemas del vehículo, sin necesidad de estar incluidos en una rama de actividad.

Se podrán considerar dentro de esta clasificación los talleres dedicados a las siguientes especialidades:

- Motocicletas y ciclomotores a motor. Podrán realizar trabajos de reparación, instalación y sustitución en vehículos de dos o tres ruedas.

- Ruedas y neumáticos. Podrán realizar operaciones de reparación y sustitución de cámaras, cubiertas y accesorios de ruedas, así como su equilibrado.

- Equipos de inyección. Podrán realizar trabajos de sustitución, reparación y puesta a punto de equipos de inyección para motores tanto de gasolina como diesel.

- Aire acondicionado y climatización. Podrán realizar trabajos de instalación de equipos de aire acondicionado y climatización, así como el mantenimiento de los mismos.

- Autorradios y equipos de comunicaciones. Podrán realizar trabajos de instalación de autorradios, alarmas y equipos de comunicaciones móviles.

- Radiadores. Realización de trabajos de sustitución y reparación de radiadores de refrigeración de agua y aceite, quedando excluidos intercambiadores de los equipos de aire acondicionado.

- Parabrisas, lunetas y cristales. Podrán realizar trabajos de instalación, sustitución y reparación de parabrisas, lunetas y cristales.

- Enganches. Podrán realizar operaciones de instalación de dispositivos de remolque (enganches de bola y otros), quedando excluidas las instalaciones de «quintas ruedas».

- Lavado y engrase. Podrán realizar trabajos de lavados de interior y exterior del vehículo, engrase, cambio de aceite y filtro del mismo.

Para el ejercicio de cualquiera de las especialidades precedentes, los talleres deberán disponer de los medios y equipos que se relacionan en el Anexo I, estándoles prohibida la realización de trabajos no correspondientes a la especialidad en la que estén clasificados, salvo que pertenezcan además a la rama de actividad que ampara dichos trabajos.

Por razones de innovación tecnológica y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, oídos los representantes del sector empresarial, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico mediante Orden podrá variar el número de especialidades y modificar los equipamientos técnicos exigidos a los talleres.

2. La actividad de asistencia mecánica en carretera sólo podrá realizarse, por medios propios o en colaboración de terceros, como servicio dependiente de los talleres que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 del presente Decreto. En todo caso, el taller será responsable de la calidad de la reparación y del cumplimiento de la normativa vigente.

CAPITULO II

Regulación de la actividad industrial

Sección 1.ª Condiciones y requisitos de la actividad industrial

Artículo 4. Instalación, ampliación, traslado y cambio de titularidad de talleres.

1. De conformidad con las disposiciones de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la instalación, ampliación y traslado de talleres de reparación de vehículos automóviles no requerirá autorización administrativa previa.

2. Para la instalación y puesta en servicio de nuevos talleres o la ampliación y traslado de los existentes se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y en sus órdenes de desarrollo. Además de la documentación que se establece en la normativa citada de puesta en servicio de establecimientos e instalaciones industriales será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) Estudio técnico firmado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial, que incluirá, al menos, una relación detallada de los diversos trabajos y servicios que podrá prestar el taller, justificado tanto por la maquinaria a instalar como por el personal técnico especializado de que disponga.

b) Relación de puestos de trabajo, titulación técnica y titulación o certificación de carácter profesional o laboral de los mismos, en la que constará al menos una persona vinculada al taller, contratada a jornada completa y responsable técnico que cumplirá alguno de estos dos requisitos:

- Titulación técnica, que como mínimo será de Formación Profesional de Grado Medio, en especialidad relacionada con el mantenimiento de vehículos automóviles, o titulación similar.

- Experiencia profesional, que se acreditará mediante certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente, y mediante superación de un examen ante la Delegación Provincial competente en materia de industria, que para ello contará con el asesoramiento de las Asociaciones Profesionales del sector, en los términos que reglamentariamente se determine.

c) Autorización escrita del fabricante nacional o extranjero, en el caso de tratarse de los talleres de marca a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.

3. Los talleres deberán tener el equipamiento expresado en sus estudios técnicos, cuyos mínimos necesarios, según ramas de actividad y especialidad, se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto.

4. Los cambios de titularidad bien sean por transmisión, sucesión o cualquier acto jurídico deberán ser notificados a la Delegación Provincial con competencias en materia de industria y acreditados fehacientemente. En la notificación deberá igualmente acreditarse que el taller cumple con los requisitos específicos prescritos en este Decreto que le sean de aplicación; se exceptuará el cumplimiento de los requisitos exigidos al responsable técnico en el supuesto que le sean de aplicación las excepciones previstas en la Disposición Transitoria Única del presente Decreto.

5. Los talleres deberán cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que les sean de aplicación por razones de protección medioambiental, seguridad y sanidad, aparte

de las reglamentaciones específicas que, en cada caso, les sean aplicables.

Artículo 5. Registro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, todos los establecimientos industriales a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto deberán inscribirse en el mencionado Registro, y quedarán obligados a realizar las comunicaciones de datos que se establecen en el artículo 11 del Decreto 122/1999. La periodicidad de la actualización de datos queda fijada en cinco años.

Artículo 6. Placa-distintivo.

1. Los talleres ostentarán en la fachada del edificio y en un lugar fácilmente visible la placa-distintivo que le corresponda, según lo señalado en el Anexo II del presente Decreto.

2. La placa-distintivo se colocará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de puesta en servicio. Se entenderá por fecha de puesta en servicio, la fecha en que quede acreditado, ante el órgano competente en la materia, el cumplimiento de las exigencias reglamentarias que en materia de industria sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

Artículo 7. Características de la placa-distintivo.

1. La placa-distintivo, que se ajustará en todas sus partes y detalles al modelo diseñado en el Anexo II, está compuesta por una placa metálica, cuadrada, de 480 milímetros de lado con sus cuatro vértices redondeados y el fondo en color azul.

2. De arriba abajo, la placa estará dividida en tres espacios o franjas desiguales, con las dimensiones señaladas en el Anexo II y destinadas a los símbolos y marcas que se describen en los apartados siguientes.

3. La parte superior de la placa-distintivo estará dividida en cuatro rectángulos verticales separados entre sí, destinados a cada uno de los símbolos representativos de las cuatro ramas de la actividad a que puedan dedicarse los talleres. En la placa-distintivo de cada taller sólo se incluirán, en los respectivos rectángulos, los símbolos que corresponden a su actividad y quedarán vacíos los restantes espacios.

Para cada una de las ramas de mecánica, electricidad, carrocería o pintura del automóvil se establecen los símbolos que se indican en el Anexo II del presente Decreto, que consisten en una llave inglesa, una flecha quebrada, un martillo y una pistola de pintar, respectivamente, en color azul sobre fondo blanco.

4. La parte segunda o intermedia de la placa-distintivo estará dividida, a su vez y por su mitad, en dos rectángulos horizontales. El rectángulo de la izquierda (izquierda del espectador o derecha de la placa) quedará reservado para las respectivas contraseñas normalizadas de las especialidades, pudiéndose admitir, a falta de contraseñas normalizadas, el texto estampado de las especialidades, pudiendo utilizarse para ello varias placas. El rectángulo de la derecha (derecha del espectador o izquierda de la placa) estará destinado al símbolo correspondiente a taller de reparaciones de motocicletas.

El símbolo del taller de reparación de motocicletas a que se refiere el párrafo anterior estará constituido por el perfil de dicho vehículo en dirección a la izquierda del espectador, en color azul, sobre fondo blanco. Este espacio, cuando se trate de talleres dedicados únicamente a la reparación de vehículos automóviles de más de tres ruedas, permanecerá vacío.

5. El espacio inferior, o tercera parte en que se divide la placa-distintivo, estará a su vez subdividido en tres zonas diferenciadas:

a) La de la izquierda (del espectador) destinada a las siglas de la provincia donde radique el taller.

b) La central destinada al contraste que será estampado por el órgano competente y debajo del guión.

c) La de la derecha (del espectador) destinada a estampar el número de inscripción en el Registro de establecimientos industriales de Andalucía.

Artículo 8. Ostentación de referencias a marcas.

En el caso de los talleres clasificados como genéricos o independientes, con arreglo a lo previsto en el artículo 3, queda prohibida la ostentación de referencias a marcas, tanto en el exterior como en el interior del taller, que puedan inducir a confusión o error al usuario, respecto a su clasificación por su relación con los fabricantes.

Sección 2.ª Piezas de repuesto

Artículo 9. Piezas de repuesto.

1. Las piezas de repuesto son aquellas piezas que garantizan en el vehículo el mantenimiento de las características técnicas y de seguridad que se establecieron para su homologación.

2. Por su procedencia se clasifican en:

a) Originales de marca: Son las que forman parte de los repuestos suministrados por el fabricante del vehículo.

b) De marca: Son aquellas piezas fabricadas por empresas especializadas que garantizan que, por sus características técnicas, cumplen las condiciones de garantía.

c) Elementos, equipos o conjuntos reconstruidos: Son los recambios descritos en los apartados a) y b) que han sido reparados. Por la procedencia de la reparación se puede distinguir:

- Reconstruidos por el mismo fabricante.
- Reconstruidos por servicios autorizados de los fabricantes.

d) Elementos, equipos o conjuntos usados o no específicos del modelo del vehículo a reparar.

Artículo 10. Utilización de las piezas de repuesto.

1. Son obligaciones de los talleres de reparación de vehículos, inherentes al uso de las piezas a utilizar en las reparaciones:

a) Con carácter general, todos los elementos, piezas o conjuntos que los talleres utilicen en sus reparaciones deberán ser «originales de marca» o «de marca», según se definen en los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 9.

b) Podrán utilizarse los elementos, equipos o conjuntos reconstruidos, definidos en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 9, siempre que exista conformidad escrita del cliente, y siempre que el taller se responsabilice, también por escrito, de que los citados conjuntos están en buen estado y ofrecen suficiente garantía.

c) Solamente podrán utilizarse los elementos descritos en el párrafo d) del apartado 2 del artículo 9 en los casos siguientes y siempre que no afecte a elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenos, suspensión y dirección del vehículo:

- Por razón de urgencia justificada.
- Por tratarse de elementos de modelos que se han dejado de fabricar y de figurar en las existencias normales de los almacenes de repuestos.
- Por cualquier otra razón aceptada por el usuario.

Para su utilización, será requisito indispensable la conformidad por escrito del cliente, siempre que el taller se responsabilice, por escrito, de que las piezas usadas se encuentran en buen estado y ofrecen suficiente garantía, y que las piezas no específicas permiten una adaptación con garantía suficiente en el modelo de vehículo que se repara.

2. Queda prohibido a todos los talleres, sea cual fuere su clasificación, instalar en los vehículos automóviles piezas, elementos o conjuntos cuya utilización no esté permitida por lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, que aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Las piezas, elementos o conjuntos que los talleres utilicen en sus reparaciones deberán llevar fijada, legible e indeleble, la marca del fabricante, si este requisito es exigido por la normativa específica.

Asimismo, deberán llevar además la contraseña de homologación en el caso de que sea obligatoria.

4. El pequeño material (arandelas, pasadores, etc.) que por su configuración o tamaño no permita fijar sobre él la marca de fabricante deberá poder identificarse por la marca del mismo fijada en etiquetas, marchamos o en el estuche o paquete que lo contenga.

5. El taller que efectúe la reparación está obligado a presentar al cliente y entregarle al término de la misma, salvo renuncia expresa y por escrito de éste, las piezas, elementos o conjuntos que hayan sido sustituidos.

6. Todos los talleres están obligados a tener a disposición del público para su consulta dentro del establecimiento justificación documental que acredite el origen y precio de los repuestos utilizados en las reparaciones.

7. Queda prohibida toda sustitución innecesaria de piezas, cuando ello suponga un incremento de costo para el usuario o una posible degradación del vehículo.

8. Queda prohibida, asimismo, la utilización de piezas, elementos o conjuntos usados sin autorización, inadecuados o no marcados y/u homologados cuando estos últimos requisitos sean preceptivos.

CAPITULO III

Centros de diagnosis

Artículo 11. Centros de diagnosis.

1. Se establecen los centros de diagnosis como centros especializados de control y verificación de los vehículos nuevos y usados, sus reparaciones e instalaciones y para comprobar el estado técnico y la calidad de los mismos.

2. Los centros de diagnosis tienen una finalidad distinta a la de los talleres de reparación, los centros de control de los fabricantes y las ITV, no pudiendo depender organizativamente o financieramente de las mismas a efectos de preservar su independencia.

3. La Administración competente podrá realizar los consorcios o convenios de colaboración que estime procedentes con los agentes del sector a efectos de su actuación profesional y colaboración en los centros de diagnosis.

4. Los particulares interesados en la compraventa de vehículos nuevos o usados, o en la comprobación de la fiabilidad de las reparaciones efectuadas, podrán acudir a los centros de diagnosis para que se certifique el estado de los mismos.

5. Las actuaciones de comprobación estarán sometidas a tarifa pública que se publicará y actualizará por la Consejería correspondiente.

6. Reglamentariamente se desarrollarán las funciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de este artículo, así como las características y requisitos técnicos de los centros de diagnosis de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de este Decreto.

CAPITULO IV

Derechos de los consumidores y usuarios

Artículo 12. Información al usuario.

1. Todos los talleres estarán obligados a exhibir al público, al menos en castellano, de forma perfectamente visible y en

caracteres tipográficos de tamaño no inferior a siete milímetros de altura:

a) Los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos. Igualmente se exhibirán los precios de otros servicios, tales como aquéllos que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo del taller, por servicios móviles propios o gastos diarios por estancia.

Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos, cargas o gravámenes, con mención explícita y diferenciada de la parte de precio que corresponda a cada uno de estos conceptos.

b) Un cartel de derechos del consumidor, que contendrá las leyendas que se indican en el Anexo III del presente Decreto.

c) Horario de prestación de servicios al público de forma perfectamente visible desde el exterior, tanto de los servicios usuales como de los especiales cuando existan.

2. Los talleres de marca tendrán a disposición del público, en todo momento y para su consulta dentro del taller:

- Los catálogos y tarifas actualizadas de las piezas que utilicen en sus reparaciones.

- Las tablas de tiempo de trabajo y su sistema de valoración en euros, para aquellas operaciones susceptibles de determinación previa, que sean facilitadas a estos talleres por el fabricante nacional o extranjero.

3. Los talleres genéricos tendrán a disposición del público, en todo momento y para su consulta dentro del taller, albaranes o facturas acreditativas del precio y el origen de las piezas utilizadas en la reparación.

4. No podrán incluirse en los resguardos, presupuestos, facturas o cualquier otra documentación que emitan los talleres cláusulas relativas a los derechos de los usuarios en tamaño de letra inferior a 1,5 milímetros de altura.

5. Se prohíbe la inclusión en resguardos, presupuestos, facturas u otros documentos expedidos por el taller de cláusulas que se opongan a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones vigentes.

6. Las hojas de quejas/reclamaciones a que se refiere una de las leyendas del Anexo III, citado en el apartado 1.b) del presente artículo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 19 de este Decreto.

Artículo 13. Derecho de admisión.

1. Los talleres atenderán al público en sus establecimientos dentro del horario indicado en cartel claramente visible.

En caso de no poder prestar el servicio requerido inmediata o posteriormente en el mismo día, el responsable del taller, informado del servicio que se le solicita, deberá dar cita para día y hora determinados. En el caso de que un vehículo se encuentre en garantía y a efectos de ésta, se atenderá a la fecha de la solicitud de los servicios, cualquiera que sea aquélla en que los mismos se presten por causas no imputables al usuario.

2. Los talleres de marca a que se hace referencia en el presente Decreto podrán reservarse el derecho de admisión de los vehículos de otras marcas que no sean su representada.

Artículo 14. Presupuesto.

1. El usuario, o quien actúe en su nombre, tiene derecho a la elaboración gratuita de un presupuesto escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2. Dicho presupuesto tendrá una validez mínima de doce días.

2. El único supuesto en que podrá cobrarse el presupuesto será cuando el cliente no realice seguidamente la reparación en el taller en que fue elaborado, siempre que se hubieran hecho constar previamente, en el resguardo de depósito acreditativo de la entrega del vehículo para la confección del presupuesto, los trabajos necesarios para la elaboración de éste,

su precio correspondiente y la aceptación previa de su coste por el consumidor.

Asimismo si se detectara la necesidad de incorporar piezas o de restituir materiales para dejar el vehículo en las condiciones en las que estaba anteriormente, deberá comunicar previamente al usuario el coste de los mismos.

3. Cuando una vez iniciados los trabajos necesarios para diagnosticar la avería, hayan transcurrido cuatro horas sin que haya sido localizada la misma, el taller deberá poner en conocimiento del usuario esta situación, a fin de que éste dé su conformidad por escrito para que el taller continúe las operaciones necesarias para conseguir localizar el problema que tenga el vehículo.

4. En el presupuesto debe figurar:

a) El número del taller en el Registro de establecimientos industriales de Andalucía, así como su identificación fiscal y la dirección de su localización.

b) El nombre y domicilio del usuario y número de DNI o CIF.

c) La identificación del vehículo, con expresión de marca, modelo, matrícula y número de kilómetros recorridos.

d) Reparaciones a efectuar, elementos a reparar o sustituir y/o cualquier otra actividad, con indicación del precio total desglosado a satisfacer por el usuario.

e) La fecha y la firma del prestador del servicio.

f) La fecha prevista de entrega del vehículo ya reparado, a partir de la aceptación del presupuesto.

Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha prevista, esta incidencia deberá comunicarse al usuario con una antelación de 48 horas a la fecha prevista en el presupuesto. Tal exigencia será aplicable cuando el tiempo necesario para hacer la reparación sea, al menos, de una semana.

g) Indicación del tiempo de validez del presupuesto (mínimo 12 días).

h) Espacio reservado para la fecha y la firma de aceptación por el usuario.

i) Posibles gastos de estancia por días, si procede, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 17 del presente Decreto.

5. Las normas de desarrollo del presente Decreto determinarán los índices, módulos o criterios para la fijación del coste del presupuesto para el usuario.

6. En el caso de que el presupuesto no sea aceptado por el usuario, el vehículo deberá devolverse en análogas condiciones a las que fue entregado antes de la realización del presupuesto.

7. Únicamente podrá procederse a la prestación del servicio una vez que el usuario, o persona autorizada, haya concedido su conformidad mediante la firma del presupuesto, o haya renunciado a la elaboración del mismo, conforme al párrafo siguiente.

La renuncia a la confección del presupuesto se hará constar en un documento específico para tal fin, distinto del resguardo de depósito, en el que conste impresa la mención «Renuncia al Presupuesto» de forma perfectamente visible y que resalte especialmente, que deberá ser firmada por el cliente.

8. Las averías o defectos ocultos que eventualmente puedan aparecer durante la reparación del vehículo deberán ser puestos en conocimiento del usuario con expresión de su importe, y solamente previa conformidad expresa del mismo, podrá realizarse la reparación.

Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, el precio de las piezas fuera mayor del presupuestado y no pudiera mantenerse el precio presupuestado inicialmente, dicho incremento deberá ser puesto en conocimiento del usuario para su aceptación.

Artículo 15. Resguardo de depósito.

1. Cuando un vehículo quede depositado en el taller, tanto para la elaboración de un presupuesto como para llevar a cabo una reparación previamente aceptada, el taller entregará al usuario un resguardo acreditativo del depósito del vehículo. Si existiera un presupuesto vigente, éste, debidamente firmado por taller y usuario, hará las veces de resguardo de depósito.

2. En el resguardo de depósito deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a) El número del taller en el Registro de establecimientos industriales de Andalucía, así como su identificación fiscal y la dirección de su localización.

b) El nombre y domicilio del usuario y número de DNI o CIF.

c) La identificación del vehículo, con expresión de marca, modelo, matrícula y número de kilómetros recorridos, así como si el depósito del vehículo se efectúa para la confección del presupuesto o para la reparación del vehículo.

d) Descripción sucinta de la reparación y/o servicio a prestar con sus importes, si fueran ya conocidos, en el caso de que el vehículo se entregue para reparación.

e) Coste de elaboración del presupuesto, cuando el depósito del vehículo se realice para tal fin.

f) Fecha prevista de entrega, bien del presupuesto solicitado, bien del vehículo reparado.

Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas al taller, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha prevista, esta incidencia deberá comunicarse al usuario con una antelación de 48 horas a la fecha prevista en el resguardo de depósito. Tal exigencia será aplicable en el caso de que el tiempo inicialmente necesario para hacer la reparación sea, al menos, de una semana.

g) Fecha y firma del prestador del servicio.

h) Posibles gastos de estancia por días, si procede, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 17 de este Decreto.

La presentación del resguardo será necesaria tanto para la recogida del presupuesto como para la retirada del vehículo. En caso de pérdida, el usuario deberá identificarse ante el taller.

3. El usuario podrá desistir del encargo realizado en cualquier momento, abonando al taller el importe por los trabajos efectuados hasta la retirada del vehículo.

4. Asimismo, si lo solicita el usuario, el taller deberá entregarle una información detallada por escrito de las reparaciones efectuadas, cuando se devuelva el vehículo reparado.

5. Los responsables del taller no podrán utilizar para asuntos propios el vehículo que les ha sido entregado en depósito, salvo autorización expresa de su propietario.

Artículo 16. Documentación.

Los documentos que se mencionan en los dos artículos anteriores se expedirán por duplicado, entregándose un ejemplar al cliente, debiendo conservarlos los talleres durante un plazo no inferior al año desde el vencimiento de la garantía, en su caso, o durante seis meses desde su emisión si la reparación no fue efectuada.

Artículo 17. Facturas y gastos de estancia

1. Todos los talleres están obligados a entregar al cliente factura escrita, firmada y sellada, debidamente desglosada y en la que especifiquen cualquier tipo de cargos devengados, las operaciones realizadas, piezas o elementos utilizados y horas de trabajo empleadas, señalando para cada concepto su importe, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 12 y 14 del presente Decreto.

2. Cuando una reparación conlleve la sustitución de piezas no podrá recargar el taller cantidad alguna sobre el precio de venta al público de las mismas, salvo los impuestos y gravámenes que sean legalmente repercutibles. A tales efectos, el taller tendrá a disposición del usuario, para su consulta den-

tro del taller, el albarán o factura acreditativa de las piezas utilizadas en el arreglo.

Los talleres sólo excepcionalmente podrán cobrar el desplazamiento para la adquisición de nuevas piezas, siempre que conste previa autorización expresa del usuario y se acrediten debidamente los gastos producidos.

En las reparaciones no podrán cobrarse cantidades superiores a las que corresponderían si, en lugar de proceder al arreglo de la pieza, caso de que esto fuera posible, se hubiera realizado su sustitución.

3. Únicamente podrán devengarse gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo, y puesto en conocimiento del usuario este hecho, no proceda dicho usuario al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días. En todo caso, dichos gastos de estancia sólo procederán cuando el vehículo se encuentre en locales bajo custodia del taller y por los días que excedan del citado plazo.

Artículo 18. Garantías.

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, todas las reparaciones o instalaciones efectuadas en cualquier taller contarán, al menos, con una garantía de tres meses o 2000 kilómetros recorridos. En caso de vehículos industriales, la garantía será de quince días o 2000 kilómetros recorridos.

En caso de que las piezas incorporadas al vehículo cuenten con un plazo de garantía superior, para las mismas regirá este plazo.

El cómputo del periodo de garantía se inicia el día de entrega del vehículo y tendrá validez siempre que aquél no sea manipulado o reparado por terceros.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 19. Reclamaciones.

Todos los talleres de reparaciones de vehículos automóviles tendrán a disposición de los clientes «Hojas de Quejas/Reclamaciones» conforme al modelo oficial que se determina en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía.

Al original de la reclamación, el cliente unirá cuantas pruebas o documentos sirvan para el mejor enjuiciamiento de los hechos, especialmente facturas, presupuestos y resguardos.

CAPITULO V

Vigilancia, inspección y régimen sancionador

Artículo 20. Vigilancia e inspección.

Los órganos competentes en materia de consumo y de industria velarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 21. Dictámenes técnicos.

1. En la tramitación de los procedimientos sancionadores a talleres, la Administración, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, podrá solicitar informes técnicos de las asociaciones más representativas en Andalucía del sector de talleres de reparación de vehículos, así como de las asociaciones de consumidores y usuarios o de las entidades o personas que se consideren oportunas.

2. En la tramitación de los expedientes podrán utilizarse como pruebas orientativas de la adecuada facturación de todos los talleres, y no sólo de los talleres de marca, las tablas de tiempos de trabajo a que se hace referencia en el artículo 12 de la presente disposición, así como cualquier otra documentación que se considere oportuna por el instructor del mismo.

Artículo 22. Infracciones.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto será sancionado de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, considerándose infracciones específicas en esta materia:

a) Toda sustitución innecesaria de piezas que suponga un incremento injustificado de costos para el usuario o una posible degradación del vehículo.

b) La imposición al usuario de adquisición de accesorios o piezas complementarias no solicitadas.

c) La utilización de piezas, elementos o conjuntos usados sin autorización, inadecuados o no marcados y/u homologados cuando estos últimos requisitos sean preceptivos.

d) La negativa a la realización del presupuesto o cualquier tipo de demora o discriminación en la admisión de un vehículo por haber sido exigida la realización del mismo.

e) La realización de presupuesto que no responda en su descripción o valoración a la realidad de las averías o daños del vehículo.

f) La existencia de cláusulas en resguardos, presupuestos, facturas u otros documentos emitidos por el taller, que se opongan a lo establecido en esta disposición.

g) La expedición de facturas en las que conste la realización de trabajos que no han sido efectuados o la inclusión de repuestos y accesorios que no han sido aportados a la reparación.

h) La negativa del taller a devolver al cliente las cantidades indebidamente percibidas sobre los precios establecidos o sobre los presupuestos aceptados.

i) Percibir cantidades superiores a los precios establecidos.

j) La utilización del vehículo por personal del taller, para fines distintos a los exigidos por la reparación o comprobación del estado del mismo, sin contar con la autorización expresa de su propietario.

k) La ostentación de referencia a marcas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto, que puedan inducir a error o confusión al consumidor.

l) Carecer de placa-distintivo conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

m) La realización de trabajos no correspondientes a la rama de actividad o especialidad a la que pertenece el taller.

Artículo 23. Sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los consumidores y usuarios en Andalucía, las infracciones a que se refiere el presente Decreto serán sancionadas según lo prevenido en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y demás normas concordantes, graduándose la cuantía de la sanción de conformidad con los siguientes criterios:

- El volumen de facturación.
- La situación de predominio del infractor en un sector del mercado.
- La cuantía del beneficio ilícito obtenido como consecuencia directa o indirecta de la infracción.
- El efecto perjudicial que la infracción haya podido producir sobre los precios, el consumo o el uso de un determinado producto o servicios sobre el propio sector productivo.
- El grado de intencionalidad y la reincidencia.

Disposición Adicional Primera. Sistema arbitral de consumo.

Sin perjuicio de lo establecido en este Decreto, será de aplicación a las reclamaciones sobre el servicio de talleres de reparación de vehículos automóviles el sistema arbitral de consumo regulado por la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de

Arbitraje y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la referida Ley.

Disposición Adicional Segunda. Contraseñas y placas de las especialidades.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico queda facultada para definir las contraseñas aplicables a las especialidades y el número de placas necesarias, referidas en los artículos 6 y 7 de este Decreto.

Disposición Transitoria Unica. Adaptación de los talleres de reparación de vehículos automóviles

1. Los talleres de reparación de vehículos automóviles deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de un año desde su entrada en vigor, a excepción de los requisitos exigidos a los responsables técnicos por el artículo 4 de este Decreto, mientras que la persona que ostenta esta condición a la entrada en vigor de este Decreto permanezca ocupando dicho puesto de trabajo.

2. También será de aplicación la excepción prevista en el apartado anterior en los casos de traslado y ampliación cuando no suponga alteración de la clasificación del taller, así como en los de cambio de titularidad de dichos talleres siempre que concurra la circunstancia contenida en aquél en relación con la persona que ocupe el puesto de responsable técnico.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y aplicación.

Se faculta a los titulares de las Consejerías con competencia en materia de industria y de consumo para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Equipamiento mínimo necesario, según ramas de actividades y especialidades para inscripción de los talleres de reparación de vehículos automóviles en el Registro Especial.

1. Ramas de actividad.

1.1. Mecánica.

- Útiles y herramientas de equipo, motor de caja de cambios, de dirección, de ejes, ruedas y frenos.
- Dispositivos para la medida de la compresión.
- Prensa hidráulica.
- Grúa o aparato de elevación de hasta 1.000 Kg.
- Cuenta revoluciones de hasta 6.000 rpm.
- Taladro portátil de hasta 10 milímetros de diámetro.
- Foso o elevador adecuado.
- Gato hidráulico sobre carrillo.
- Banco de trabajo y carrillos de transporte.
- Juegos de útiles, herramientas manuales y material complementario.

- Compresor de aire y depósito.

1.2. Electricidad.

- Controlador de encendido.
- Controlador de inducidos.
- Cargador de baterías.
- Soldador eléctrico.

- Pesa-ácidos.

- Aparato para comprobación de proyectores.

- Banco de trabajo y carrillos de transporte.

- Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.

1.3. Carrocería.

- Equipo completo para reparaciones de chapa (estirador, bancada, con utillaje auxiliar).

- Equipo para soldaduras eléctricas.

- Equipo para soldaduras autógenas.

- Equipo para soldadura por puntos.

- Electromuela.

- Pistola para aplicación de pasta dura.

- Juego de útiles, herramientas manuales, material complementario.

1.4. Pintura.

- Equipo de pintura a pistola.

- Cabina o recinto acondicionado para pintar.

- Lijadora.

- Pistola para aplicación de pastas duras

- Juego de útiles de pintura, espátulas y material complementario.

- Compresor de aire y depósito.

2. Especialidades.

2.1. Motocicletas y ciclomotores a motor.

- Un compresor de aire y depósito.

- Un banco de trabajo con tornillo.

- Un comprobador de baterías y densímetro.

- Un taladro manual o eléctrico de 12 milímetros de diámetro.

- Una llave dinamométrica de 5 kilogramos.

- Un juego de brocas. Un caballete para fijar y levantar máquinas. Una tijera de chapa. Un arco sierra de cortar metales. Un juego de llaves fijas. Un juego de llaves estrellas planas. Un juego de llaves acodadas. Un juego de llaves vaso articuladas. Un mármol comprobador de superficies. Un martillo bola. Un juego de alicates prisioneros. Un juego de cortafíos. Un juego de destornilladores: Impacto, planos y estrella. Una regla comprobador de planos.

2.2. Ruedas y neumáticos.

- Un compresor de aire y depósito.

- Un gato hidráulico.

- Máquina para reparación de cámaras.

- Una desmontadora automática de cubiertas.

- Una máquina de equilibrar conjuntos de ruedas.

- Inflador neumático.

- Martillos.

- Llaves de Cruz.

- Caballetes.

- Cuadro de herramientas, llaves fijas, tubos y estrellas.

2.3. Equipos de inyección.

- Banco de pruebas según normas ISO.

- Equipo de eliminación de gases.

- Instalación de aire a presión.

- Depósito de prueba de estanqueidad de bombas.

- Lavadero de piezas fuera de recinto.

- Llave dinamométrica hasta 16 m Kg.

- Comprobador de inyectores.

- Útiles de ensayo y reparación específicos para bombas y reguladores.

2.4. Aire acondicionado y climatización.

- Taladradora eléctrica portátil.

- Equipo manual de soldadura oxiacetilénica.

- Equipo de soldadura por gas.

- Recipiente para comprobar pérdidas.

- Equipo compresor de aire.

- Conjunto de herramientas para electricidad y electrónica.

- Conjunto de herramientas de uso general.

2.5. Autorradios y equipos de comunicación.

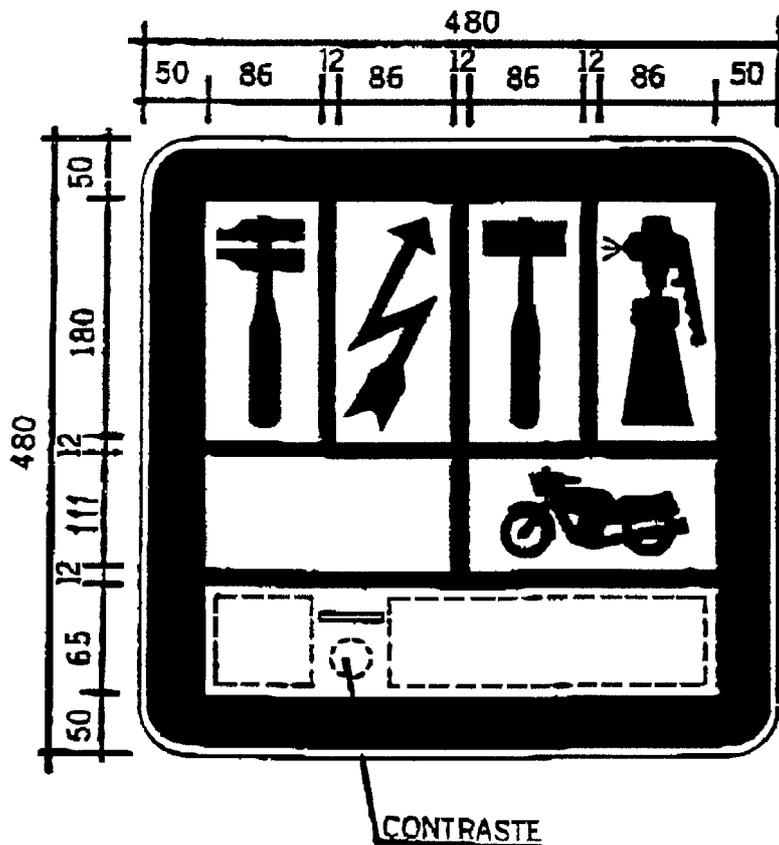
- Taladradora eléctrica portátil.

- Soldador eléctrico para estaño.
- Equipos de medida y comprobación.
- Juego de útiles, herramientas de uso general y material complementario.
- 2.6. Radiadores.
 - Un recipiente para comprobar las pérdidas de los radiadores.
 - Un banco de tornillo.
 - Una muela.
 - Un juego de sopletes oxi-acetileno.
 - Un taladro sobre banco.
 - Una máquina dobladora de chapa.
 - Un sistema aerosol para realizar el pintado de los radiadores.
 - Un compresor aire para comprobar las pérdidas.
 - Un juego sopletes gas natural o butano para soldaduras de estaño.
- 2.7. Parabrisas, lunetas y cristales.
 - Equipo de aspiración.
 - Mazo de nylon.
 - Herramientas de uso general.
- 2.8. Enganches.
 - Taladradora eléctrica portátil.

- Soporte de taladradora.
- Equipo de soldadura oxiacetilénica manual.
- Equipo manual de soldadura eléctrica por arco.
- Conjunto de herramientas de uso general.
- 2.9. Lavado y Engrase.
 - Lavadora a presión de agua.
 - Compresor de aire con depósito.
 - Foso o elevador adecuado.
 - Gato hidráulico de carretilla.
 - Banco de trabajo con tornillo y carrillo de transporte.
 - Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.
 - Equipo de engrase manual o neumático.
 - Suministrador de valulina.
 - Aspirador de aceite usado.
 - Pistola de petroleo.
 - Pistola de aire.
 - Armario para herramientas.
 - Escurridor de gamuzas.
 - Aspiradora de polvo (tipo industrial).
 - Recogedor de aceites usados.
 - Llaves varias para taponos de carters.
 - Llaves varias para quitar y poner filtros de aire.

ANEXO II

MODELO DE PLACA DISTINTIVO



ANEXO III

Leyendas que deberá contener el cartel de «derechos del consumidor»:

«Todo usuario, o quien actúe en su nombre, tiene derecho a la elaboración gratuita de un presupuesto escrito, que tendrá una validez mínima de doce días».

«Sólo podrá cobrarse el presupuesto cuando el cliente no realice seguidamente la reparación, siempre que se hubieran hecho constar previamente en el resguardo de depósito acreditativo de la entrega del vehículo los trabajos necesarios para su elaboración, el precio correspondiente y su aceptación previa».

«Este establecimiento tiene a disposición del público una copia perfectamente legible de la normativa por la que se regula su actividad».

«Este establecimiento dispone de hojas de «quejas/reclamaciones» a disposición del consumidor que las solicite».

«Para todo lo referente a la garantía que cubra las reparaciones y demás servicios que realice el taller, se aplicará la norma estatal vigente que regule esta materia».

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales, CEM0305H.10856, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales, CEM0305H.10856, en los que se integran a su vez las siguientes actividades docentes: Redes de comunicaciones: Redes clásicas vs. Nuevas tecnologías (CEM0305-1.10864), y Software de código abierto vs. Software de código propietario (CEM0305-2.10865), que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, horario y lugar de celebración: Estos Encuentros se celebrarán en Granada los días 24 y 25 de marzo (Encuentro sobre redes de comunicaciones. Redes clásicas vs. Nuevas Tecnologías) y 28 y 29 de abril (Encuentro sobre Software de código abierto vs. Software de código propietario). El horario será el siguiente: el primer día de 11,30 a 13,30 y de 16,30 a 19,30 horas, y el segundo día de 9,00 a 14,00 horas.

Estos Encuentros, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en los dos Encuentros programados.

La celebración efectiva de los Encuentros programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Encuentros están dirigidos a directivos, cargos electos, responsables de informática y, en general, a todo el personal interesado en la temática de estos Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
- Solicitud de realización de los dos Encuentros.

El CEMCI podrá reservarse el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicios en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en cualquiera de los Encuentros que se convocan se extenderá desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 3 de marzo de 2003.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8; C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958-24.71.32); por fax al número 958-24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: los admitidos a cada uno de los Encuentros deberán abonar, antes del comienzo del Encuentro al que se haya matriculado, en el CEMCI (Granada), la cantidad de 90 euros (cada Encuentro) ó 180 euros (los dos Encuentros), en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado correspondiente.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula por la realización de cada una de los citados Encuentros, mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto en que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de los Encuentros.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada Encuentro no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado cada Encuentro, con la asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia con un total de 10 horas lectivas por cada Encuentro.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Objetivos:

1. Pretende servir de foro para el debate e intercambio de información en temas de actualidad informática, que pueden tener repercusión en el avance tecnológico de las Administraciones Locales.

2. Capacitar a los participantes en la comprensión integral del papel que desempeñan y de la alta responsabilidad que tienen asumida para la modernización de los Gobiernos Locales, mediante la implementación de nuevas tecnologías de la información.

3. Concienciar de las implicaciones que tiene para nuestros Gobiernos Locales la implantación de la sociedad de la información, y dotarles de los métodos y técnicas necesarias para poder organizarlas, planificarlas y dirigir las en ese sentido.

4. Obtener conclusiones que faciliten el proceso de toma de decisiones en los temas objeto de los Encuentros.

II. Destinatarios:

Directivos, cargos electos, responsables de informática y, en general, todo el personal interesado en la temática de estos Encuentros de los Gobiernos Locales de Andalucía.

III. Metodología:

Teórico-práctica y participativa, integrando exposiciones teóricas con el debate e intercambio de opiniones sobre los temas propuestos.

IV. Contenido:

Cada Encuentro se estructura en: Exposiciones teóricas sobre los temas centrales objeto del Encuentro y Mesa Redonda complementaria donde se debatan e intercambien opiniones sobre los temas propuestos.

V. Avance de Programa.

1. Encuentro sobre redes de comunicaciones. Redes clásicas vs. Nuevas tecnologías (24 y 25 de marzo de 2003).

1.1. Comunicaciones de datos: Tecnologías tradicionales vs. Tecnologías actuales:

- Tecnologías clásicas: RDSI, Frame-Relay. Limitaciones.
- Tecnologías emergentes: xDSL.
- Evolución futura.
- Política de despliegue en ámbitos rurales.

1.2. Alternativas WAN a las tecnologías tradicionales: Cable, Radio, Satélite:

- Tecnologías de redes de cable: Módems de cable, SDH, WDM...

- Tecnologías de redes de radio.
- Tecnologías de red eléctrica.
- Comunicación vía satélite.
- Perspectivas de despliegue y cobertura.

1.3. Comunicaciones Inalámbricas (Wavelan). Redes Privadas en áreas metropolitanas:

- Tecnologías de comunicaciones inalámbricas.
- Estándares.
- Diseño de una red privada inalámbrica.
- Aspectos de seguridad.
- Estimación de costes de instalación.
- Entornos favorables.
- Problemas de implantación.
- Legislación.

1.4. Tecnologías de comunicaciones de datos móviles: GPRS y UMTS:

- Descripción de las Tecnologías GPRS y UMTS.
- Proyectos reales implantados sobre GPRS.
- Nuevos servicios en UMTS.
- Consecuencias del despliegue de UMTS.
- Controversia: Antenas vs. salud.

2. Encuentro sobre software de código abierto vs. software de código propietario (28 y 29 de abril de 2003).

2.1. Software de Código Abierto. Plataformas GNU/Linux-Experiencia Hispalinux:

- Características generales de Linux.
- Herramientas y utilidades.
- Linux en entorno de Servidor.
- Linux en entorno de usuario.
- Resultados de la experiencia Hispalinux.
- Problemas asociados a su implantación:

Falta de asistencia técnica contrastada.
Aprendizaje.
Integración/dispersión de utilidades.

2.2. Software propietario. Plataforma. Net-Microsoft:

- Características de la tecnología. NET.
- Herramientas y productos destacados.
- Características de portabilidad de aplicaciones.
- Apertura de código a terceros.
- Políticas de precios.
- Seguridad y estabilidad de las soluciones Microsoft.

2.3. Servidores y herramientas no propietarios. Apache. El proyecto Jakarta:

- El servidor Apache.
- Utilidades complementarias.
- El proyecto Jakarta.
- El servicio Tomcat.
- PHP.
- Ventajas y desventajas.

2.4. Comparación y colaboración en tecnologías de desarrollo web:

- Tecnología. NET: ASPx, scripts.
- Tecnología java: J2E.
- XML.

ANEXO II

"ENCUENTROS DE RESPONSABLES DE INFORMÁTICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES"

Granada, marzo a abril de 2003

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____

Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

Encuentros en los que se matricula:

- ENCUENTRO SOBRE REDES DE COMUNICACIONES. REDES CLÁSICAS VS. NUEVAS TECNOLOGÍAS (24 Y 25 DE MARZO DE 2003)
- ENCUENTRO SOBRE SOFTWARE DE CÓDIGO ABIERTO VS. SOFTWARE DE CÓDIGO PROPIETARIO (28 Y 29 DE ABRIL DE 2003)

Derechos de inscripción: 90 euros cada Encuentro y 180 euros los dos Encuentros.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2003

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 31 enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Ofimática Pública 2003, CEM0306H.09285, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Ofimática Pública 2003, CEM0306H.09285, constituidos a su vez por las siguientes actividades docentes: Curso de Autocad versión 2002 para Windows, CEM0306-1.10866, y Curso de Flash 5.0, CEM0306-2. 10867, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, horario y lugar de celebración: Estos Cursos de Ofimática Pública se celebrarán en Granada durante las siguientes fechas: Curso de Autocad versión 2002 para Windows (31 de marzo a 4 de abril) y Curso de Flash 5.0 (12 a 16 de mayo). El horario para ambos cursos será de mañana y tarde, de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,00 horas. Los Cursos tendrán una duración de 35 horas de presencia activa (de obligada asistencia) cada uno.

Estos Cursos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en los dos Cursos programados.

La celebración efectiva de los Cursos programados, queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos estarán dirigidos al personal funcionario y laboral al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes a cada Curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
- Solicitud de realización de los dos Cursos.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos de Ofimática Pública que se convocan se extenderá desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 3 de marzo de 2003, en el caso del Curso de Autocad versión 2002 para Windows, y hasta el día 11 de abril de 2003, en el caso del Curso de Flash 5.0.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8. C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958-24.71.32), por fax al número

958-24 72 18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada Curso deberán abonar, antes del comienzo del Curso en el que se hayan matriculado, en el CEMCI (Granada), la cantidad de 270 euros por cada Curso o 540 euros por los dos Cursos, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula por la realización de cada uno de los citados Cursos, mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto en que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada Curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado cada Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia con un total de 35 horas lectivas por cada Curso.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

1. Curso de Autocad versión 2002 para Windows.

A) Objetivos:

Facilitar el acceso al manejo de herramientas informáticas de diseño asistido por ordenador del personal técnico de los departamentos de ingeniería y arquitectura de las Corporaciones Locales e instruir acerca de la utilización del Autocad (V.2002), como uno de los programas más populares en el entorno del diseño asistido por ordenador.

B) Destinatarios:

El Curso está dirigido al servicio de las entidades para cuyas funciones sea conveniente la utilización del citado programa informático (delineantes, arquitectos técnicos...).

C) Avance del programa:

- a) Primeros pasos y construcción de dibujos sencillos.
- b) Control de la pantalla de dibujo.
- c) Propiedades de los objetos. Creación de objetos.
- d) Dibujar con precisión.
- e) Edición de objetos.
- f) Rotular con Autocad.
- g) Trabajar con capas.
- h) Contornos y sombreados.
- i) Bloques y referencias externas.
- j) Acotación.
- k) Iniciación al modelado tridimensional.

2. Curso de Flash 5.0.

A) Objetivo:

Proporcionar a los asistentes los conocimientos necesarios para poder diseñar con la herramienta informática Flash 5.0 páginas dinámicas para ser publicadas en la web.

B) Destinatarios:

Personal de las Corporaciones locales con conocimientos básicos de HTML y de diseño de páginas web.

C) Avance de Programa:

- a) Introducción y nociones básicas de diseño.
- b) Entorno de trabajo.
- c) Herramientas.
- d) Objetos.

e) Capas.

f) Símbolos.

g) Clips de películas.

h) Botones.

i) Animaciones de movimiento y transformaciones de forma.

j) Generación y publicación de películas.

3. Metodología.

Estos cursos para los servicios técnicos serán eminentemente prácticos (aprendiendo el manejo de los diversos programas mediante la realización de numerosos ejercicios que necesitan del uso de ordenadores), combinándolos con algunas exposiciones teóricas que conectarán con la documentación entregada. Los cursos se desarrollarán en su totalidad en el aula de informática del CEMCI, en la que se dispondrá de ordenadores enlazados mediante red local a un ordenador central.

ANEXO II
“CURSOS DE OFIMÁTICA PÚBLICA 2003”
 Granada, Marzo a Mayo de 2003

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

Cursos en los que se matricula:

- CURSO DE AUTOCAD VERSION 2002 PARA WINDOWS (31 DE MARZO A 4 DE ABRIL DE 2003)
- CURSO DE FLASH 5.0 (12 A 16 DE MAYO DE 2003)

Derechos de inscripción: 270 euros cada Curso y 540 euros los dos Cursos.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2003

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las I Jornadas de Estudios Urbanos y Territoriales la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, CEM0307H.11636, a celebrar en Torremolinos (Málaga), en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca las I Jornadas de Estudios Urbanos y Territoriales la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, CEM0307H.11636, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada y la Escuela Superior de Gobierno Local, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario de las Jornadas: Tendrán lugar durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2003, en Torremolinos (Málaga); el horario será el siguiente: Los dos primeros de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas y el tercer día de 9,00 a 14,00 horas. Las Jornadas tendrán una duración de 20 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva de las Jornadas programadas queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las Jornadas están dirigidas al personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de Trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 27 de febrero de 2003.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8. C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958-24.71.32), por fax al número 958-24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 300 euros, se deberán abonar antes del comienzo de las Jornadas, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar

el abono mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de las Jornadas. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzadas las Jornadas no procederá devolución alguna.

Sexta. La puntuación otorgada a esta acción formativa, de conformidad con lo previsto en aplicación del Decreto 36/1997, de 4 de febrero (BOJA de 15 de febrero), de la Consejería de Gobernación, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es de 0,25 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizadas las Jornadas, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I JORNADAS DE ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES LA LEY DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA

I. Objetivos:

1. Dar a conocer las principales novedades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Analizar el régimen jurídico del urbanismo de las Entidades Locales de Andalucía.
3. Establecer un debate de actualidad sobre este tema entre los participantes en las Jornadas.

II. Destinatarios:

Las Jornadas están dirigidas a los cargos electos, directivos y personal del Area de Urbanismo de los Gobiernos Locales Andaluces.

III. Avance de programa.

1. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Los nuevos instrumentos de planeamiento.
3. El régimen urbanístico del Suelo.
4. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico.
5. La ejecución del planeamiento: Formas de gestión, convenios, presupuestos y reparcelación.
6. La gestión por unidades de ejecución: Los sistemas de actuación.
7. Los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
8. Las expropiaciones urbanísticas en la LOUA.
9. La ejecución de las dotaciones y otras formas de ejecución.
10. La conservación de obras y construcciones.
11. La disciplina urbanística. Especial referencia a las licencias urbanísticas.
12. La protección de la legalidad urbanística.
13. El nuevo régimen de las infracciones y sanciones urbanísticas.

ANEXO II

I JORNADAS DE ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES
"LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA"
Torremolinos (Málaga), 26, 27 y 28 de marzo de 2003

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.: Provincia:

Teléfono de trabajo: Teléfono particular:

Fax: E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

[] I JORNADAS DE ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES "LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA"

Derechos de inscripción: 300 euros

Forma de Pago:

[] En metálico en el CEMCI.

[] Giro Postal al CEMCI n°: Fecha:

[] Cheque Nominativo al CEMCI n°: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a dede 2003

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre la Ciberadministración Española en la Sociedad de la Información: Retos y Perspectivas, CEM0308H.10868, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de Julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso sobre la Ciberadministración Española en la Sociedad de la Información: Retos y Perspectivas, CEM0308H.10868, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración: Tendrá lugar durante los días 7 a 9 de abril de 2003, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8. El horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y cualquier persona interesada en la materia al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 7 de marzo de 2003.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8; C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958-24.71.32), por fax al número 958-24.72.18, o bien a través de Internet, en la Página Web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cual-

quiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes al curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI, en Granada, la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso, sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no da derecho a puntuación alguna.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

CURSO SOBRE LA CIBERADMINISTRACION ESPAÑOLA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION: RETOS Y PERSPECTIVAS (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Objetivos:

- Conocer la proyección de la Administración Pública, en especial central y local, en el contexto de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías, para acomodarla a los niveles de eficiencia y eficacia demandados por los ciudadanos.

- Valorar las implicaciones que tiene la información y el conocimiento (capital intelectual) como recurso básico de la nueva economía y como instrumento eficaz de gestión.

- Debatir las consecuencias de las nuevas prácticas de la información, basadas en la alfabetización informativa, la personalización de servicios y la evaluación de recursos informativos atendiendo a indicadores de calidad.

II. Destinatarios:

El curso está dirigido al personal de servicio de las Administraciones Públicas, con cargos técnicos y/o directivos que quieran profundizar en las nuevas iniciativas y desafíos de la Administración española en el marco de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías.

III. Avance de programa:

1. La nueva sociedad interconectada de la información: Las redes de información:

1.1. Rasgos y características de la Sociedad Digital.

1.2. La globalización de la información: Retos e inconvenientes.

1.3. Las Administraciones Públicas y la Sociedad de la Información.

2. La ciberadministración en la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías: Iniciativas y proyección:

2.1. La Sociedad de la Información en Europa: Libro Blanco de Delors, Informe Bangemann, Iniciativa e-Europe, Cumbre de Estocolmo, etc.

2.2. La Sociedad de la Información en la Administración Pública española: Iniciativas.

2.3. El Libro Blanco para la Mejora de los Servicios Públicos.

2.4. La iniciativa InfoXXI.

3. Los nuevos valores de la ciberadministración: Gestión óptima de la información, gestión del conocimiento, excelencia organizativa, etc.:

3.1. Los cambios en la cultura organizativa de las administraciones públicas: La administración receptiva.

3.2. La calidad en la Administración Pública: Concepto, gestión y modelos de calidad.

3.3. La Gestión del Conocimiento en la Administración Pública: Conceptos y valores.

4. Los desafíos del documento administrativo electrónico:

4.1. El marco legal del documento administrativo electrónico.

4.2. La normalización del documento administrativo digital.

5. La recuperación de información administrativa. Tecnologías Intranet y Extranet:

5.1. Recuperación de recursos electrónicos: Bases de datos, directorios, buscadores, portales, etc.

5.2. Recuperación de información administrativa en red: Tecnologías Intranet y Extranet.

6. Nuevas formas de comunicación en la Administración:

6.1. Transferencia electrónica de documentos.

6.2. Mensajería electrónica.

6.3. La seguridad en la transferencia y comunicación de la información administrativa: La firma electrónica y el certificado digital.

7. La ciberadministración como prestataria de servicios de información al ciudadano:

7.1. La administración virtual: Concepto, valores, usuarios, barreras, proyectos e iniciativas.

7.2. Nuevos servicios de información administrativa al ciudadano: Hacia la personalización de la información.

8. Desafíos para la excelencia en los servicios de información y documentación administrativa:

8.1. La formación y el aprendizaje continuo.

8.2. La visualización de la información.

8.3. El Sistema Integral de Comunicación con la Administración.

ANEXO II

"CURSO SOBRE LA CIBERADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: RETOS Y PERSPECTIVAS"**(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)**

Granada, 7 a 9 de abril de 2003

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono de trabajo:

Teléfono particular:

Fax:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional?

- CURSO SOBRE LA CIBERADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: RETOS Y PERSPECTIVAS. (7 A 9 DE ABRIL DE 2003)

Derechos de inscripción: 240 euros.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI

- Giro postal nº:

Fecha:

- Cheque nominativo nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2003

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el ejercicio 2003.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2002 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de voluntariado cultural. En su artículo 4 se encomienda a la Viceconsejería de Cultura la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en dicha Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se convocan las correspondientes a 2002, esta Viceconsejería

HA RESUELTO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa para el ejercicio 2003 convocatoria para la concesión de ayudas en materia de voluntariado cultural, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de marzo de 2002 de la Consejería de Cultura.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según los Anexos que acompañan a esta Resolución, incluyendo toda la documentación que en ellos se hace referencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Cultura.

Tercero. Lugar y fecha de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería

de Cultura, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Criterios de valoración y sectores prioritarios.

1. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 8 de la Orden de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Cultura.

2. Los sectores prioritarios en la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Actividades culturales relacionadas con la integración de inmigrantes.

b) Actividades relacionadas con el fomento de la lectura para personas con dificultades de acceso a la cultura.

c) Actividades relacionadas con la difusión del patrimonio histórico para personas con dificultades de acceso a la cultura.

d) Actividades culturales (música, teatro, cine, danza) para personas con dificultades de acceso a la cultura.

Quinto. Financiación.

La financiación de las subvenciones que se convocan se efectuará con cargo al crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 481.04 del Programa 4.5.E de la Consejería de Cultura. La concesión de subvenciones se encuentra limitada por el crédito que se destina a las mismas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 25 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
DENOMINACIÓN			
DOMICILIO		C.I.F	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO:		TELÉFONO	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	
AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LAS REFERIDAS ACTIVIDADES			
FECHA SOLICITUD	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC.		IMPORTE
.....
.....
FECHA CONCESIÓN	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC		IMPORTE
.....
.....
<input type="checkbox"/> NO SE HAN SOLICITADO NI OBTENIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.			
SOLICITA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>SOLICITO, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 25/01/03, publicada en el B.O.J.A. nº..... le sea concedida una subvención por importe de euros para la realización de las actividades de Voluntariado Cultural relacionadas en la presente solicitud, y a la que se adjunta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución o de los Estatutos de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada C.I.F. de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada D.N.I. del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificación del Secretario /a de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud (Anexo II). <input type="checkbox"/> Proyecto, presupuesto y calendario de la actividad de Voluntariado Cultural, de acuerdo con lo expresado en el artículo 5.3.e) y f) de la Orden. (Anexo III). <input type="checkbox"/> Datos Bancarios (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades de índole cultural habituales de la Entidad. <input type="checkbox"/> Declaración de la entidad de que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro. (Anexo V) <p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.</p> <p>En a..... de..... 2003</p> <p>Fdo.:</p>			

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE CULTURA

ANEXO II

D./D^a con D.N.I.,
en calidad de Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA: Que D./D^a
con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, ostenta el cargo de
..... y, por tanto, es el/la representante legal que
suscribe la presente solicitud de Subvención.

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En a de de 2003

**FIRMA DEL SECRETARIO/A
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO III**PROYECTO, PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO CULTURAL**

1	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
2	RESUMEN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (ADJUNTAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SE ESTIME NECESARIA)
<p>En este apartado deberá desarrollarse el Proyecto de la actividad y la memoria explicativa de la misma, con expresión de los objetivos que se persiguen, el colectivo destinatario de la actividad, recursos humanos y materiales para su realización, localización; (art. 5.3. e), la cual se realizará o se habrá realizado dentro del año en el que se solicita la subvención. (art. 3. de la Orden)</p>	
3	CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4	PRESUPUESTO DESGLOSADO (El presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)
<p>PRESUPUESTO INGRESOS:</p> <p style="padding-left: 40px;">Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura</p> <p style="padding-left: 40px;">Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas</p> <p style="padding-left: 40px;">Aportación de la propia entidad</p> <p style="padding-left: 40px;">Otros ingresos previstos (desglosar)</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO GASTOS (sólo gastos corrientes):</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p>	

ANEXO IV

DATOS BANCARIOS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO Y Nº	LOCALIDAD
PROVINCIA	PAÍS
CÓDIGO CUENTA	
Nº ENTIDAD(4 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nº SUCURSAL(4 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DÍGITO DE CONTROL (2 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nº DE CUENTA (10 dígitos)	<input type="text"/>
(CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS)	

A este documento se adjuntará certificación de la entidad bancaria acreditativa de que la titularidad de la cuenta corresponde a esa entidad.

ANEXO V

D./D^a..... con D.N.I.,
en calidad de, representante legal, de la Entidad
.....,

DECLARA: Que sobre la citada entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial
firme de reintegro.

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a dede 2003

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO VI

D./D^a..... con D.N.I.,
en calidad de, representante legal, de la Entidad
.....,

ACEPTA: la resolución de concesión de subvención de fecha __/__/__ para la realización de la actividad de voluntariado cultural denominada..... por importe de euros, en las condiciones expresadas.

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a de de 2003

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
SELLO DE LA ENTIDAD**

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén en su sesión núm. 20, de 21 de noviembre de 2001) como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

Solicitantes.

Para optar a las becas de investigación convocadas en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

1.º Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia y trabajo en España en el momento de solicitar la beca.

2.º Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo I de la presente Resolución. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

3.º Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 1,6 puntos.

Incompatibilidades.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cualquier causa de posible incompatibilidad deberá ser comunicada por el becario y/o por el investigador responsable al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén.

Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Incorporarse a las tareas de investigación de su centro de aplicación el día que comiencen los efectos del nombramiento de becario, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días desde la concesión, como renuncia a la beca. En casos excepcionales, debidamente justificados, y con informe favorable del investigador responsable, se podrá autorizar, por el Vicerrector de Investigación, un aplazamiento para la incorporación.

2.º Comunicar al investigador responsable y al Vicerrector de Investigación las causas de suspensión por enfermedad justificada o maternidad.

3.º Solicitar, en su caso, la suspensión temporal del disfrute de la beca al Vicerrector de Investigación, con el visto bueno del investigador responsable.

4.º Desarrollar, bajo la dirección del investigador o investigadores responsables, o la persona en quien deleguen, el trabajo que se le solicite, colaborando en las tareas de I+D+I correspondientes.

5.º Cumplir con aprovechamiento las obligaciones asumidas con la concesión de la beca, bajo la supervisión del investigador responsable, pudiendo ser rescindida la beca en caso contrario.

6.º Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y en empresas, con objeto de completar su formación investigadora, a requerimiento motivado del investigador responsable.

7.º Presentar, en la fecha de finalización de la beca, una Memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá acompañarse de un informe del investigador responsable.

8.º Los becarios podrán colaborar en tareas docentes, de acuerdo con el investigador responsable del convenio, a partir del segundo año de beca.

Efectos.

La concesión de una beca no supondrá en ningún caso relación laboral entre la Universidad de Jaén y el becario.

Cuantía.

La cuantía de las becas dependerá de la jornada atribuida a la misma y estará especificada en el Anexo I de la presente Resolución. Los becarios gozarán de un seguro de asistencia médica y de accidentes, en los términos establecidos en el Reglamento de Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación.

Duración.

La duración de las becas es de un año, prorrogable, según las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, no pudiendo acumularse, ya sea en cómputo total o fraccionado, un período superior a cuatro años por cada becario. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio de investigación para el que se concede.

Estas becas podrán ser homologadas con las convocadas por otros organismos públicos para la formación de personal investigador.

Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado (Anexo II), que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén, en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad y en la dirección electrónica www.ujaen.es/serv/servinv/index.html, dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.

- Fotocopia compulsada del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en un programa de doctorado en una universidad pública española.

- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.

- Currículum del solicitante.

- Memoria o Proyecto relativo al trabajo de investigación en el que va a colaborar.

Lugar de presentación.

En el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas s/n. Edificio B-1) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Selección.

La selección de los colaboradores becarios se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una resolución de admisión de los candidatos que cumplan los requisitos y, seguidamente, el Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Selección encargada de la resolución de la convocatoria, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación.

Vocales:

- Director del Secretariado de Investigación.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Director de la OTRI.
- Investigador responsable del convenio.

Secretario: La Jefa del Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad.

La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Edificio del Rectorado, Campus de Las Lagunillas.

En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la misma, el/los aspirante/s que figuren en ella deberán presentar en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, los documentos precisos que acrediten los requisitos y méritos alegados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos o méritos del Anexo I, no podrán ser nombrados becarios de investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Jaén, 30 de enero de 2003.- El Rector.

ANEXO I**1. Beca de Investigación.**

Con cargo al Convenio «Cartografía y evaluación de la vegetación del Parque Natural de Sierra Mágina».

Financiado por: Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Centro de gasto: 0B.09.00.46.

Investigador responsable: Eusebio Cano Carmona.

Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología.

Area: Botánica.

Objeto de la Beca: Formación científica de un alumno de tercer ciclo con el objeto de iniciar Tesis Doctoral sobre Análisis de Biodiversidad en Pastos y Productividad:

- Análisis de comunidades de pastizal con el método fitosociológico y cuadrado de herbáceas.
- Cartografía de pastizales.
- Evaluación de comunidades vegetales de pastizal.

Requisitos de los candidatos/Titulación específica:

- Licenciado en Biología.
- Presentación de una Memoria/Proyecto sobre los trabajos a desarrollar.

Cantidad mensual a retribuir: 955 euros brutos mensuales.

Horas semanales de dedicación: 30.

Duración (a partir de la fecha de nombramiento): 1 año prorrogable.

Criterios de valoración/puntuación:

- Expediente académico: Hasta 4 puntos.
- Especialidad en gestión de espacios naturales: Hasta 1 punto.
- Estar matriculado en el programa de doctorado «Análisis y Gestión de Ecosistemas de la UJA»: Hasta 2 puntos.
- Valoración de la Memoria/Proyecto sobre los trabajos a desarrollar: Hasta 2,5 puntos.
- Experiencia científica y profesional en la materia objeto de investigación: Hasta 0,5 puntos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre		Apellidos	
D.N.I. nº		C/	
Nº	Piso	D.P.	Ciudad Tfno.
Título Académico:			

Datos de la beca:

Tipo de Beca:	Apoyo a la Investigación <input type="checkbox"/>	Investigación <input type="checkbox"/>
Fecha Publicación Convocatoria:		BOJA nº:
Grupo/Proyecto/Contrato/Convenio:		
Investigador/es Responsable/es:		
Departamento:		
Área		
Título de la Memoria de Beca:		

El firmante solicita ser admitido a la Convocatoria a la que se refiere el presente formulario y declara que son ciertos los datos que aparecen en el mismo, así como que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la misma, para lo que acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia actualizada	
Fotocopia del Título Universitario o resguardo de haberlo solicitado y convalidación del mismo (en el caso de título obtenido en el extranjero)	
Certificación Académica Personal	
Currículum	
Memoria o Proyecto (en su caso)	

En Jaén a dede 2003
(firma del interesado)

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.-

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis González Montesinos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (núm. 7971), convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 21 de mayo de 2001 (BOE de 12 de junio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/1884, de 26 de septiem-

bre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio); y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a don José Luis González Montesinos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (núm. 7971), adscrito al Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Cádiz, 7 de enero de 2003.- El Rector, P.D., El Vicerrector del Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Huelva.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
 Código SIRHUS: 817410.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: CD.
 Cuerpo: P.C1.
 Modo acceso: PLD
 Area funcional: Administración Pública.
 Area Relacional:
 Nivel: 17.
 C. específico: XXXX-6.401,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 1.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro Directivo: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Código SIRHUS: 1578110.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: CD.
 Cuerpo: P.C1.
 Modo acceso: PLD
 Area funcional: Administración Pública.
 Area Relacional:
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX-6.683,04 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 1.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 1 de marzo, en consonancia con el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1. de la Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2003, a las 11.00 horas en la Sala de Juntas del edificio D-2 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto: El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña M.ª Dolores Sánchez Cobos. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén.

- Doña Carmen Baena Díaz. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide.

- Doña Joaquina Gomariz López. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Secretario: Francisco Latorre Méngibar. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña Milagros Cascajeres Rupérez. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería.

- Doña Inés del Alamo Fuentes. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

- Doña Matilde Candil Gutiérrez. Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 30 de enero de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Organizaciones y Asociaciones Empresariales en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones

concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.10.00.01.00.484.01.76A.5, 3.1.10.00.01.00.484.01.76A.9.2003, 0.1.10.00.01.00.784.03.76 A.0, 3.1.10.00.01.00.784.03.76 A.3.2003, 0.1.10.00.18.00.484.01.76 A.0 y 3.1.10.00.18.00.484.01.76 A.3.2003, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente, la actuación subvencionada y los importes subvencionados:

A L M E R I A

Asociación de Emprearos Profesionales del Poniente de Almería.

El Ejido (Almería).
CEAL-01/02.
Actividades de promoción.
31.565,60 euros.

Asociación de Comerciantes de Adra.
Adra (Almería).
CEAL-02/02.
Tarjeta pequeño comercio.
6.041,39 euros.

Federación de Comercio de Asempal-Almería.
Almería.
CEAL-03/02.
Publicidad.
26.400,00 euros.

Asociación de Comerciantes de Cuevas del Almanzora.
Cuevas del Almanzora (Almería).
CEAL-04/02.
Infraestructura y equipamiento.
20.798,39 euros.

C A D I Z

Federación de Comercio de la Provincia de Cádiz. FEDECO.
Cádiz.
CECA-02/02.
Personal, publicidad, tarjeta, web y mobiliario.
59.852,87 euros.

Federación de Comercio de la Provincia de Cádiz. FEDECO.
Cádiz.
CECA-03/02.
Personal, publicidad, mobiliario e informática.
63.875,12 euros.

Asociación de Comerciantes «La Plaza».
Jerez de la Frontera (Cádiz).
CECA-06/02.
Publicidad y mobiliario.
20.286,47 euros.

Asociación de Comerciantes de Chiclana de la Frontera.
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
CECA-09/02.
Asesoramiento, Gerente, publicidad e informática.
22.464,21 euros.

Cádiz Centro Club de Calidad.
Cádiz.
CECA-12/02.
Actividades de promoción: guía comercial.
30.030,00 euros.

Cádiz Centro Club de Calidad.
Cádiz.
CECA-13/02.
Estudio viabilidad.
25.543,00 euros.

Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez. ACOJE.
Jerez de la Frontera (Cádiz).
CECA-15/02.
Informática, mobiliario, publicidad y gerencia.
37.852,63 euros.

Asociación de Comerciantes de la Viña. ASCOVI.
Cádiz.
CECA-22/02.
Campaña de Navidad, publicidad, tarjeta pequeño comercio.
14.533,36 euros.

Asociación Sanlúcar Centro.
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
CECA-25/02.
Actividades de promoción y publicidad.
21.582,00 euros.

Asociación de Comerciantes de Villamartín.
Villamartín (Cádiz).
CECA-27/02.
Personal técnico.
6.220,71 euros.

C O R D O B A

Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba.
Centro Córdoba.
Córdoba.
CECO-01/02.
Tarjeta pequeño comercio.
27.766,73 euros.

Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba.
Centro Córdoba.
Córdoba.
CECO-1/02 BIS.
Campaña de primavera.
44.000,00 euros.

Federación Provincial del Comercio de Córdoba APER-MECO-FEPCOC.
Córdoba.
CECO-02/02.
Gerente y estudio CCA Cabra.
147.025,31 euros.

Asociación de Comerciantes e Industriales Palmeños.
Palma del Río (Córdoba).
CECO-04/02.
Estudio viabilidad CCA.
13.763,18 euros.

G R A N A D A

Federación Granadina de Comercio.
Granada.
CEGR-01/02.
Actividades de promoción y asesoramiento.
32.175,00 euros.

Asociación Lojeña de Comercio.
Loja (Granada).
CEGR-04/02.
Gerencia.
34.059,71 euros.

Asociación Empresarial del Sector de la Distribución Alimentaria. AESDA.
Atarfe (Granada).
CEGR-05/02.
Creación y disfrute de marca o imagen común.
118.955,57 euros.

Asociación Comerciantes del Centro de Motril. Motril (Granada). CEGR-08/02. Gerencia y actividades de promoción. 30.458,14 euros.	Agrupación de Comerciantes e Industriales de las calles del Centro de Huelva. Huelva. CEHU-03/02. Campaña de Navidad. 6.941,70 euros.
Federación Granadina de Comercio. Granada. CEGR-09/02. Creación y disfrute de marca o imagen común y estudio viabilidad barrio Zaidin. 28.757,00 euros.	Agrupación de Comerciantes e Industriales de las calles del Centro de Huelva. Huelva. CEHU-04/02. Creación entidad gestora CCA. 26.742,10 euros.
Asociación de Vendedores de Prensa de Granada. Granada. CEGR-11/02. Infraestructura. 7.513,06 euros.	Agrupación de Comerciantes e Industriales de las calles del Centro. Huelva. CEHU-05/02. Campaña de promoción. 6.125,22 euros.
Asociación de Empresarios de Comercio, Industria, Servicios y Profesionales Centro de Granada. Granada. CEGR-12/02. Actividades de promoción. 55.000,00 euros.	Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Moguer. Huelva. CEHU-06/02. Estudio viabilidad CCA. 8.113,66 euros.
Asociación de Comerciantes del Centro Comercial de Baza. Baza (Granada). CEGR-13/02. Puesta en marcha del centro y creación y disfrute de marca o imagen común. 31.621,07 euros.	Asociación de Empresarios del Comercio de Huelva. ASEMCO. Huelva. CEHU-07/02. Fomento del asociacionismo. 25.452,86 euros.
Asociación de Emprearios de Santa Fe. Santa Fe (Granada). CEGR-15/02. Gerencia y actividades de promoción. 22.505,95 euros.	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mazagón. Mazagón (Huelva). CEHU-08/02. Jornadas Técnicas. 1.020,00 euros.
Asociación de Empresarios y Comerciantes de Dúrcal. Dúrcal (Granada). CEGR-16/02. Gastos de funcionamiento y auxiliar. 3.464,18 euros.	Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Virgen de las Mercedes. Bollullos Par del Condado (Huelva). CEHU-10/02. Publicidad y actividades de promoción. 3.882,38 euros.
Asociación de Comerciantes y Pequeñas y Medianas Empresas de Las Gabias. Las Gabias (Granada). CEGR-18/02. Actividades de promoción, formación personal y publicidad. 6.349,34 euros.	J A E N
Asociación Interprofesional de Empresarios de Padul. ASIEP. CEGR-19/02. Padul (Granada). Catálogo campaña. 3.606,07 euros.	Asociación de Comerciantes de Linares. Linares (Jaén). CEJA-01/02. Costes de funcionamiento de la Gerencia. 56.194,60 euros.
H U E L V A	Asociación de Comerciantes de Linares. Linares (Jaén). CEJA-01/02 BIS. Promoción de actividades y campaña de Navidad. 37.385,95 euros.
Asociación de Empresarios del Comercio de Huelva. ASEMCO. Huelva. CEHU-02/02. Creación y disfrute de marca o imagen común. 23.950,00 euros.	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Ubeda. ALCISER. Ubeda (Jaén). CEJA-02/02. Gerencia. 32.384,08 euros.

Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Ubeda. ALCISER.
Ubeda (Jaén).
CEJA-02/02 BIS.
Promoción de actividades.
15.200,04 euros.

Asociación de Comerciantes en general de la Pequeña y Mediana Industria de Villacarrillo de ámbito comarcal.
Villacarrillo (Jaén).
CEJA-03/02.
Promoción de actividades.
32.395,00 euros.

Asociación de Comerciantes Las Palmeras.
Jaén.
CEJA-04/02.
Estudio viabilidad CCA.
20.915,22 euros.

Asociación Provincial de Vendedores de Prensa y Productos Afines.
Jaén.
CEJA-06/02.
Informática.
61.334,50 euros.

Asociación Adjudicatarios Mercado San Francisco.
Jaén.
CEJA-07/02.
Informática.
29.666,76 euros.

M A L A G A

Federación de Comercio de Málaga. FECOMA.
Málaga.
CEMA-02/02.
Estudio de viabilidad del Palo.
20.740,80 euros.

Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.
Benalmádena (Málaga).
CEMA-03/02.
Gerencia y suministro de oficina.
11.449,50 euros.

Asociación Empresarios de Alhaurín el Grande.
Alhaurín el Grande (Málaga).
CEMA-04/02.
Gerencia y suministro.
7.377,24 euros.

Asociación del Comercio e Industrias de Antequera.
Antequera (Málaga).
CEMA-05/02.
Consolidación y gestión CCA.
25.850,00 euros.

Centro Histórico de Málaga.
Málaga.
CEMA-07/02.
Costes de funcionamiento de la Gerencia.
33.387,75 euros.

Asociación de Empresarios de Nerja.
Nerja (Málaga).
CEMA-10/02.
Gerente y suministros.
10.572,80 euros.

Asociación Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga.
Velez- Málaga (Málaga).
CEMA-11/02.
Gerente y material de oficina.
24.180,43 euros.

Asociación de Pequeña y Mediana Empresa de Fuengirola-Mijas.
Fuengirola (Málaga).
CEMA-12/02.
Creación web corporativa.
33.028,62 euros.

Asociación de Empresarios de Estepona.
Estepona (Málaga).
CEMA-13/02.
Estudio viabilidad CCA.
19.472,79 euros.

Asociación de Comerciantes del Nuevo Centro.
Málaga.
CEMA-16/02.
Estudio de viabilidad del CCA.
19.857,44 euros.

Asociación de Comerciantes y Empresarios del Municipio del Rincón de la Victoria.
Rincón de la Victoria (Málaga).
CEMA-18/02.
Gerencia.
27.733,71 euros.

Asociación Comerciantes y Empresarios de Fuengirola.
Fuengirola (Málaga).
CEMA-19/02.
Gerente, publicidad y suministro.
15.279,84 euros.

Asociación de Comerciantes y Profesionales del Casco Antiguo de Marbella.
Marbella (Málaga).
CEMA-21/02.
Promoción y desarrollo CCA.
19.833,00 euros.

Asociación de Empresarios, Comerciantes, Agricultores y Autónomos de Alora.
Alora (Málaga).
CEMA-22/02.
Actividades de promoción.
28.825,50 euros.

Sector Comercial Cruz de Humilladero.
Málaga.
CEMA-24/02.
Suministros y asesoramiento técnico.
16.486,08 euros.

Asociación de Jóvenes Empresarios y Profesionales de Coín.
Coín (Málaga).
CEMA-25/02.
Publicidad y campaña de Navidad.
22.113,42 euros.

SEVILLA

Centryco Sevilla AIE.
Sevilla.
CESE-01/02.
Actividades de promoción.
42.972,36 euros.

Federación Provincial de Comerciantes de Sevilla.
APROCOM.
Sevilla.
CESE-03/02.
Centro virtual y unidad operativa de calidad.
22.549,98 euros.

Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.
CECA.
Sevilla.
CESE-05/02.
Distribución packs Info-Comercio.
36.000,00 euros.

Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía.
CECA.
Sevilla.
CESE-07/02.
4º Congreso de Comercio de Andalucía.
54.699,32 euros.

Federación Nazarena de Comerciantes. FENACO.
Dos Hermanas (Sevilla).
CESE-08/02.
Gerencia e imagen corporativa.
42.070,85 euros.

Asociación Comerciantes calle Luis Montoto.
Sevilla.
CESE-09/02.
Actividades de promoción CCA y gerencia.
40.005,90 euros.

Asociación de Comerciantes de Ecija.
Ecija (Sevilla).
CESE-10/02.
Gerencia.
7.512,50 euros.

Asociación Pequeños y Medianos Empresarios de Lebrija.
Lebrija (Sevilla).
CESE-15/02.
Actividades promoción y publicidad.
9.805,69 euros.

Asociación de Empresarios Profesionales y Autónomos de Osuna. ASEMPRO.
Osuna (Sevilla).
CESE-18/02.
Gerencia.
11.899,80 euros.

Asociación de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Sevilla y provincia.
Sevilla.
CESE-20/02.
Equipamiento e informática.
16.407,00 euros.

Federación Andaluza de Comerciantes Ambulantes y Autónomos (FADACAYA).
Sevilla.
CESE-21/02.
Informática, personal y suministros.
42.285,00 euros.

Federación Provincial de Empresarios de Industrias y Comercio de Alimentación de Sevilla. FEICASE.
Sevilla.
CESE-22/02.
Diseño e imagen corporativa.
19.750,00 euros.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- La Directora General, P.S. (Decreto 137/2000), El Director General de Tesorería y Política Financiera, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, de la provincia de Cádiz.

Por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda se ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, siendo aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2002 y por los plenos de los municipios mancomunados, previo informe de este Centro Directivo.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Comarca de La Janda, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos

A N E X O**PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:****MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA COMARCA DE LA JANDA**

La Comarca de la Janda, está situada en la península ibérica, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su parte occidental, extendiéndose en la zona Centro-Sur de la provincia de Cádiz, entre la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar.

Esta Comarca alberga dentro de su territorio dos áreas diferenciadas: por un parte la franja litoral atlántica en torno al Cabo de Trafalgar, con los municipios de Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera; y por otra parte, la zona del interior, al sur de la campiña de Jerez y sobre las pinturas rupestres del Tajo de las Figuras, englobando los municipios de Alcalá de los Gazules, Benalup, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle.

Hoy, estos ocho municipios, mediante acuerdo plenario de sus respectivos Ayuntamientos, considerando la posibilidad de establecer una organización de carácter supramunicipal con objetivos y fines e intereses comunes; y con un ánimo asociativo capaz de resolver problemas que puedan escapar a la competencia de un solo municipio, se unen en Mancomunidad bajo la denominación de la «Comarca de la Janda», configurándola jurídicamente como asociación de municipios.

CAPITULO I

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente de Régimen Local se constituyen en Mancomunidad los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de los fines que más adelante se especifican.

CAPITULO II

Denominación, domicilio, fines, personalidad y duración

Artículo 2. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda», como espacio de expresión de su identidad histórica y cultural, y su ámbito territorial será el de los municipios mancomunados.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica.

1. La Mancomunidad tiene carácter de Entidad Local y goza de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por estos estatutos y, en su defecto, por la legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1993 de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de su legitimidad y de ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La potestad expropiatoria se ejercitará por el municipio mancomunado, en cuyo término se hallen los bienes previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 4. Domicilio.

Sus órganos de gobierno y administración, radicarán en el domicilio de la Mancomunidad, sito en Medina Sidonia. Los órganos de gobierno competentes en cada materia no obstante,

podrán ubicar los servicios y sus respectivas estructuras administrativas en los diversos municipios de la Mancomunidad, en función de su idoneidad, así como celebrar sesiones en cualquiera de los ayuntamientos de la Comarca de la Janda.

Artículo 5. Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, comenzando sus actividades el mismo día de su constitución.

Artículo 6. Fines.

La Mancomunidad promoverá, dinamizará y racionalizará el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios mancomunados a través de la cooperación y coordinación en actuaciones como:

- a) La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad y creación de las infraestructuras necesarias material y personal para garantizar el funcionamiento de la misma.
- b) Coordinación y colaboración con organismos locales, comarcales, provinciales, autonómicos, estatales y europeos dedicados al desarrollo regional.
- c) Impulsar todas aquellas actividades que de un modo u otro, se encaminen a la promoción y desarrollo de los municipios asociados y al aumento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Además, la Mancomunidad unirá y coordinará medios y esfuerzos humanos y materiales para cumplir fines de interés para todos los municipios asociados y, en general, los siguientes:

- A) Ordenación del Territorio y Política urbanística.
Coordinará tanto la ordenación del territorio y del litoral como de la gestión, ejecución y disciplina urbanística. Asistencia técnica a los municipios comprendidos en el área comarcal en el ejercicio de las competencias urbanísticas que se reserven.
- B) Obras Públicas.
Coordinar la programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas de interés de la Mancomunidad. Creación y dotación de un parque comarcal de maquinaria y utillaje para prestación de servicios comunes.
- C) Desarrollo Económico y Medio ambiente.
Coordinar la ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros dentro de un desarrollo sostenible. Prevención de la contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo, y control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. Recuperación de las vías pecuarias y fomento de su uso y disfrute dentro del respeto al Medio Ambiente. Colaborar con el control y especial protección de los parques naturales de la Comarca, «Los Alcornocales» y el de «La Breña y marismas del Barbate».
- D) Basuras.
Coordinar la limpieza pública, así como la recogida, tratamiento y reciclajes de residuos.
- E) Abastecimiento de agua y saneamiento integral.
Coordinar la organización, gestión y control de suministro de agua en alta y en baja, así como el saneamiento integral de la Comarca de La Janda y recursos hidráulicos.
- F) Prevención y extinción de incendios.
- G) Abastecimiento.
Coordinar la organización y gestión del abastecimiento de la Comarca, estableciendo controles públicos adecuados sobre calidades, precios, pesos, medidas y condiciones sanitarias, de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo construir las instalaciones necesarias convenientes a tal fin.
- H) Cementerio.
Complemento de las insuficiencias que pudieran presentar los municipios asociados en la prestación de este servicio.

I) Transporte.

Obtención de un adecuado nivel de prestación de este servicio, que permita solucionar los actuales problemas de aislamiento de algunos municipios de la Comarca. Coordinar y supervisar el transporte escolar de acuerdo con las instituciones competentes en la materia.

J) Sanidad.

Obtención, respecto a las Administraciones Públicas, de un adecuado nivel de asistencia primaria y hospitalaria a la Comarca.

K) Turismo y ocio.

Promoción, fomento, y gestión del turismo, dirigidas a conseguir un mayor nivel de ocio para los ciudadanos de la Comarca. Impulsar los elementos e instituciones destinados a tal efecto.

L) Cultura, deporte y enseñanza.

Coordinación, asistencia técnica y fomento de la enseñanza y actividades culturales y deportivas, tendiendo a asegurar su acceso y disfrute a todos los ciudadanos de la Comarca.

LL) Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Acercar la formación a los miembros de la Seguridad Pública local y Protección Civil. Al objeto de acercar la formación a los miembros de la Seguridad Pública local, la Mancomunidad solicitará la impartición de cursos comarcales de la ESPA, fijando como sede periódica alguno de los municipios de la Mancomunidad.

M) Formación y Empleo.

La Mancomunidad potenciará todas aquellas medidas que permitan la formación profesional y humana de los ciudadanos de La Janda, asimismo participará de todas aquellas iniciativas de empleo que se pongan en marcha por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

N) Bienestar Social.

La Mancomunidad trabajará en pro de una sociedad más igualitaria, donde no existan exclusiones de ningún tipo y se trabaje con los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

Ñ) Agricultura, Pesca y Ganadería.

La Mancomunidad colaborará con los distintos Ayuntamientos en el fortalecimiento y modernización de las actividades del sector primario como la agricultura, pesca y ganadería, otrora fuentes de riqueza de la Comarca y hoy sometidas a fuertes reconversiones.

CAPITULO III

De los Organos de Gobierno y de la Administración

Artículo 7.

Son órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad los siguientes:

- a) La Junta General de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.

Cada órgano tendrá las atribuciones que le sean propias.

Artículo 8. La Junta General de la Mancomunidad.

Estará integrada por un total de cincuenta y siete miembros, Alcaldes incluidos, repartidos de la siguiente forma en representación de las distintas Corporaciones Locales.

Alcalá de los Gazules	13 concejales	6 miembros
Barbate	21 concejales	10 miembros
Benalup	13 concejales	6 miembros
Conil de la Frontera	17 concejales	8 miembros
Medina Sidonia	17 concejales	8 miembros

Paterna de Rivera	13 concejales	6 miembros
Vejer de la Frontera	17 concejales	8 miembros
San José del Valle	11 concejales	5 miembros

De efectuarse una variación en el número de concejales en cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados, resultante de las elecciones municipales, se efectuará una variación en el número de miembros atendiendo al mismo número de miembros que tiene asignado Ayuntamiento con igual número de Concejales.

a) Los ediles representantes de cada Ayuntamiento serán designados por los Plenos Municipales en función y proporcionalmente al número de Concejales de cada Grupo Municipal.

b) El Grupo Político de cada Ayuntamiento deberá contar con un mínimo de dos concejales para tener derecho a representación en la Mancomunidad.

En el caso en que el reparto no fuera exacto, el miembro sobrante corresponderá a aquel grupo político que en su Ayuntamiento no tuviera representación en la Junta General de La Mancomunidad.

Si se diera la circunstancia de que fueran más de un grupo los que no obtuvieran representación en la Junta General, por su Ayuntamiento, el miembro restante iría a parar al grupo político más votado de estos.

Si el reparto de miembros de los Ayuntamientos no fuera exacto y todos los grupos estuvieran representados en la Junta General, el miembro sobrante iría a parar al grupo político más votado de cada ayuntamiento.

c) El mandato de los miembros de la Junta General coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuese la fecha de su designación.

Asimismo, perderán su condición de miembros, por las siguientes causas:

- Por cualquiera de las causas previstas en la legislación de régimen local que supongan la pérdida de la condición de Concejales.

- Por renuncia a su condición de miembro de la Junta General, que deberá hacerse efectiva por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

En ambos supuestos el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir en la misma sesión un nuevo miembro.

d) A petición de los Grupos Municipales, cualquier Ayuntamiento Mancomunado sustituirá a los miembros de la Junta, de ese mismo grupo, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, conforme a los criterios establecidos en estos estatutos.

e) La Junta será presidida por el Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta General.

1. Son atribuciones de la Junta General de la Mancomunidad las reservadas a los Plenos de las Corporaciones Locales de acuerdo con la legislación vigente y en concreto las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Elegir y destituir al Presidente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes estatutos, y en su defecto en la legislación electoral general.
- c) Ratificar el nombramiento ordenado de los Vicepresidentes, previa propuesta del Presidente.
- d) Modificación de los Estatutos.
- e) Admisión de nuevos miembros.
- f) La aprobación del Reglamento orgánico, de Ordenanzas y Reglamentos.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos;

la disposición y aprobación de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

h) Determinación de las aportaciones económicas si las hubiere.

i) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de las actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.

j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

k) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

ll) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta General.

n) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.

ñ) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

o) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

p) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

q) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

r) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.

Cuando estando previstos en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para la adquisición de bienes.

s) Aquellas otras que deban corresponder a la Junta de la Mancomunidad por exigir su aprobación una mayoría especial.

t) La demás que expresamente le confieran los presentes Estatutos y la normativa vigente.

2. La Junta de la Mancomunidad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 1 anterior, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), ñ) y s).

Artículo 10. El Presidente.

Para ser elegido Presidente será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros, que a tenor de los presentes Estatutos compongan la Junta General de la Mancomunidad. Si ninguno de los candidatos presentados obtiene esa mayoría, será proclamado el que mayor número de votos hubiera obtenido.

Todos los miembros de la Junta General pueden ser elegidos Presidente.

Los cargos de Presidente y Vicepresidentes tienen una duración coincidente con la legislatura municipal salvo cuando pierda su condición de Alcalde o Concejal y en los casos de fallecimiento, declaración Judicial del mismo, renuncia o declaración de ausencia legal.

Artículo 11. Atribuciones del Presidente

1. El Presidente ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el Gobierno y la Administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Comisión de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos complementarios que pudieran crearse, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.

e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

g) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el Personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.

i) La iniciativa para proponer la declaración de lesividad a la Junta General en materias de la competencia de la Presidencia.

j) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de Ordenanzas y Reglamentos, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

k) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su dura-

ción no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

l) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

ll) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el referido porcentaje en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto

- La de bienes muebles, salvo las declaradas de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

m) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otro órgano de la Mancomunidad.

n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

ñ) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen a Mancomunidades o Entidades locales sin especificar órganos colegiados.

o) Las atribuciones y funciones que la normativa vigente atribuya al Alcalde.

2. Corresponde asimismo al Presidente el nombramiento ordenado de los Vicepresidentes, conforme a lo establecido en el artículo 12.

3. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), h) e i) del número 1 de este artículo.

Artículo 12. La Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno estará compuesta por:

- El Presidente de la Mancomunidad.

- Los Alcaldes de los distintos Ayuntamientos o Concejales miembros de la Junta en quienes estos deleguen, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía.

- Un miembro de la Junta General, nombrado en la forma que se determina en el número siguiente, quien asimismo ostentará el cargo de Vicepresidente.

Ostentarán el cargo de Vicepresidentes los miembros de la Comisión de Gobierno que lo sean de acuerdo con lo previsto en este apartado.

2. El Presidente de entre todos los miembros de la Junta General podrá designar a un Vicepresidente. El referido nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General en la primera sesión que se celebre. Este Vicepresidente formará parte de la Comisión de Gobierno con voz y con voto.

Artículo 13. Corresponde a la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que le deleguen la Junta General y el Presidente.

c) Las atribuciones que estén previstas en la normativa vigente.

Artículo 14. Los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designado o revocado el orden por el Presidente, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Artículo 15. Delegaciones del Presidente.

1. El Presidente puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 11.2 y 3 de los Estatutos en los términos previstos en este artículo.

2. El Presidente puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados en relación a las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Presidente en ejercicio de sus atribuciones.

3. El Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno.

4. La delegación de atribuciones del Presidente surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación.

Artículo 16. En la Mancomunidad existirán los cargos de Secretaría General y de Intervención de Fondos, desempeñados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Hasta que ambas plazas sean creadas o provistas de conformidad con los procedimientos generales establecidos, habrán de ser desempeñadas en concepto de acumulación por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en Ayuntamientos mancomunados, nombrados por el Presidente. En caso de que esto no fuera posible, podrán efectuarse nombramientos con carácter accidental a favor de un funcionario de carrera de algún Ayuntamiento mancomunado, previa la acreditación documental de experiencia y capacitación suficiente para el desempeño de dicho cargo.

Las funciones a realizar por estos funcionarios serán las previstas en la legislación de régimen local vigente.

CAPITULO IV

De los órganos complementarios

Artículo 17. La Junta General de la Mancomunidad podrá establecer órganos complementarios de los anteriores, conforme a lo que establezcan las leyes.

Artículo 18. De los Grupos Políticos.

Los miembros de la Junta General de la Mancomunidad se constituirán en grupos políticos. No se puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los Grupos se constituirán a través de escrito suscrito por todos los miembros y dirigidos al Presidente, presentándose en el Registro General dentro de los quince días hábiles siguientes a la constitución de la Junta General.

En el mismo escrito de constitución del Grupo se hará constar el nombre del Portavoz del Grupo, así como el del Portavoz suplente.

De todo ello, el Presidente dará cuenta en la sesión siguiente de la Junta General que se celebre.

Los miembros que adquieran su condición después de la Sesión constitutiva, deberán incorporarse a uno de los grupos, según la reglas acordadas por la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 19. En la medida de lo posible, los diversos grupos políticos dispondrán de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Del Consejo Económico y Social.

Se creará como órgano complementario un Consejo Económico y Social, que tendrá como objetivos canalizar la participación de las diversas asociaciones interesadas en los fines propios de la entidad. Desarrollará exclusivamente funciones de estudio, informe y propuesta, sin que en ningún caso podrá adoptar acuerdos. Su composición, organización y ámbito será establecido por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad. En todo caso, estará presidido por un miembro de la Junta de la Mancomunidad designado libremente por el Presidente, actuando este como enlace entre la Mancomunidad y el Consejo.

CAPITULO V

Funcionamiento y régimen de los órganos colegiados

Artículo 21. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias que puedan ser, además urgentes.

Artículo 22. En todo caso, el funcionamiento de la Junta General se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Junta General celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o a solicitud de la tercera parte, al menos, de los miembros que la integran.

En este último caso, la solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o los asuntos que la motiven firmado personalmente por todos los que suscriben, y el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de los seis días siguientes a aquél en que se haya recibido la referida solicitud, no pudiendo demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuvo entrada en el Registro General.

b) Las sesiones de la Junta General han de ser convocadas, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta General. En este caso, se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta General sobre la consideración de la urgencia. Si esta no es ratificada en la Junta General por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

c) Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número de miembros que la integran. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

d) Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo dispuesto en la letra anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión el mismo día, una hora después de la señalada para la primera.

Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo e estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

e) La convocatoria expresará los asuntos a que han de circunscribirse, las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el orden del día. No obstante, el Presidente podrá incluir a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la Mancomunidad,

asuntos que no figuren en el orden del día, previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta.

Artículo 23. El funcionamiento de la Comisión de Gobierno se ajustará a las siguientes reglas:

a) Celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o a solicitud de un tercio de los miembros que la integran con las mismas formalidades y requisitos señalados en la letra a) del artículo anterior a excepción de la demora en su celebración que lo será por quince días hábiles como máximo.

b) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas, salvo en los casos de sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser ratificada la urgencia, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera el referido quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 24. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales o reglamentarias exijan un quórum diferente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros para la adopción de acuerdos en todas aquellas materias en que así se establece por la normativa vigente para los Plenos de las Entidades locales y además, para la modificación de los Estatutos, adhesión y separación de miembros.

Artículo 25. En todo lo no previsto en estos Estatutos para el régimen de funcionamiento, sesiones y actas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen Local para órganos análogos.

Artículo 26. Las resoluciones de los órganos de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, siendo revisables de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de régimen local.

CAPITULO VI

Recursos económicos

Artículo 27. La gestión económica de la Mancomunidad tiene por objeto la administración de los bienes, rentas derechos y acciones que le pertenezcan. Le corresponden las funciones siguientes:

1. La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La administración y aprovechamiento del patrimonio.
3. La recaudación de los recursos autorizados por las leyes.
4. El reconocimiento, liquidación y pagos de obligaciones.
5. La acción ante los tribunales ante la defensa de sus derechos e intereses.
6. El ejercicio de derechos adopción de medidas e implantación y organización de servicios para el cumplimiento de sus funciones económico-administrativas.

Artículo 28. 1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas o precios públicos por la prestación o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de créditos.
- f) Multas.
- g) La aportación de cada uno de los municipios mancomunados, en la forma periodicidad y cuantía, que por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad se establezca para cada una de las finalidades o servicios mancomunados.
- h) Aportaciones de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial.

2. Serán aplicables a los recursos relacionados en el punto anterior las disposiciones correspondientes a los ingresos municipales, con las adaptaciones derivadas del carácter de ingresos propios de la Mancomunidad.

3. En caso de establecimiento de contribuciones especiales se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

4. El régimen financiero de la Mancomunidad no alterará el propio de los ayuntamientos mancomunados.

5. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos, las cantidades necesarias para cubrir la aportación acordada a la Mancomunidad, así como las que deriven de los diferentes servicios que se presten de forma mancomunada.

Artículo 29. Serán de aplicación a la Mancomunidad las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen las Entidades Locales en materia de crédito local, ordenación de gastos y pagos, tesorería, presupuestos, intervención de la gestión económica, contabilidad rendición de cuentas y, en general las relativas a las Haciendas Locales, en cuanto no resulten incompatibles con la peculiar naturaleza y organización de la Mancomunidad.

Artículo 30. El régimen económico, presupuestario y contable reflejará en todo momento la situación en cuanto a la diversa participación de los distintos Municipios en los fines y servicios mancomunados, teniendo en cuenta además que los Gastos Generales que produzca el funcionamiento de la entidad habrán de prorratearse entre todos los municipios y en proporción a los servicios que se presten en cada municipio y del número de habitantes.

CAPITULO VII

Adhesiones, separaciones, modificaciones de los Estatutos y disolución de la Mancomunidad.

Artículo 31. Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos municipios que se comprometan a asumir las obligaciones que en los Estatutos se imponen a los miembros que la integran.

Para la adhesión será necesaria la solicitud aprobada por el correspondiente Ayuntamiento Pleno con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros y que dicha solicitud sea aprobada con el mismo quórum por la Junta General.

La adhesión no ha de ser necesariamente a todos los servicios y/u obras que comprende la Mancomunidad; pero si a aquellos que, por guardar cierta conexión entre si, requieren que se presten conjuntamente.

Artículo 32. La separación de algunos de los municipios podrá ser voluntaria o forzosa.

La separación voluntaria se producirá automáticamente a petición del Ayuntamiento interesado, y por los motivos que este estime, previo acuerdo del Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La separación forzosa procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que afectan notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La separación ya sea voluntaria o forzosa, implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuas existentes entre la Mancomunidad y el municipio respectivo.

Artículo 33. La modificación de Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial del proyecto de modificación por la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose sucesivamente a los siguientes trámites.

a) Información pública durante el plazo de treinta días que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Remisión a la Diputación Provincial para que se informe en el plazo de tres meses.

2. La misma Junta General una vez evacuados los trámites a que se refiere el punto anterior:

a) Aprobará provisionalmente el proyecto de modificación de los Estatutos, introduciendo, en su caso, las modificaciones que estimen pertinentes a la vista de las alegaciones formuladas.

b) Lo remitirá en unión de todo lo actuado a la Consejería de Gobernación, la cual, en el plazo de treinta días, emitirá informe, advirtiendo, en su caso, las ilegalidades que pudieran existir en el expediente. También para formular las sugerencias que estime oportunas para la más completa acomodación del proyecto de modificación a los principios que informan la política territorial de la Comunidad Autónoma. De no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.

3. La Junta General, una vez recibido informe de la citada Consejería o transcurrido, en su caso, el plazo establecido en el punto anterior, procederá a tomar o no en consideración las sugerencias formuladas, adoptando el pertinente acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal, y remitirá el proyecto de modificación a cada uno de los Ayuntamientos interesados para que lo aprueben definitivamente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

4. Cada Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Administración Local certificación del acuerdo plenario de la aprobación de los Estatutos, acompañada de un ejemplar de los mismos, debidamente diligenciados.

Artículo 34. La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

a) Por disposición legal.

b) Cuando lo acuerdan a propuesta de la Junta General, todos los Ayuntamientos mancomunados en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

c) Cuando por la separación de varios de sus Ayuntamientos, resultare imposible su supervivencia. Si así fuera se procederá conforme al punto anterior.

Artículo 35. Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones.

Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno.

Disposición final. En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirá lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se adecua a la norma reguladora de la convocatoria y desarrollo del programa de experiencias mixtas de formación y empleo al Decreto que se cita.

La coincidencia en el tiempo de la Orden de esta Consejería de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo con el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el reglamento para la concesión de subvenciones, no ha hecho posible que aquella Orden recogiese expresamente todas las previsiones contenidas en el Reglamento, sin que por ello pueda afirmarse que exista contradicción entre ambas normas, lo que obligaría a una reforma en profundidad de la norma de inferior rango.

Por otra parte el propio Decreto, en su Disposición transitoria segunda impone la adecuación de la Norma Reguladora al Reglamento general.

Asimismo procede modificar la redacción de la declaración responsable de la entidad solicitante que figura en el artículo 6 Tres de la Orden adecuándola a lo establecido en el artículo 18.2 de ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Por lo que en uso de las facultades concedidas,

D I S P O N G O

Primero. Las subvenciones para el desarrollo del Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo reguladas por Orden de esta Consejería de 16 de noviembre de 2001 y publicada en BOJA núm. 148, de 27 de diciembre de 2001, se entienden concedidas en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. El plazo para resolver a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 7. Dos de la citada Orden se contará desde que la solicitud tenga entrada en el registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Tercero. La solicitud de prórrogas a que se hace referencia en el artículo 13.1 de la Orden deberá formalizarse dentro de los plazos inicialmente establecidos.

Cuarto. Se añade un segundo párrafo al artículo 7. Cuatro de la Orden, del siguiente tenor:

Dada la duración de las acciones previstas en el Programa, podrán adquirirse compromisos de gastos que se extiendan al ejercicio siguiente al que se concede la subvención para financiar dichas acciones.

Quinto. En el artículo 6. Tres de la Orden, donde dice: «... acreditación del ingreso...»; debe decir: «... acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente...».

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso núm. 439/2002, interpuesto por don José M.ª Rodríguez Oviedo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En el recurso núm. 439/2002, interpuesto por don José M.ª Rodríguez Oviedo, contra la resolución de fecha 5 de septiembre de 2001, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José M.ª Rodríguez Oviedo, representado y asistido por el Letrado don Jesús M.ª Blanco Charlo, contra la Resolución impugnada que en el antecedente de hecho primero –al que nos remitimos– se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto recurrido que anulo, en cuanto a declarar como declaro el derecho de nombrado actor a la concesión u otorgamiento de ayuda solicitada (por alojamiento y manutención, en razón de la asistencia a curso FPO de «Gestor de Empresa», impartido por la Entidad «Echevarría y Escalada, SL», en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), de 700 horas de duración desde el 18.11.99 al 07.07.00), así por cuantía –acreditada y según normativa de aplicación... asciende a 1.315,67 euros (218.909 ptas.), condenando a la Administración demandada a estar y pasar ello y, consiguientemente, a abonar al señor Rodríguez Oviedo la señalada cantidad y en el dicho concepto; con expresa imposición de costas del recurso a la Administración demandada.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Y a su tiempo, también con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al cetro de procedencia.

Al notificarse esta resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hágase saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por virtud de lo dispuesto en el artículo 81.1.a de la LJCA.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Sevilla, 17 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 438/2001, interpuesto por doña María del Carmen Huertas López, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.

En el Recurso Apelación núm. 438/2001, interpuesto por doña María del Carmen Huertas López, contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de los de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de apelación núm. 438/2001, interpuesto por doña María del Carmen Huertas López, contra la Sentencia de catorce de mayo de dos mil uno dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de los de Sevilla y que desestimó la demanda deducida contra la desestimación por silencio administrativo el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 2 de febrero de 1999 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria dictada en el expediente FPO núm. 41/00225/95 C1, curso 41-0001: «Ayudante de Cocina» que consideró liquidada la subvención concedida a la recurrente y le exigió el reintegro de la suma de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil doscientas doce pesetas y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así, por nuestra sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que es firme, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación BOJA.

Sevilla, 21 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores del Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de vivienda, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 127, de 31.10.02).

Se ha advertido error en el Decreto 258/2002, de 15 de octubre, publicado en BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, en lo que se refiere al Anexo I, Relación de Grupos de Viviendas y en concreto en la relación de grupos.

El Anexo I se corrige en el siguiente sentido:

Cádiz. En esta relación se corrige el expediente del siguiente grupo, que queda como sigue.

Municipio: Conil de la Frontera.
Expediente: CA-80-IV/74.
Matrícula: CA-0913.
Núm. de viviendas: 102.

Jaén. En esta relación se corrige el expediente del siguiente grupo, que queda como sigue.

Municipio: Peal del Becerro.
Expediente: JA-87/640.
Matrícula: JA-0962.
Núm. de viviendas: 15.

Málaga. 1. En esta relación se suprime el siguiente grupo, al haber sido objeto de cesión a EPSA por Decreto 210/1999, de 5 de octubre.

Municipio: Almargen.
Expediente: MA-82/100.
Matrícula: MA-0912.
Núm. de viviendas: 40.

2. Se suprime el grupo que a continuación se señala puesto que fue objeto de cesión al Ayuntamiento de Algarrobo.

Municipio: Algarrobo.
Expediente: MA-86/020-V.
Matrícula: MA-7018.
Núm. de viviendas: 12.
Total Málaga: 2348.

Sevilla. En esta relación se añade el siguiente grupo.

Municipio: Sevilla.
Expediente: SE-90/050-V.
Matrícula:
Núm. de viviendas: 107.
Total Sevilla: 3.331.
Total Andalucía: 22.768.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de enero de 2003, por la que se amplían y modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La Orden de la Consejería de Salud de 8 de enero de 1998 creó ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, entidad creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo y adscrita a la Consejería de Salud. Estos ficheros fueron creados en cumplimiento de la entonces vigente Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Estos ficheros han de ser objeto de adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, fundamentalmente en lo que se refiere a las medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Posteriormente, por Orden de 28 de diciembre de 2001, se amplió la relación de ficheros de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, ampliación que se produjo en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en virtud de lo cual no es preciso proceder a la adaptación de los ficheros creados por la citada Orden.

Por otra parte, para el ejercicio de las funciones que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene atribuidas, se considera necesario ampliar la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Creación de ficheros.

Se amplía el Anexo de la Orden de 8 de enero de 1998, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, incorporando al mismo los ficheros que se describen en el Anexo 1 de la presente Orden.

Segundo. Modificación de ficheros.

Los ficheros de datos de carácter personal creados mediante la Orden de 8 de enero de 1998 quedan modificados en la forma prevista en el Anexo 2.

Tercero. Obligaciones del responsable.

El titular del órgano responsable de cada fichero automatizado que se crea o modifica adoptará, bajo la superior dirección del Consejero de Salud, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en sus normas de desarrollo.

Cuarto. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos cuando proceda ante el órgano que se concreta en los Anexos de esta disposición.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACION

1. Utstein.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Base de datos con datos de casos especiales de salud para el estudio del personal médico y de enfermería.

- Usos previstos: investigación y estudio casos clínicos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios de los servicios provinciales de Emergencia (061).

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la historia clínica y de la aplicación Sistema de Despacho de Llamada.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de salud.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Edad.
- Sexo.
- Número identificación del empleado EPES que realiza la modificación.

e) Cesiones de datos de carácter personal: Hay cesiones de datos disociados.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Unidad de Investigación. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Alto.

2. Historia clínica informatizada.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Recogida de toda la información necesaria para gestionar la asistencia sanitaria. Forma parte de la historia clínica del paciente.

- Usos previstos: Gestión sanitaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personas que han sufrido un accidente y han sido atendidos por los Equipos de Emergencias del 061.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado en soporte informatizado o en soporte papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de salud.
- DNI.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.

e) Cesiones de datos de carácter personal: Hay cesiones de datos a los centros de tratamiento sanitario, de acuerdo con el artículo 11.2 de la LOPD.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Centro de acreditación y calidad. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Alto.

3. Sistema de despacho de llamadas.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Atención de llamadas de emergencia. La atención de llamadas es provincial.
- Usos previstos: Gestión de la asistencia sanitaria en cada provincia.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios de los servicios de emergencia.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado por teléfono, entrevistas. La recogida se efectúa de forma provincial, siendo un fichero único aunque descentralizado en las ocho sedes provinciales de EPES.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de salud.
- Nombre y apellidos.
- Número de la Seguridad Social o mutualidad.
- Número de Tarjeta Sanitaria Individual.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Grabación de la conversación telefónica.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos. La recepción de llamadas se realiza por una empresa que presta el servicio de call center. En ocasiones prestan el servicio sanitario algunas ambulancias no orgánicas de EPES, a solicitud de ésta.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Servicio Provincial de Almería: Ctra. Ronda, 226 6.ª planta; Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul); 04005 Almería.
- Servicio Provincial de Cádiz: Carretera N-IV, Km. 665 (Hospital Universitario); 11510 Puerto Real, Cádiz.
- Servicio Provincial de Córdoba: Hospital Los Morales, s/n, 5.ª Planta, Ala izquierda; 14012 Córdoba.
- Servicio Provincial de Granada: Hospital Ruiz de Alda; Avda. Fuerzas Armadas, 2; 18014 Granada.
- Servicio Provincial de Huelva: Avda. Paisajística, núm. 5, antigua Residencia Manuel Lois, Planta Baja; 21003 Huelva.
- Servicio Provincial de Jaén: Hospital Dr. Diego Sagaz, 5.ª Planta; Cerro El Neveral, s/n; 23002 Jaén.
- Servicio Provincial de Málaga: Calle Marie Curie, s/n; 29590 Málaga.
- Servicio Provincial de Sevilla: C/ Max Planck, s/n; Isla de la Cartuja; 41092 Sevilla.

e) Nivel de Seguridad: Alto.

4. Gestión de la prevención.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Control y prevención de la salud del personal de la entidad.
- Usos previstos: Gestión y control sanitario.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado y de la entidad que realiza los exámenes.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Código del empleado.
- Citas del empleado.
- Resultado del examen médico (apto/no apto).
- Vacunaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal: no hay cesiones.

Encargado del tratamiento: Es una entidad externa la que realiza los reconocimientos al personal de la entidad. Mutua asistencial.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area de desarrollo de personal (Servicio de Prevención). C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Alto.

5. Préstamos de biblioteca.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Base de datos en la que se indica las personas que acceden al servicio de préstamo de libros.
- Usos previstos: Control de las publicaciones prestadas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personas que acceden al servicio de préstamo de libros.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: De los usuarios, al solicitar los libros.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Histórico de préstamos.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Relaciones institucionales. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

6. Turnos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Contener los datos necesarios para la gestión de los turnos de trabajo del personal de EPES.
- Usos previstos: Gestión de personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal de EPES.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado en soporte papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Fechas de altas y bajas de IT.
- Nombre y apellidos.
- Profesión.
- Puesto de trabajo.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area Desarrollo de Personal. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

7. Dietas.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Gestión de gastos de desplazamiento.

- Usos previstos: Gestión financiera gastos de personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal de EPES que realice desplazamientos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado en soporte mecanizado y en determinados casos, además, en soporte papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Gastos por desplazamiento.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area Desarrollo de Personal. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

8. Control de Stock.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Control del servicio de farmacia.

- Usos previstos: Gestión stock en 061.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal enfermería.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre del responsable.
- Sede Provincial.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 061. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

9. Reserva de sala.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Gestión reservas de sala de reuniones.

- Usos previstos: Agenda profesional.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personas que solicitan salas para reuniones.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Teléfono.
- E-mail.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Técnicos de Mantenimiento (Area Desarrollo de Personas). C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

10. Buzón de sugerencias.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Envío y almacenamiento automático de comentarios a la empresa.

- Usos previstos: Gestión de sugerencias a la empresa.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal que remita sugerencias de cualquier tipo a EPES.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado a través de correo electrónico.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- E-mail.

e) Cesiones de datos de carácter personal: no hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area de Desarrollo de Personal (Relaciones Humanas y Sociales). C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

11. Chat.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Aplicación para el intercambio de opiniones del personal.
- Usos previstos: Comunicación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal de la EPES.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Login.
- Nick.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area Desarrollo de Personal (Relaciones Humanas y Sociales). C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

12. Casos clínicos.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Contiene casos médicos con finalidad de formación.
- Usos previstos: Formación, docencia, reciclaje para formar nuevos profesionales.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal de EPES

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos del que genera el caso.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Línea Asistencial 061. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

13. Seguridad web.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Gestión de accesos.
- Usos previstos: Gestión de personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: De los profesionales de EPES con acceso a la red Intranet.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de los responsables de los Departamentos de EPES.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- ID del usuario.
- Permisos de acceso.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Departamento de Sistemas de la Información. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

14. Teleformación.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Contiene datos de los alumnos que acceden a este servicio, así como de los profesores.
- Usos previstos: Gestión de formación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Alumnos que acceden a este servicio, y profesores.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: De los afectados vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos de profesores y alumnos.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Provincia.
- E-mail.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Centro de Formación. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

15. Da vida.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Formación, en cumplimiento del Decreto de la Junta 200/2001, de 11 de septiembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y de la Orden de la Consejería de Salud, de 7 de mayo de 2002, por la que se determina el Centro e institución que coordinará los programas de Formación Inicial y Continuada en resucitación cardiopulmonar básica y uso de desfibriladores semiautomáticos externos y se establece el procedimiento de autorización a Centros e instituciones para impartir cursos.
- Usos previstos: Gestión de la formación en el uso de desfibriladores.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a sumi-

nistrarlos: De los asistentes y los docentes a los cursos de formación.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Mediante fichas que rellenan los alumnos y los docentes.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Cargo o puesto de trabajo.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Provincia.
- E-mail.
- Evaluación (calificación).

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Centro de Formación. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

16. Registro de entrada y salida.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Contiene datos de recepción y salida de documentación de la entidad. La función es dar de alta los registros de entrada y salida, y aplicación de consulta sobre los registros insertados y modificados.

- Usos previstos: Gestión de la documentación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personal que entrega o recepciona documentación en EPES, y el que registra las entradas y salidas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Personal de EPES y del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos o ID de la persona que entrega o recepciona y de quien lo registra.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Area de Relaciones Institucionales. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

17. Evaluación proceso asistencial.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Establecer una valoración de la demanda y de todo el proceso asistencial, con objeto de comprobar cómo se ejecuta y grado de satisfacción (ponderación).

- Usos previstos: control y gestión interno.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios del 061 y personal asistencial.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la aplicación Sistema Despacho de Llamadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos del usuario.
- Dirección.
- Teléfono de contacto.
- Edad.
- Sexo.
- Motivo de la llamada.
- ID Personal sanitario que interviene en la asistencia: médico, auxiliar, etc.
- Horas dedicadas al dispositivo.
- Diagnóstico clínico.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Sede Central. Dirección de Evaluación. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Alto.

18. Telemedicina.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Recogida de los datos de la asistencia sanitaria a distancia.

- Usos previstos: Cobertura sanitaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del afectado y del personal de la entidad, a través de la aplicación Sistema despacho de llamadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Núm. Seguridad Social.
- DNI.
- Teléfono de contacto.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Diagnóstico.
- Tratamiento.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Alto.

19. Corazón.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Disponer de datos médicos suficientes sobre pacientes que tengan afecciones coronarias.
- Usos previstos: Gestión sanitaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios que tengan afecciones coronarias y que voluntariamente quieran adherirse al programa «Corazón».

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del paciente y del personal médico.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Núm. Seguridad Social.
- Núm. Tarjeta Sanitaria Individual.
- DNI.
- Teléfono de contacto.
- Diagnóstico.
- Tratamiento.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Servicio Provincial de Granada (Centro Corazón): Hospital Ruiz de Alda; Avda. Fuerzas Armadas, 2; 18014 Granada.

e) Nivel de Seguridad: Alto.

20. Pefex.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Control de calidad asistencial ante la cardiopatía Isquémica aguda.
- Usos previstos: Asistencia sanitaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios atendidos por el 061.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la aplicación Sistema Despacho de Llamadas y entrevista telefónica o relleno de cuestionario por correos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Núm. Seguridad Social.
- DNI.
- Teléfono de contacto.
- Datos de familia.
- Fecha de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Diagnóstico.
- Tratamiento.
- Datos clínicos anteriores que posea el paciente.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Servicio Provincial de Almería (Secretaría PEFEX): Ctra. Ronda, 226 6ª planta; Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul); 04005 Almería.

e) Nivel de Seguridad: Alto.

21. OMS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Evalúa los servicios que prestan los hospitales, homologa los servicios de urgencias. Es un programa coordinado por la Organización Mundial de la Salud.
- Usos previstos: Gestión administrativa.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Organismos Sanitarios que voluntariamente quieran participar en el proyecto.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos de la persona de contacto del Organismo.

- Cargo.
- Teléfono.
- E-mail.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Área de Proyectos. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

22. Currículum web.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: A través de esta aplicación el usuario puede introducir su currículum para que pueda ser valorado por la Administración.
- Usos previstos: Gestión del personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Usuarios de la página web.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del interesado vía web.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Titulación académica.
- Cursos presenciales.
- Cursos a distancia.
- Aula virtual.
- Desarrollo puesto de trabajo.
- Prácticas autorizadas.
- Jornadas.
- Foros.
- Seminarios.
- Publicaciones.
- Experiencias.

e) Cesiones de datos de carácter personal: No hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

23. Foros.

a) Finalidad del fichero y usos previstos:

- Finalidad del fichero: Establecer foros de discusión con expertos en temas sanitarios.

- Usos previstos: Intercambio de conocimientos sanitarios.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Profesionales sanitarios que voluntariamente quieran participar en los foros de discusión.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del interesado vía web.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- Nombre de usuario por el que quiere ser identificado en el foro.

- Clave de acceso que se asigna al usuario.

- Empresa o Institución a que pertenece.

- E-mail del usuario.

e) Cesiones de datos de carácter personal: no hay cesiones.

f) Organos de las Administraciones responsables del fichero: Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Sede Central. C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590 Campanillas (Málaga).

h) Nivel de Seguridad: Básico.

ANEXO II

FICHEROS MODIFICADOS

1. El fichero denominado Usuarios que solicitan los Servicios de Transporte Sanitario de Emergencias, Urgencias y reglado en cada servicio provincial del 061 queda modificado de la siguiente manera:

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser:

- Servicio Provincial de Almería: Ctra. Ronda, 226 6.ª planta; Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul); 04005 Almería.

- Servicio Provincial de Cádiz: Carretera N-IV, Km. 665 (Hospital Universitario); 11510 Puerto Real, Cádiz.

- Servicio Provincial de Córdoba: Hospital Los Morales, s/n, 5.ª Planta, Ala izquierda; 14012 Córdoba.

- Servicio Provincial de Granada: Hospital Ruiz de Alda; Avda. Fuerzas Armadas, 2; 18014 Granada.

- Servicio Provincial de Huelva: Avda. Paisajística, núm. 5, antigua Residencia Manuel Lois, Planta Baja; 21003 Huelva.

- Servicio Provincial de Jaén: Hospital Dr. Diego Sagaz, 5.ª Planta; Cerro El Neveral, s/n; 23002 Jaén.

- Servicio Provincial de Málaga: Calle Marie Curie, s/n; 29590 Málaga.

- Servicio Provincial de Sevilla: C/ Max Planck, s/n; Isla de la Cartuja; 41092 Sevilla.

Y se añade un apartado de «Medidas de seguridad: Nivel alto».

2. El fichero denominado Facturación de los Servicios Provinciales de Emergencia (061) a las Compañías de Seguros Privados queda modificado de la siguiente manera.

En el apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» se añaden los siguientes campos:

- DNI.

- Número de la Seguridad Social.

- Número de póliza de seguros.

- Nombre del conductor vehículo contrario.

- Nombre del médico.

- Puesto de trabajo del personal que asiste.

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser:

- Servicio Provincial de Almería: Ctra. Ronda, 226 6.ª planta; Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul); 04005 Almería.

- Servicio Provincial de Cádiz: Carretera N-IV, Km. 665 (Hospital Universitario); 11510 Puerto Real, Cádiz.

- Servicio Provincial de Córdoba: Hospital Los Morales, s/n, 5.ª Planta, Ala izquierda; 14012 Córdoba.

- Servicio Provincial de Granada: Hospital Ruiz de Alda; Avda. Fuerzas Armadas, 2; 18014 Granada.

- Servicio Provincial de Huelva: Avda. Paisajística, núm. 5, antigua Residencia Manuel Lois, Planta Baja; 21003 Huelva.

- Servicio Provincial de Jaén: Hospital Dr. Diego Sagaz, 5.ª Planta; Cerro El Neveral, s/n; 23002 Jaén.

- Servicio Provincial de Málaga: Calle Marie Curie, s/n; 29590 Málaga.

- Servicio Provincial de Sevilla: C/ Max Planck, s/n; Isla de la Cartuja; 41092 Sevilla.

Y se añade un apartado de «Medidas de Seguridad: Nivel Básico».

3. El fichero denominado Personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) queda modificado de la siguiente manera:

El apartado denominado «Finalidad del fichero y usos previstos» queda redactado de la siguiente forma:

- Finalidad del fichero: Almacenar los datos necesarios para la gestión del personal de la EPES: nóminas y solicitud de ayuda del Fondo de Acción Social (FAS), fundamentalmente.

- Usos previstos: Gestión interna.

Los campos incluidos en el apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» se sustituyen por los siguientes:

- Nombre y apellidos.

- DNI.

- Núm. de la Seguridad Social.

- Dirección.

- Teléfono.

- Fecha de nacimiento.

- Lugar de nacimiento

- Sexo.

- Datos de salud.

- Minusvalías.

- Permiso de conducir.
- Formación y titulaciones.
- Experiencia profesional.
- Profesión.
- Puesto de trabajo.
- Categoría profesional.
- Datos no económicos de la nómina.
- Filiación sindical.
- Historial del trabajador.
- Ingresos y rentas.
- Planes de pensiones, jubilación.
- Datos económicos de nómina.
- Datos de deducciones impositivas.
- Retenciones judiciales.
- Inversiones realizadas (atención a disminuidos, sepelios, estudios, etc.).
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de alta.
- Declaración de la renta.
- Montante de ayuda.
- Datos de hipoteca.

El apartado «Cesiones de datos de carácter personal» queda modificado de la siguiente manera: No hay cesión de datos. Existe un encargado de tratamiento externo que es una Asesoría Laboral con relación contractual con EPES, que se encarga de los pagos. Las ayudas para el Fondo de Acción Social son vistas por los miembros del fondo mixto.

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Subdirector de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado denominado «Medidas de Seguridad: Nivel Alto».

4. El fichero denominado Formación del personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y público en general, tanto alumnos como profesores queda modificado de la siguiente forma:

En el apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» se añaden los siguientes datos de carácter personal:

- Nombre, apellidos.
- Formación académica.
- Cursos realizados.

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Centro de Formación. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director del Centro de Formación. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado «Medidas de Seguridad: Nivel Básico».

5. El fichero denominado Proveedores queda modificado de la siguiente manera:

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director Económico-Financiero. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Subdirector Económico-Financiero. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado de «Medidas de Seguridad: Nivel básico».

6. El fichero denominado Clientes queda modificado de la siguiente manera:

La dirección de el «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Subdirector de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado de «Medidas de Seguridad: Nivel básico».

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3958/02 interpuesto por don José Antonio Pineda Sánchez y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de enero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE ENERO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3958/2002 INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO PINEDA SANCHEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3958/2002 interpuesto por don José Antonio Pineda Sánchez y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de enero de 2003.

El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3958/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero: Por Resolución de 24 de septiembre de 2001 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 6 de noviembre de 2001), se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo: De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ordenó la redacción de las instrucciones particulares. En ejecución de dicha orden, se ha redactado documentación técnica integrada por los datos de localización. Descripción de los bienes, delimitación de los bienes y su entorno, descripción y análisis del planeamiento municipal y territorial, instrucciones particulares, así como documentación fotográfica y planimétrica.

Tercero: La importancia del conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán nos lleva a remontarnos a fines del siglo XIX y principios del XX con los descubrimientos de los enterramientos de La Pastora, Matarrubilla y Ontiveros, los dos primeros fueron declarados Monumento Histórico Artístico en 1931. Posteriores intervenciones han puesto de manifiesto nuevos elementos que han permitido documentar una extensa ocupación en el tiempo y el espacio, y nos habla de una importante actividad agropecuaria de estos

pueblos y de sus ritos funerarios, cuyos vestigios son tan considerables que han acaparado en gran parte la atención de investigadores y aficionados.

En la actualidad se sabe que entre los dos núcleos de población actuales se localiza gran parte del cinturón de necrópolis, con más de 10 dólmenes conocidos, fundamentalmente del tipo tholos, que rodeaba por el este y sur el poblado calcolítico localizado al oeste, en Valencina, desde el cerro de la Cruz, pasando por la Estaca Larga y La Emisora, hasta la finca la Horca.

Cuarto: En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un periodo de información pública (BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2002, y una corrección de errores en BOJA núm. 55, de 11 de mayo de 2002) y otorgando trámite de audiencia, por espacio de un mes a los Ayuntamientos de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Con respecto a las alegaciones presentadas por don Raimundo Blasco Frois, cuando éstas se producen, ya se había llevado a cabo la corrección material del error que las había promovido. También se producen alegaciones de don Eduardo Lissen Otero en el sentido de reducir el entorno de protección del dolmen de la Pastora, que son contestadas desestimándose.

Quinto: Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de Sevilla en su calidad de institución consultiva.

Sexto: Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto a los interesados en el Procedimiento y a los respectivos Ayuntamientos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencias exclusivas en esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b de la Ley antes referida y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico

Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las Instrucciones Particulares establecidas para el bien objeto de la inscripción que se publican en el Anexo II

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 256/1978, de 23 de junio, y el artículo 13.6 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería,

RESUELVE

Primero: Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, el Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo I de la presente disposición, quedando dicho bien sometido a las prescripciones prevenidas en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la normativa que la desarrolla y en las Instrucciones Particulares recogidas en el Anexo II, y cesando, en consecuencia la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo: Establecer para dichos inmuebles un entorno de protección que abarca los espacios comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo I y en el plano de «Delimitación del inmueble y su entorno».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Localización.

a) Provincia: Sevilla.

b) Municipios: Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Denominación.

a) Principal: Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

b) Accesorio: Yacimiento de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Descripción general.

Parte de las superficies de los actuales términos de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán constituían en el Calcolítico una sola entidad geográfica y cultural cuyo centro estuvo situado, al menos durante un tiempo, en el denominado poblado de Valencina, bajo la localidad homónima actual. Desde aquí era vertebrado un extenso territorio que dependía de este núcleo. Los hallazgos arqueológicos reunidos desde el siglo pasado nos hablan de la actividad agropecuaria de estos pueblos y de sus ritos funerarios, cuyos vestigios materiales son tan llamativos que han atraído de forma especial la atención de investigadores y aficionados. Se sabe hoy que entre los dos núcleos de población actuales se localiza gran parte del cinturón de necrópolis –con más de diez dólmenes conocidos, fundamentalmente tholoi que rodeaba por el este y sur el poblado calcolítico, ubicado hacia el oeste, en Valencina, desde el Cerro de la Cruz, pasando por la Estaca Larga y La Emisora hasta la finca La Horca. Este yacimiento y su necrópolis dolménica han sido claves para la personalización de las sociedades que habitaron el Bajo Guadalquivir durante el IV, III y II milenios a. C.

El bien objeto de la inscripción se articula en torno a cinco estructuras funerarias monumentales de época calcolítica distribuidas entre los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, que son las siguientes: dolmen de La Pastora, dolmen de Ontiveros, dolmen de Matarrubilla, dolmen ubicado en la zona verde del PP2 Divina Pastora (urbanización El Señorío de Guzmán) y las estructuras dolménicas de Montelirio.

Descripción de los elementos singulares.

Dolmen de La Pastora (Valencina de la Concepción).

Construcción funeraria de cámara circular y corredor con un vestíbulo en el extremo distal. Las dimensiones de la cámara son 2,5 x 2,6 m; las del corredor, 40,5 x 0,5 x 1,5/1,85 m y del vestíbulo sólo se conoce 1 m de longitud. El corredor es un espacio de planta rectangular excavado en el terreno (sobre el que apoya la cubierta adintelada) y revestido con mampostería; presenta tres puertas interiores (jambas y dintel) y una de acceso a la cámara. Esta se encuentra delimitada por lajas con relleno de pequeños mampuestos en los intersticios. Sobre el dolmen es apreciable todavía la estructura tumular, conformada por piedras pequeñas y tierra.

Dolmen de Matarrubilla (Valencina de la Concepción).

Su tipología responde a los de cámara y corredor. Presenta una longitud de 30 m, una anchura de 1,3 m y una altura de 2 m, estando revestido de mampostería. La cubierta está conformada por losas de caliza y el suelo ha sido preparado con margas endurecidas. Se observan las jambas de piedra caliza de la entrada. La cámara, de 2,8 x 2,1 m, presenta un revestimiento de mampostería y pellas de arcilla amasadas en bloques cuadrangulares. La cubierta es de falsa cúpula de arenisca con losa de cierre de granito.

Dolmen de Ontiveros (Valencina de la Concepción).

Dolmen de cámara y corredor. El vestíbulo semicircular tiene unas dimensiones de 1,5 x 1,8 m. Para su construcción, primero se excavó en la marga virgen y, con posterioridad, se revistió con lajas de pizarra; el corredor, de un metro de anchura por otro de altura, tiene paredes de pizarra y presenta una cubierta plana de piedra arenisca que apoya en el terreno. Cerrando el acceso al corredor fueron localizadas unas lajas de pizarra tintadas con almagra. Esta construcción se encuentra actualmente bajo una construcción particular, concretamente la estructura dolménica se desarrolla bajo la extensión de dos bancales aterrazados que conforman gran parte del jardín de la casa. Esta construcción dolménica está parcialmente excavada, ya que ninguna intervención arqueológica realizada hasta la fecha ha agotado todo el registro arqueológico de la misma.

El vestíbulo semicircular tiene unas dimensiones de 1,5 x 1,8 m y, tras su excavación en el terreno, se revistió internamente con lajas de pizarra; el corredor, de un metro de anchura por otro de altura, presenta paredes de pizarra y una cubierta plana de piedra arenisca que apoya en el terreno. Cerrando el acceso al corredor fueron localizadas unas lajas de pizarra tintadas con almagra.

Dolmen ubicado en la Zona Verde del PP2 «Divina Pastora» (urbanización El Señorío de Guzmán).

La información que se posee acerca del bien proviene de los resultados obtenidos de una prospección geofísica realizada en 1993, con motivo de la ejecución del P.P.2 «Divina Pastora», y de unos sondeos realizados con posterioridad, que han permitido su identificación como un enterramiento tipo tholos.

Estructuras dolméticas de Montelirio.

Estructura 1.

Sepulcro de cámara de tendencia circular y corredor, presumiblemente excavado en el suelo calcáreo y revestimiento interior de lajas de pizarra. El diámetro de la cámara es de 4,50 m; la longitud del corredor, 2,25 m y su anchura oscila entre 2,70 m en el extremo distal de la cámara y los 0,80 m en la parte opuesta. Cabe advertir que estas mediciones del corredor no son definitivas ya que están realizadas atendiendo a las lajas visibles en superficie, tras el derrumbe de la estructura.

Estructura 2.

Lo primero que destaca de este dolmen es su enorme entidad constructiva, aunque hasta el momento sólo ha sido descubierto el corredor. Presenta una orientación este/oeste y tiene una longitud de 36,50 m. El acceso al corredor se encuentra en el este, sellado por varias lajas de pizarra dispuestas verticalmente. Estructuralmente, la construcción dispone de dos tramos yuxtapuestos, distinguibles a simple vista por los materiales predominantes en cada uno de ellos y por su módulo geométrico. El más occidental es también el de mayor longitud y anchura media; sus componentes son, descritos genéricamente, grandes ortostatos subhorizontales de piedra arenisca, granito y pizarra; también son observables lajas de este material utilizadas, sobre todo, en el corredor, visible en algunos puntos.

Criterios y justificación de la delimitación.

Se trata de construcciones dolméticas cubiertas posteriormente por un túmulo artificial. Para su delimitación se ha tenido en cuenta tanto las antiguas excavaciones realizadas como modernas prospecciones geofísicas en aquellos casos que se carecía de excavaciones completas de las estructuras dolméticas. Se ha considerado la estructura topográfica en forma de túmulo, como parte integrante del conjunto a proteger, lo que ha llevado a definir su entorno como un polígono lo más regular posible, a la hora de establecer cada una de las áreas de protección de los cinco bienes integrantes del conjunto dolmético.

DELIMITACION

Polígono A: Dolmen de la Pastora y su entorno

	X	Y
A	228867	4145440
B	228929	4145427
C	228985	4145377
D	229001	4145303
E	228954	4145228
F	228856	4145208
G	228776	4145278
H	228788	4145381

Polígono B: Dolmen de Matarrubilla y su entorno

	X	Y
A	228419	4144559
B	228587	4144525
C	228439	4144377
D	228410	4144413
E	228368	4144441
F	228357	4144484

Polígono C: Dolmen de Ontiveros y su entorno

	X	Y
A	228868	4144998
B	228977	4144997
C	229058	4144857
D	229004	4144741
E	228824	4144799

Polígono D: Estructura dolmética ubicada en la zona verde del Plan Parcial «Divina Pastora» (Urbanización El Señorío de Guzmán) y su entorno

	X	Y
A	229064	4144292
B	229207	4144292
C	229207	4144112
D	229064	4144112

Polígono E: Dólmenes de Montelirio y su entorno

	X	Y
A	229302	4145002
B	229429	4144971
C	229407	4144916
D	229413	4144862
E	229279	4144879
F	229246	4144893

UNIDADES CATASTRALES AFECTADAS POR LA DELIMITACION

La delimitación definida afecta a las siguientes unidades catastrales:

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Conjunto
Castilleja de Guzmán	1	1	La Cerca. Parcial	Dólmenes de Montelirio. «E»
»	1	6	La Garria. Parcial	Estructura P.P.Divina Pastora. «D»
Valencina de la Concepción	4 (hoja 2)	137	Buenavista	Dolmen La Pastora. «A»
»	«	138	Buenavista	Dolmen La Pastora «A»
»	«	175	Mataherrer a.Parcial	Dolmen La Pastora «A»
»	«	229	Buenavista	Dolmen La Pastora «A»
»	5 (hoja 2)	19	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros «C»
»	»	20	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros «C»
»	»	21	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros «C»

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Conjunto
Valencina de la Concepción	5 (hoja 2)	22	Cabezuelos Parcial.	Dolmen Ontiveros «C»
»	»	27	Las Veinte	Dolmen Ontiveros «C»
»	»	59	Matarrubia Parcial.	Dolmen de Matarrubia «B»
»	»	65	Matarrubia	Dolmen de Matarrubia «B»
»	»	83	Matarrubia	Dolmen de Matarrubia «B»

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

I. Normas generales

1. Disposiciones generales.

Se establecen las siguientes normas de carácter general que serán de aplicación en las unidades del Conjunto Dolménico: Dolmen de la Pastora y su entorno, identificado como Polígono A; Dolmen de Matarrubilla y su entorno, identificado como Polígono B y Estructuras dolménicas de Montelirio y su entorno, identificado como Polígono E.

1.1. Usos no permitidos:

a) Movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento.

b) En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.

c) Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.

d) Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

e) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo dentro de las mismas, las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

f) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las extracciones de arena y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de este tipo de actividades.

h) Obras destinadas a la captación de agua.

i) Paso de maquinaria agrícola, así como de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre la de gran tonelaje.

j) Explanaciones y aterrazamientos.

k) Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

l) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.

m) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

n) Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

ñ) Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

o) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

p) Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

q) Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas a las mismas, sean temporales o no.

r) Caza en sus períodos autorizados, con información expresa acerca de la prohibición del acceso a las cavidades, así como de la prohibición de instalar cobertizos o cualquier otra instalación relacionada con la actividad.

1.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

a) Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

b) Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

c) Tareas de restauración ambiental.

d) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.

e) Todas aquellas actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico.

1.3. Usos permitidos:

a) Reparación de vallados siempre cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.

b) Visitas en el régimen establecido por la Ley para este tipo de bienes culturales.

II. Normas particulares

1. Dolmen de Ontiveros y su entorno. Identificado en el documento de delimitación como Polígono C.

1.1. Usos no permitidos:

Todos los contemplados en el apartado 1.1., de las Disposiciones Generales, a excepción de los referidos en las letras q) y r).

1.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

Además de las contenidas en el apartado 1.2., de las Disposiciones generales, se someterán a autorización administrativa:

a) Todo tipo de obras de infraestructuras necesarias para el uso y disfrute de la finca, sean temporales o no.

b) Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

c) Obras de restauración, consolidación, reparación o reforma interior de la edificación y jardines ya existentes.

1.3. Usos permitidos:

Los contemplados en el apartado 1.3., de las Disposiciones Generales.

2. Dolmen ubicado en la zona verde del PP2 «Divina Pastora» y su entorno. Identificado en el documento de delimitación como Polígono D:

2.1. Usos no permitidos:

a) Movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento, y con el diseño y ejecución del proyecto de adaptación recreativa de la Zona Verde de protección arqueológica.

b) En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación del yacimiento.

2.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

a) Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

b) Diseño del proyecto de Zona Verde, el cual será remitido, con carácter previo a la aprobación definitiva, a la Consejería de Cultura, que se pronunciará acerca de la idoneidad de la actuación proyectada, la compatibilidad de ésta con la protección y conservación de los restos, la necesidad de llevar a cabo una intervención arqueológica y la posibilidad de modificar el proyecto originario.

c) Todo tipo de obras de infraestructura necesarias para el uso y disfrute de la Zona Verde, sean temporales o no.

d) Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

e) Sustitución del mobiliario urbano-recreativo.

f) Todas aquellas actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico, es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.

g) Tareas de restauración ambiental.

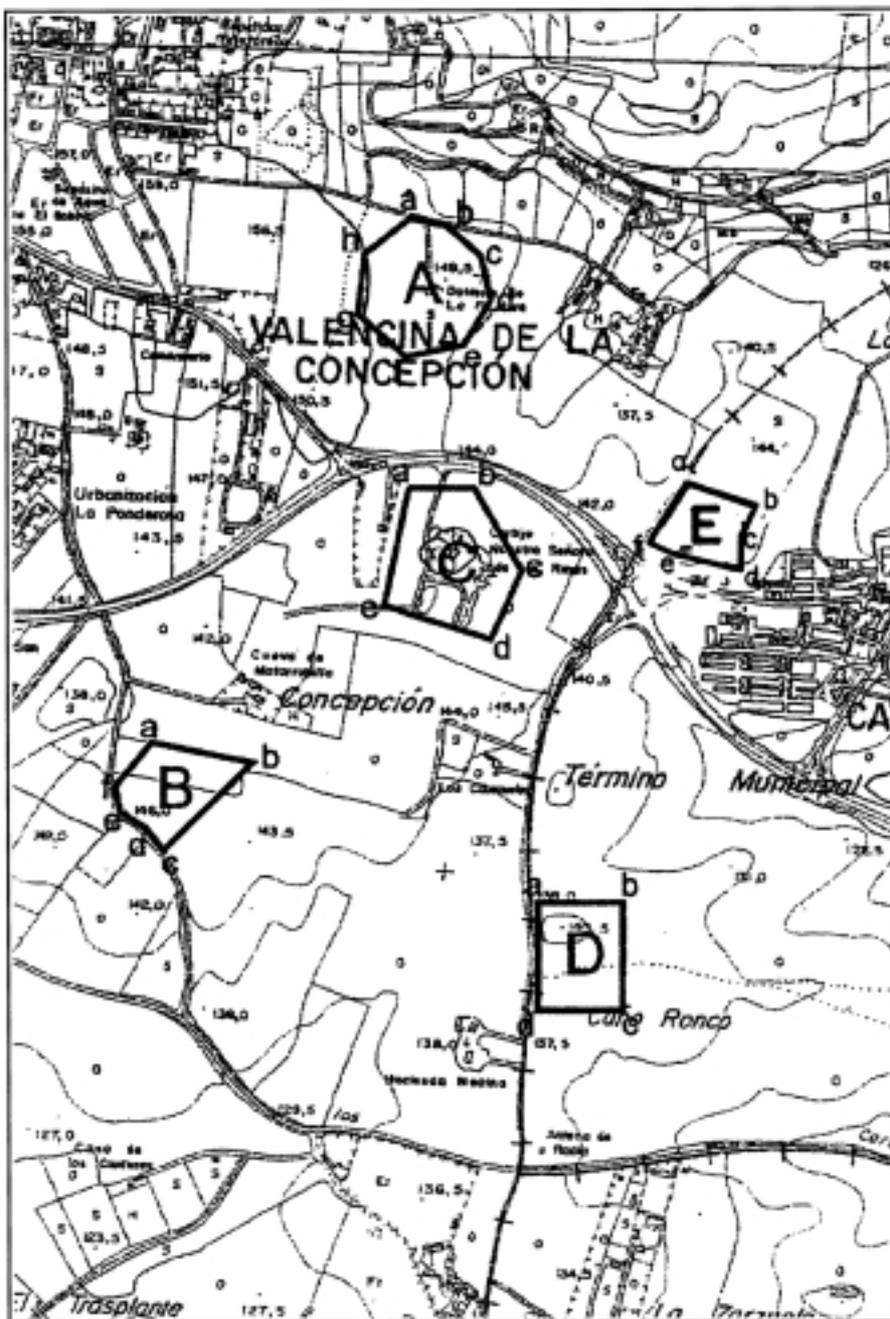
h) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.

2.3. Usos permitidos:

Además de los contemplados en el apartado 1.3., de las Disposiciones Generales, se permitirán:

a) Reparaciones que no impliquen alteraciones del subsuelo.

b) Reparación del mobiliario urbano-recreativo.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.		
	CONJUNTO DOLMÉNICO VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y CASTILLEJA DE GUZMÁN		
	PROVINCIA: Sevilla MUNICIPIO: Valencina de la Concepción, Castilleja de Guzmán		CATEGORÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE: Instituto Cartográfico de Andalucía. Mapa Topográfico de Andalucía. Hoja 984	1	SEP/2001 ESCALA 1 : 10.000	

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la normativa revisada de visita del monumento de la Alhambra y Generalife aprobada por acuerdo del pleno del Patronato de 27 de mayo de 2002.

La Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en cumplimiento de lo acordado por el pleno en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2002, con relación al punto quinto del orden del día, que literalmente dice: «Se acuerda aprobar la revisión de la Normativa de Visitas del Monumento de la Alhambra y Generalife y publicar la edición revisada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocimiento de los usuarios del Monumento», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, acuerda hacer pública la citada Normativa que a tal efecto consta como Anexo al presente Anuncio.

Granada, 24 de enero de 2003.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

ANEXO UNICO

NORMATIVA DE VISITA DEL MONUMENTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

1. Prólogo.
2. Organización de la visita.
 - 2.1. Accesos.
 - 2.2. Horarios.
 - 2.3. Tipos de entradas
 - 2.3.1. Visita General Diurna:
 - Billete de mañana.
 - Billete de tarde.
 - 2.3.2. Visita jardines:
 - Billete de mañana.
 - Billete de tarde.
 - 2.3.3. Visita nocturna.
 - 2.4. Entrada combinada: Visita general combinada con una actividad teatral o musical organizada por otra institución.
 - 2.5. Itinerario.
 - 2.5.1. Visita general diurna: Alcazaba, Palacios Nazaríes y Generalife:
 - Mañana.
 - Tarde.
 - 2.5.2. Visita Jardines: Alcazaba, Jardines del Partal y Generalife.
 - 2.5.3. Visita nocturna: Palacios Nazaríes.
 - 2.5.4. Visita nocturna con iluminación especial: Palacios Nazaríes.
 - 2.5.5. Visita de espacios restringidos: Visitas especiales, visitas guiadas y espacios del mes.
 - 2.5.6. Itinerarios culturales en el exterior del recinto.
 - 2.5.7. Itinerarios para discapacitados.
 - 2.6. Admisión.
 - 2.6.1. El acceso al Monumento.
 - 2.6.2. El acceso a los Palacios Nazaríes.
 - 2.6.3. Normas básicas para la visita al Recinto Monumental.
 - 2.6.4. Régimen de infracciones y sanciones.

3. Gestión de billetes.
 - 3.1. Distribución del aforo.
 - 3.1.1. Distribución del aforo anual.
 - 3.1.2. Distribución del aforo semanal.
 - 3.1.3. Distribución del aforo diario.
 - 3.1.4. Distribución del aforo por pases horarios.
 - 3.2. Venta de entradas.
 - 3.2.1. Turismo organizado en grupos.
 - 3.2.2. Turismo individual.
 - 3.2.3. Otras visitas.
 - 3.2.4. La venta directa de billetes.
 - 3.2.5. La venta anticipada de entradas y la gestión de reserva:
 - A. Atención del servicio en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
 - B. Atención telefónica del servicio.
 - C. Venta a través de Internet.
 - 3.3. Cobro de entradas y retirada de las mismas.
 - 3.4. Precio de entradas.
4. Actuaciones del Patronato para el fomento del turismo cultural.
 - 4.1. Federación Granadina de Hostelería.
 - 4.2. Bono Turístico.
 - 4.3. Entradas protocolarias de carácter institucional.
 - 4.4. Acreditaciones
 - 4.5. Actividades culturales organizadas por el Patronato.
 - 4.5.1. Jornada de «Puertas Abiertas».
 - 4.5.2. Visitas guiadas.
 - 4.5.3. La Alhambra y los Niños.
 - 4.5.4. Colectivos de enseñanza reglada homologados.
 - 4.5.5. Conferencias, Seminarios y Reuniones científicas.
 - 4.5.6. Exposiciones.
 - 4.5.7. Programas de voluntariado.
 - 4.5.8. Publicaciones.
 - 4.5.9. Estadísticas.
 5. Propuesta cultural.
 - 5.1. Museo de la Alhambra.
 - 5.2. Almacenes de acceso restringido a investigadores.
 - 5.3. Biblioteca y Archivo.
 - 5.4. Sala de Exposiciones Temporales.
 - 5.5. Museo Angel Barrios.
 - 5.6. Centro de Interpretación del Monumento.
 - 5.7. Sala de Conferencias.
 6. Celebración de actos culturales y producciones audiovisuales en el recinto monumental de la Alhambra y el Generalife.
 - 6.1. Condiciones generales para la realización de actos culturales y producciones audiovisuales.
 - 6.2. Condiciones particulares para la autorización para celebración de actos culturales.
 - 6.3. Condiciones particulares para la autorización de producciones audiovisuales y sesiones fotográficas.
 7. Usos docentes y científicos.
 - 7.1. Tarjeta de investigador.
 - 7.2. Consultas en el Archivo, Biblioteca y Museo.
 - 7.3. Reproducción de fondos archivísticos, bibliográficos o museísticos con carácter científico.
 - 7.4. Préstamos de fondos documentales, bibliográficos o museísticos.
 - 7.5. Actividades docentes.
 8. Servicios generales.
 - 8.1. Servicio de Información y Atención al Visitante.
 - 8.2. Punto de Información.
 - 8.3. Librería de la Alhambra.
 - 8.4. Audioguías.
 - 8.5. Aseos.
 - 8.6. Consigna.

- 8.7. Asistencia sanitaria.
- 8.8. Guías.
- 8.9. Restaurantes y Hoteles.
- 8.10. Transporte.
- 8.11. Máquinas expendedoras de comida y bebida.
- 9. Reclamaciones.
- 10. Anexos.

1. Preámbulo.

La Alhambra y el Generalife es, desde hace tiempo, el Monumento andaluz y español con mayor número de visitantes anuales, con una cifra que no ha dejado de crecer en los últimos años hasta situarse en una media superior a los seis mil visitantes por día. Este hecho constituye, sin duda, una realidad de enorme significación y trascendencia para el desarrollo social y cultural de Andalucía al que la Alhambra ha de contribuir, pero al tiempo advierte de la necesidad de articular medidas que garanticen la adecuada protección y conservación de un lugar incluido dentro del Catálogo de Bienes del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En ese sentido, el Patronato de la Alhambra y el Generalife, Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y encargado por sus Estatutos de velar «por la custodia, administración y conservación» del Monumento ha venido adoptando una serie de medidas cuyo objetivo es el de hacer compatible la protección del Monumento con la puesta a disposición de los ciudadanos e investigadores de su preciado legado histórico en las condiciones más apropiadas. Y ello bajo la premisa de que la propia cualificación cultural de la visita exige tanto la adopción de estrategias de salvaguarda del patrimonio, como de regulación del turismo, a fin de crear unas condiciones de percepción adecuadas, que permitan el disfrute de la arquitectura y del lugar y la aprehensión de sus valores. O dicho de otra manera, si la visita a la Alhambra pretende ser una experiencia estética de calidad, no basta con permitir el acceso al Monumento y mostrarlo sin más al visitante: Habrán de generarse las condiciones externas necesarias para que el público pueda percibir e interpretar los significados formales y los valores estéticos, históricos, ambientales y en definitiva de identidad del Bien Cultural.

La situación descrita obliga, por tanto, a establecer un marco normativo que de forma general haga posible:

- Que el Monumento no rebase los límites de su capacidad real de acogida.
- Mantener unos niveles de uso aceptables.
- Cualificar el entorno.
- Conservar y restaurar el Monumento.
- Mantener sus instalaciones.

De entre el amplio elenco de medidas adoptadas dentro del referido marco normativo, y debido a las causas ya descritas, una de las que adquiere especial relevancia es el establecimiento de un sistema automatizado para la expedición de entradas y el reparto ordenado de visitantes por las diferentes zonas del recinto como forma más eficiente de gestionar la elevada afluencia de público.

La creación de distintos tipos de entradas, basadas en una distribución horaria y por pases, asegura las mejores condiciones de organización y equilibrio de la visita a lo largo del día y por los distintos espacios, haciendo ésta más adecuada, cómoda y lógica y ofreciendo al ciudadano la experiencia de calidad que espera al llegar al Monumento.

En consecuencia, y después de realizar diferentes estudios, el Patronato de la Alhambra y el Generalife establece las normas de funcionamiento general que a continuación se exponen.

2. Organización de la visita.

El Monumento de la Alhambra y el Generalife se incluyó en la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1984. Esta circunstancia confiere una enorme responsabilidad, que trasciende los límites temporales y geográficos inmediatos, a los organismos encargados de su gestión, y fundamentalmente al Patronato de la Alhambra, pero también al propio visitante del Recinto.

Si el Patronato debe velar en todo momento por la protección y conservación de la Alhambra, el visitante debe ser consciente de su singularidad, de la fragilidad de algunos de sus elementos y de la gran complejidad de los mismos. Arte, arquitectura, arqueología, jardines, paisaje, grandes espacios a cielo abierto, pequeñas y frágiles estancias interiores se suceden en el Monumento, confiriéndole pleno sentido y todo su especial e inigualable valor, condicionando al tiempo la visita.

Antes de iniciar su recorrido, quien accede al Monumento debe, advertir las peculiaridades que lo hacen único, ya que no cabe una percepción única de la Alhambra sino tantas como visitantes disfrutan de ella cada día.

2.1. Accesos.

Acceso peatonal:

- Cuesta Goméz (desde Plaza Nueva).
- Cuesta del Realejo (desde Plaza del Realejo).
- Cuesta de los Chinos (desde el Paseo de los Tristes).

Distancia media: 800 metros, aproximadamente, con una pendiente que oscila entre el 6% y el 23 %.

Acceso rodado:

- Ronda sur (turismos y autocares)
- Taxis (paradas en la Alhambra: frente a la iglesia de Santa María de la Alhambra, hotel Alhambra Palace, Puerta del Generalife)
- Bus y microbús Alhambra: Conexión con Plaza Nueva-Alhambra y barrios de Albaicín y Sacromonte.

2.2. Horarios.

El Monumento permanecerá abierto todos los días del año a excepción del 25 de diciembre y el 1 de enero.

Del 1 de noviembre al 28 de febrero.

Tipo de Visita	Horario Visita	Horario taquilla
----------------	----------------	------------------

Visita Diurna:		
Lunes a Domingo	08:30 a 18:00	08:00 a 17:00

Visita Nocturna:		
Viernes y Sábados	20:00 a 21:30	19:30 a 20:30

Del 1 de marzo al 31 de octubre.

Tipo de Visita	Horario Visita	Horario taquilla
----------------	----------------	------------------

Visita Diurna:		
Lunes a Domingo	08:30 a 20:00	08:00 a 19:00

Visita Nocturna:		
Martes, miércoles, jueves, viernes y sábado	22:00 a 23:30	21:30 a 22:30

El último pase a los Palacios Nazaríes se realizará una hora antes de que finalice el horario de visita. El recinto comenzará a desalojarse a partir de la hora fijada para el cierre.

Iluminación externa.

- La iluminación exterior del Monumento sufre tres variaciones horarias a lo largo del año.

- Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre (desde el anochecer hasta las 4.00 horas)

- Del 1 de noviembre al 28 de febrero (desde el anochecer hasta las 2.00 horas)

- Durante la Semana Santa (miércoles, jueves, viernes y sábado), la festividad del Corpus Christi (desde el sábado anterior a la festividad hasta el último sábado de feria), y en Navidad (desde el 24 de diciembre hasta el 5 de enero) la iluminación se mantiene hasta las 6,00 horas.

2.3. Tipos de entradas.

2.3.1. Visita general diurna:

Billete de mañana: Lunes a domingo: 8:30 a 14:00.

Billete de tarde: Lunes a domingo: 14:00 a 18:00 (del 1 de noviembre al 28 de febrero) y 14:00 a 20:00 (del 1 de marzo al 31 de octubre).

2.3.2. Visita jardines:

Billete de mañana: Lunes a domingo: 8:30 a 14:00.

Billete de tarde: Lunes a domingo: 14:00 a 18:00 (del 1 de noviembre al 28 de febrero) y 14:00 a 20:00 (del 1 de marzo al 31 de octubre).

2.3.3. Visita Nocturna: Viernes y sábado de 20:00 a 21:30 (noviembre a febrero) y martes, miércoles, jueves, viernes y sábado de 22:00 a 23:30 (del 1 de marzo al 31 de octubre).

2.4. Entrada combinada.

El Patronato de la Alhambra, ofrece la posibilidad de adquirir una entrada a precio reducido para realizar la visita general diurna (billete de mañana o de tarde) combinando ésta con la entrada de una actividad musical o teatral organizada por otra institución.

2.5. Itinerario.

La superficie del recinto amurallado de la Alhambra es de 104.697 m². El Generalife, (Palacio, jardines y huertas) tiene 117.378 m².

El recorrido habitual del Conjunto es de 3,5 Kilómetros lineales, invirtiéndose en el mismo aproximadamente 3 horas.

Consta de tres áreas diferenciadas que pueden visitarse, mediante los billetes expendidos en taquilla, de forma permanente a lo largo de todo el año. Son las siguientes:

Alcazaba.

Es el espacio militar del recinto, en ella pueden visitarse la terraza de la Torre del Cubo, el Adarve de la muralla norte, la Plaza de las Armas, con el Barrio Castrense, la terraza de la Puerta de las Armas, la Torre de la Vela y el Jardín de los Adarves.

Palacios Nazaríes.

En esta zona se encuentran:

Mexuar: Sala, Oratorio, Cuarto Dorado y Patio.

Palacio de Comares: Patio de los Arrayanes, Sala de la Barca, Salón de Embajadores.

Palacio de los Leones: Sala de los Mocárabes, Patio, Sala de los Abencerrajes, Sala de los Reyes, Sala de Dos Hermanas.

Habitaciones del Emperador: Mirador, Patio de la Reja, Jardín de Lindaraja.

El Partal: Pórtico del Palacio, Jardines y Paseos, Rauda, Palacio de Yusuf III, Paseo de las Torres.

Dadas las especiales características de los Palacios Nazaríes y para garantizar unas condiciones idóneas de percepción y disfrute de los mismos, el Patronato ha establecido un límite de aforo en este espacio de 300 personas cada media hora. Por ello en cada billete del Monumento se indica el periodo de 30 minutos dentro del que únicamente podrá accederse a los Palacios Nazaríes.

Generalife.

Comprende los Jardines Bajos, el Palacio del Generalife y los Jardines Altos.

El recorrido recomendado es:

1.º Alcazaba - Palacios Nazaríes - Generalife.

2.º Palacios Nazaríes - Alcazaba - Generalife.

3.º Generalife - Alcazaba - Palacios Nazaríes.

En cualquier caso, la secuencia de visita a las tres zonas vendrá determinada por la hora de acceso a los Palacios Nazaríes indicada en el billete.

Si se dispone de suficiente tiempo libre se recomienda visitar además:

- Puerta de la Justicia.

- Sala de Presentación.

- Palacio de Carlos V.

- Museo de la Alhambra.

- Museo de Bellas Artes.

- Espacio del mes.

2.5.1. Visita general diurna: billete de mañana y billete de tarde.

Durante la visita diurna podrán recorrerse las tres zonas principales del recinto: Alcazaba, Palacios Nazaríes y Generalife, además de, discrecionalmente, aquel lugar que haya sido designado «espacio del mes».

El tiempo estimado para recorrer el itinerario es aproximadamente de tres horas y la visita ha de hacerse en el periodo horario indicado en el billete.

Los Palacios Nazaríes constituyen el único espacio regulado por una hora de acceso.

2.5.2. Visita jardines: Billete de mañana y billete de tarde.

Durante la visita diurna existe la posibilidad de adquirir este tipo de billete que permite visitar las principales zonas ajardinadas del Monumento: Paseo de los Cipreses, Secano, Jardines de San Francisco.

Alcazaba: el Jardín de los Adarves.

El Partal: Pórtico del Palacio, Jardines y Paseos, Rauda, Palacio de Yusuf III, Paseo de las Torres.

Generalife: Jardines bajos, jardines altos y escalera del agua.

Estos lugares no tienen controlado el acceso por pases horarios, pudiéndose hacer el recorrido en el espacio de mañana o de tarde indicado en el billete.

Además será posible visitar discrecionalmente, el lugar que haya sido designado «espacio del mes», si se halla en el itinerario de este tipo de entrada.

2.5.3. Visita nocturna.

Durante la visita nocturna sólo podrá accederse de forma parcial a los Palacios Nazaríes y al anillo del Palacio de Carlos V.

Esta visita tiene una duración aproximada de dos horas.

El itinerario parte del Pabellón de Acceso (donde podrán ser adquiridas las entradas), continúa por el Paseo de los Cipreses, cruza el puente junto a la Torre del Agua y el Acueducto para introducirse en la Medina; dentro de ésta recorre la Calle Real, la explanada del Palacio de Carlos V y prosigue por los Palacios Nazaríes, de los que se visitan las zonas del Mexuar, Patio de Arrayanes y Patio de los Leones. La salida se realiza por la Calle Real Baja y la Puerta de Cauchiles, pudiéndose visitar el Patio del Palacio de Carlos V. De esta forma el visitante conocerá en toda su extensión el recinto de la Alhambra y percibirá la organización de acrópolis de este monumento, pues siempre tendrá como referencia los espacios adyacentes de la ciudad y la Vega, el Barrio del Albayzín y la Cuesta de los Chinos.

2.5.4. Visita nocturna con iluminación especial: Palacios Nazaríes.

El Patronato ofrece la posibilidad de realizar visitas nocturnas con iluminación especial en horario diferente al señalado para la visita pública. El itinerario es el mismo que el establecido para la visita nocturna.

Esta visita está sujeta a una tarifa especial, en la que se paga la iluminación de los Palacios y la entrada.

2.5.5. Visitas de espacios restringidos: Visitas especiales, «espacios del mes» y visitas guiadas.

Junto a los espacios reseñados existen en la Alhambra y el Generalife otra serie de lugares de indudable atractivo, cuyas singulares condiciones no permiten la afluencia prevista para el resto del monumento. Se trata de estancias o áreas de reducidas dimensiones, con pasillos angostos, escaleras estrechas y patios íntimos, o cuya estructura espacial o planta compleja o reducida impide una visita masiva, lo que motiva que se encuentren habitualmente cerrados al público.

Sin embargo, la voluntad del Patronato de la Alhambra de hacer posible el mejor y más completo conocimiento del Monumento se expresa en el programa denominado «Los espacios del mes».

A través de este programa, el visitante con el billete general diurno o billete de jardines (si el espacio abierto está en el itinerario de Jardines) en el mismo horario y con la misma entrada de acceso al resto del Monumento, podrá acceder de forma rotativa durante los martes, miércoles y jueves de todo el año a algunos de dichos espacios singulares del recinto Monumental, lo que le reportará una visión más rica y completa del mismo.

El Patronato fijará mensualmente los lugares o espacios de esta índole que podrán ser visitados, e informará al visitante en las zonas de acceso al recinto.

«Visitas guiadas».

Anualmente el Patronato de la Alhambra organiza un ciclo de vistas monográficas, guiadas por personal especializado, distribuidas en dos períodos, de febrero a mayo y de septiembre a diciembre.

(Ver apartado 4.5.2)

2.5.6. Itinerarios culturales en el exterior del recinto amurallado.

Se recomienda realizar las siguientes visitas gratuitas en el exterior del recinto amurallado:

1. Alamedas. En este paseo que discurre paralelamente a la muralla, se puede contemplar el exterior de las Torres del Agua, de Baltasar de la Cruz, de los Siete Suelos, del Capitán, de la Bruja, de las Cabezas, llegar hasta las Puertas de los Carros y de la Justicia, contemplar el Pilar de Carlos V, y una bella Cruz renacentista, que se encuentra cerca de la Puerta de las Granadas.

Además de estas estructuras arquitectónicas y ornamentales, se encontrará el Monumento a Angel Ganivet, una Cruz erigida en el siglo XVII y la Puerta de Bib-Rambla.

2. Cuesta de los Chinos. El recorrido se puede iniciar en el Puente del Aljibillo, dejando a la derecha la muralla y las Torres de las Infantas, de la Cautiva, del Cadí, de los Picos, de las Damas y a la izquierda la zona baja de las huertas del Generalife. Hacia la mitad del camino se halla una de las cuatro puertas exteriores de la Alhambra, la Puerta del Arrabal. A ella se accedía por la llamada Puerta de Hierro a través de un arco gótico que conserva el emblema de los Reyes Católicos. Frente a la misma se abre el acceso al Palacio del Generalife, entre los muros de las huertas.

3. Parque periurbano de la Dehesa del Generalife, esta extensa área ofrece la posibilidad de pasear por espacios naturales protegidos. El parque posee instalaciones deportivas en el denominado Llano de la Perdiz, vías de senderismo y espacios arqueológicos como el Cerro del Sol, Dar al-Arusa, la Silla del Moro, el Aljibe de la Lluvia y el Albercón del Negro.

2.5.7. Itinerario para discapacitados.

Pese a las limitaciones ocasionadas por las características de los espacios a través de los que discurre el recorrido de la visita al Monumento, con numerosas estancias angostas, escalones y desniveles, así como por motivos estrictamente de conservación, se han dispuesto medios e itinerarios adecuados que facilitan el acceso de personas discapacitadas a los Palacios Nazaríes, al Generalife, y a todas las zonas del Monumento en las éste resulte posible.

2.6. Admisión.

El número de entradas es limitado, por lo que éstas se facilitarán en la medida en que exista disponibilidad.

Por la gran demanda existente se recomienda adquirir la entrada anticipadamente.

El número máximo de entradas por personas es de cinco (salvo que se trate de agentes autorizados)

El billete solo es válido para el día de la visita.

2.6.1. El acceso al Monumento.

- Se recomienda llegar con antelación suficiente, ya que el tiempo estimado para realizar la visita completa es aproximadamente de tres horas.

- Solo podrá accederse al Monumento en horario de mañana, tarde o noche, dependiendo de las características del billete que se haya adquirido. La visita debe organizarse en función del horario asignado para el acceso a los Palacios Nazaríes.

- Sólo podrá accederse a los lugares que están previstos en el itinerario de la visita pública, según el tipo de billete que se haya adquirido.

- Si no se dispone de la entrada, habrá que adquirirla en la taquilla situada en el Pabellón de Acceso, y ya desde allí se accederá a la Alcazaba, Palacios Nazaríes y Generalife.

- Si se dispone de entrada se recomienda acceder al recinto por la puerta de la Justicia.

2.6.2. Acceso a los Palacios Nazaríes.

- Sólo podrá realizarse dentro de la media hora indicada en el billete, debido al control del aforo existente en este espacio. De no hacerlo en dicha franja horaria, se perderá el derecho a la visita.

- El último pase finaliza una hora antes del horario de cierre. Previamente se deberá visitar el Generalife y la Alcazaba, ya que en el recorrido de los Palacios se invierte como mínimo media hora. El recinto se desaloja a partir de la hora de cierre.

2.6.3. Normas básicas de acceso al Monumento

Con carácter general durante la visita deben observarse las siguientes normas:

- No llevar mochilas ni bolsas o bolsos de más de 35 centímetros.
- No fumar en los Palacios ni en ningún otro espacio cerrado del Conjunto.
- No fotografiar con trípode.
- No beber ni comer, salvo en los lugares reservados para ello.
- Respetar las normas e indicaciones.
- No tocar las decoraciones de los muros.
- No tocar las columnas ni apoyarse en ellas.
- No tocar las plantas de los jardines.
- Extremar las precauciones para evitar caídas.
- Usar las papeleras, no arrojar nada al suelo, colaborar con la limpieza del Monumento.
- Está prohibido el acceso a las zonas visitables del Monumento en compañía de animales en general, con excepción de los perros guía.
- No beber agua de las fuentes y pilares ornamentales. Existen suficientes fuentes con agua potable.
- Por respeto para con los demás visitantes y con objeto de mantener una atmósfera adecuada, durante la visita debe mantenerse un comportamiento lo más cívico posible: Especialmente se evitará la formación de aglomeraciones y elevar en exceso el tono de voz.

- El número máximo autorizado de personas por grupo es de 30, más un responsable del mismo o guía debidamente acreditado.

- Dadas sus reducidas dimensiones, no está permitido realizar, salvo casos expresamente autorizados, la explicación de los siguientes lugares: Cuarto Dorado, Sala de los Abencerrajes, Sala de las Dos Hermanas, Galería Norte del Generalife.

Para mantener las condiciones adecuadas de perceptibilidad, el personal de vigilancia regulará la movilidad interior, reteniendo, cuando sea necesario, el ingreso a los Palacios de los Leones y Comares, Sala de Abencerrajes y Sala de las Dos Hermanas.

2.6.4. Incumplimiento de las normas de visita.

Queda prohibida toda actividad que implique el menoscabo o deterioro del Monumento, de las condiciones ambientales de los espacios naturales e instalaciones.

Está expresamente prohibido:

- La alteración de los porcentajes de distribución del aforo anual por agentes ajenos al Patronato, a fin de favorecer la visita de grupos organizados en detrimento de la visita individual.

- La alteración, por cualquier medio, del aforo de 300 personas cada media hora establecido en la entrada de los Palacios Nazaríes.

- Introducir en el seno de grupos organizados a visitantes cuyos billetes correspondan a horarios diferentes del pase autorizado en cada momento.

- Incrementar el número máximo autorizado de personas por grupo mediante el procedimiento, entre otros, de unir grupos o cruceiros en el interior del monumento por motivos de organización, idioma u otros.

- La venta y reventa callejera o ambulante de entradas a la Alhambra y Jardines del Recinto.

- La venta y reventa callejera o ambulante en el interior del Monumento.

- La falsificación de billetes de acceso.

- Entregar propinas o cualquier tipo de dádivas al personal que presta sus servicios en el Patronato de la Alhambra y Generalife.

El incumplimiento de los puntos anteriormente relacionados, así como de las normas establecidas en los puntos 2.5 (itinerario) y 2.6 (admisión), de la Normativa de visita, serán sancionados con la expulsión del recinto monumental, sin devolución del importe de la entrada.

En el caso de tratarse de un agente autorizado para operar reservas para turismo organizado en el sistema de gestión y venta de entradas al recinto, además de perder la condición de agente autorizado, no pudiendo solicitarla de nuevo hasta pasado un año desde la resolución firme y ser dado de baja en el sistema, será expulsado del recinto.

Cuando el incumplimiento de las normas provenga de un guía de turismo, el Patronato de la Alhambra podrá instar ante la Delegación de Turismo la apertura del procedimiento sancionador según lo previsto en el Decreto 152/1997, de 3 de junio, por el que se regula la actividad de los guías de turismo de Andalucía, además de su expulsión del recinto monumental, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden en que se haya podido incurrir.

3. Gestión de los billetes.

3.1. Distribución del aforo.

3.1.1. Distribución del aforo anual.

Visita general diurna:

- Billete de mañana 3.300 personas x 363 pases = 1.197.900
- Billete de tarde 3.300 personas x 245 pases = 808.500

- Billete de tarde 2.100 personas x 118 pases = 247.800
Total 2.254.200

Visita nocturna:

- Billete nocturno 200 personas x 400 pases = 83.600
Aforo total palacios 2.337.800

Visita jardines:

- Billete de mañana 550 personas x 363 pases = 199.650
- Billete de tarde 550 personas x 245 pases = 134.750
- Billete de tarde 350 personas x 118 pases = 41.300
Total 375.700
Aforo total 2.713.500

3.1.2. Distribución del aforo semanal.

Del 1 de marzo al 31 de octubre.

Visita general diurna:

- Billete de mañana 3.300 personas x 7 días = 23.100
- Billete de tarde 3.300 personas x 7 días = 23.100
Total 46.200

Visita nocturna:

- Billete nocturno 400 personas x 5 días = 2.000
Total 2.000
Aforo total Palacios 48.200

Visita jardines:

- Billete de mañana 550 personas x 7 días = 3.850
- Billete de tarde 550 personas x 7 días = 3.850
Total 7.700
Aforo total 55.900

Del 1 de noviembre al 28 de febrero

Visita general diurna:

- Billete de mañana 3.300 personas x 7 días = 23.100
- Billete de tarde 2.100 personas x 7 días = 14.700
Total 37.800

Visita nocturna:

- Billete nocturno 400 personas x 2 días = 800
Total 800
Aforo total palacios 38.600

Visita jardines:

- Billete de mañana 550 personas x 7 días = 3.850
- Billete de tarde 350 personas x 7 días = 2.450
Total 6.300
Total aforo 44.900

3.1.3. Distribución del aforo diario.

Del 1 de marzo al 31 de octubre

Visita general diurna:

- Billete de mañana 3.300 personas
- Billete de tarde 3.300 personas
Total 6.600

Visita nocturna:

- Billete nocturno 400 personas
Total 400
Aforo total palacios 7.000

Visita jardines:

- Billete de mañana	550 personas	
- Billete de tarde	550 personas	
Total		1.100
Aforo total		8.100

Del 1 de noviembre al 28 de febrero

Visita general diurna:

- Billete de mañana	3.300 personas	
- Billete de tarde	2.100 personas	
Total		5.400

Visita nocturna:

- Billete nocturno	400 personas	
Total		400
Aforo total palacios		5.800

Visita jardines:

- Billete de mañana	550	
- Billete de tarde	350	
Total		900
Aforo total		6.700

El Patronato de la Alhambra y el Generalife tiene limitado el aforo máximo diurno del Monumento a 7.700 entradas diarias y 8.100 incluida la visita nocturna, entre los meses de marzo a octubre. En los meses de noviembre a febrero la limitación es de 6.300 entradas de visita general diurna (6.700 incluida la visita nocturna) distribuidas en pases de 350 personas cada media hora, de los cuales 300 billetes corresponden a la visita general diurna y 50 billetes a la visita de jardines.

Para las visitas nocturnas, el aforo máximo permitido es de 400 personas, distribuidas en dos pases de 200 personas cada media hora.

La distribución porcentual del aforo anual de la Alhambra y Generalife, queda establecida como sigue:

- Turismo organizado en grupos, a través de agentes autorizados (circuitos, excursiones radiales, «charavanes»): 35 %.
- Venta anticipada destinada exclusivamente a Turismo individual: 35 %.
- Venta directa destinada a visitas de carácter docente, científico y actividades culturales, protocolarias y de fomento de la actividad turística en Granada promovidas por el Patronato, y, de no agotarse, al turismo individual: 30 %

Total: 100 %

Estos son porcentajes anuales totales, que varían a lo largo del año en función de la estimación que realice el Patronato de la Alhambra y de la demanda de entradas al Monumento por los distintos tipos de turismo.

3.1.4. Distribución del aforo por pases horarios.

Con independencia de los billetes de mañana y billetes de tarde, existe un horario específico para la temporada alta, es decir desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, y otro para temporada baja, del 1 de noviembre hasta el 28 de febrero. En ambos periodos la distribución del aforo por pases horarios, se realiza de la siguiente manera:

VISITA GENERAL
TEMPORADA BAJA

Horario de Invierno (1 de noviembre al 28 de febrero)

Mañana

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:30	300	300	300	300	300	300	300
9:00	300	300	300	300	300	300	300
9:30	300	300	300	300	300	300	300
10:00	300	300	300	300	300	300	300
10:30	300	300	300	300	300	300	300
11:00	300	300	300	300	300	300	300
11:30	300	300	300	300	300	300	300
12:00	300	300	300	300	300	300	300
12:30	300	300	300	300	300	300	300
13:00	300	300	300	300	300	300	300

Tarde

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
14:00	300	300	300	300	300	300	300
14:30	300	300	300	300	300	300	300
15:00	300	300	300	300	300	300	300
15:30	300	300	300	300	300	300	300
16:00	300	300	300	300	300	300	300
16:30	300	300	300	300	300	300	300
17:00	300	300	300	300	300	300	300

Nocturno

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
20:00						200	200
20:30						200	200
Total día	5.400	5.400	5.400	5.400	5.800	5.800	5.400

Capacidad de aforo semanal: 38.600.
Capacidad de aforo de la temporada (17 semanas): 656.200.

VISITA DE JARDINES
TEMPORADA BAJA

Horario de Invierno (1 de noviembre al 28 de febrero)

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:30	50	50	50	50	50	50	50
9:00	50	50	50	50	50	50	50
9:30	50	50	50	50	50	50	50
10:00	50	50	50	50	50	50	50
10:30	50	50	50	50	50	50	50
11:00	50	50	50	50	50	50	50
11:30	50	50	50	50	50	50	50
12:00	50	50	50	50	50	50	50
12:30	50	50	50	50	50	50	50
13:00	50	50	50	50	50	50	50

Tarde

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
14:00	50	50	50	50	50	50	50
14:30	50	50	50	50	50	50	50
15:00	50	50	50	50	50	50	50
15:30	50	50	50	50	50	50	50
16:00	50	50	50	50	50	50	50
16:30	50	50	50	50	50	50	50
17:00	50	50	50	50	50	50	50
Total día	900						

Capacidad de aforo semanal: 6.300.
Capacidad de aforo de la temporada (17 semanas): 107.100.

VISITA GENERAL
TEMPORADA ALTA

Horario de Verano (1 de marzo al 31 de octubre)

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:30	300	300	300	300	300	300	300
9:00	300	300	300	300	300	300	300
9:30	300	300	300	300	300	300	300
10:00	300	300	300	300	300	300	300
10:30	300	300	300	300	300	300	300
11:00	300	300	300	300	300	300	300
11:30	300	300	300	300	300	300	300
12:00	300	300	300	300	300	300	300
12:30	300	300	300	300	300	300	300
13:00	300	300	300	300	300	300	300
13:30	300	300	300	300	300	300	300
14:00	300	300	300	300	300	300	300
14:30	300	300	300	300	300	300	300
15:00	300	300	300	300	300	300	300
15:30	300	300	300	300	300	300	300
16:00	300	300	300	300	300	300	300
16:30	300	300	300	300	300	300	300
17:00	300	300	300	300	300	300	300
17:30	300	300	300	300	300	300	300
18:00	300	300	300	300	300	300	300
18:30	300	300	300	300	300	300	300
19:00	300	300	300	300	300	300	300
22:00		200	200	200	200	200	
22:30		200	200	200	200	200	
Total día	6.600	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	6.600

Capacidad de aforo semanal 48.200

Capacidad de aforo de la temporada (35 semanas):
1.687.000

VISITA DE JARDINES
TEMPORADA ALTA

Horario de Verano (1 de marzo al 31 de octubre)

Pase	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:30	50	50	50	50	50	50	50
9:00	50	50	50	50	50	50	50
9:30	50	50	50	50	50	50	50
10:00	50	50	50	50	50	50	50
10:30	50	50	50	50	50	50	50
11:00	50	50	50	50	50	50	50
11:30	50	50	50	50	50	50	50
12:00	50	50	50	50	50	50	50

3.2. Venta de Entradas

Las entradas pueden adquirirse directamente en taquilla, por venta anticipada a particulares, o bien mediante reserva para grupos turísticos organizados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

3.2.1. Turismo organizado en grupos.

La adquisición de entradas para grupos se gestionará siempre a través de las oficinas y los sistemas que a este respecto haya establecido el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y sólo podrán hacerlo agentes autorizados.

Para el Patronato de la Alhambra y el Generalife tienen la consideración de agentes autorizados las agencias de viajes legalmente constituidas que se dediquen profesional y comercialmente en exclusividad al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos que estén autorizadas por el Patronato, para lo cual deben reunir los siguientes requisitos:

1. Que acrediten la condición de Agencia de Viajes, estando en posesión del Título-Licencia correspondiente otorgado por

la Administración competente, pudiendo ser mayoristas, minoristas o mayoristas-minoristas.

2. Aportación de la última liquidación abonada del impuesto de actividades económicas correspondiente al epígrafe de la actividad «Agencias de Viajes».

3. Documentación acreditativa de la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial.

4. Acreditación del número de cuenta en el que se realizará el cargo del importe de las entradas.

Los agentes autorizados, deberán acreditar anualmente el desarrollo de su actividad, aportando en el mes de enero de cada año copia de la liquidación del impuesto de actividades económicas del ejercicio inmediatamente anterior o documento que lo sustituya.

En caso de no aportar dicha documentación, el código será dado de baja, por entender que el agente autorizado ha cesado en su actividad.

La condición de agente autorizado habilita al titular de la misma y a su organización, para acceder al cupo de billetes que diariamente se dispone en la entidad BBVA, para grupos de turismo organizado.

Los agentes autorizados tienen expresamente prohibido acceder, por cualquier medio, al cupo de billetes que diariamente se reserva en la entidad BBVA para turismo individual.

Igualmente, los agentes autorizados, sus representantes, sus guías correos, guías en el ejercicio de sus funciones y toda persona dependiente directa o indirectamente de ellos, así como los integrantes de sus grupos organizados de turismo tienen expresamente prohibido acceder a la venta directa de entradas en las taquillas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En ningún caso un agente autorizado podrá solicitar un número de reservas que supere el 10% de la cuota prevista para turismo organizado.

La retirada de las reservas se hará de las 17.00 a las 18.00 horas (noviembre a febrero) y de 19.00 a 20.00 horas (marzo a octubre). Se realizará por una sola persona acreditada a tal efecto por la agencia de viaje, que únicamente podrá retirar aquellas entradas correspondientes al aforo de agente autorizado de la agencia acreditada. En ningún caso podrá retirar entradas a nombre de terceros bien sean de particulares o de otras agencias.

Los días que haya visita nocturna, la taquilla permanecerá abierta desde las 19:30 horas hasta las 22:30 horas (noviembre a febrero) y desde las 21.30 horas hasta las 22.30 horas (marzo a octubre).

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente supondrá la pérdida de condición de agente autorizado para realizar reservas de grupos, no pudiendo solicitarla de nuevo hasta pasado un año desde la resolución firme.

3.2.2. Turismo individual.

La compra de billetes podrá realizarse de forma anticipada a través de las oficinas y los sistemas que a este respecto haya establecido el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Los particulares también pueden adquirir su entrada directamente en las taquillas de la Alhambra, haciendo uso de la modalidad de venta directa, en el supuesto en el que no se hayan agotado por la utilización de las mismas para visitas docentes, científicas, actividades culturales, protocolarias y de fomento de la actividad turística en Granada promovidas por el Patronato.

Es necesario tener presente el aforo del Monumento y los horarios de taquilla y de acceso, según lo previsto en los puntos 2.1., 2.2. y 3.1. de la presente normativa.

El Patronato fija el número máximo de entradas que se pueden adquirir por visitantes particulares en 5 unidades por día. En consecuencia no está permitida una segunda venta, aunque sea en ventanilla diferente. El Patronato podrá modificar en cualquier momento esa cifra por razones de organización.

3.2.3. Otras visitas.

La obtención de billetes para aquellas visitas de carácter científico, docente o cultural organizadas por el Patronato (descritas en el punto 5 de la presente normativa que especifica la forma de gestión en cada caso) se realizará de forma directa en las taquillas del Patronato sitas en el Pabellón de Acceso.

Entre estas visitas figuran las Jornadas de Puertas Abiertas, el programa «La Alhambra y los niños» y las visitas de colectivos homologados de enseñanza reglada.

El porcentaje destinado diariamente a este tipo de visitantes podrá verse incrementado cada día con aquellos billetes que al horario de cierre de las oficinas del BBVA no hayan sido vendidos en las modalidades de venta anticipada a particulares y reserva a grupos.

3.2.4. La venta directa de billetes.

Se realiza en las propias taquillas del Patronato sitas en el Pabellón de Acceso sin que sea posible su reserva, salvo en los casos en los que se requiere expresamente según estipula esta normativa.

A fin de evitar el desvío de estas entradas hacia el turismo organizado en grupos, no está permitida la venta directa de entradas a los siguientes colectivos:

1. Representantes de Agencias de viajes en ejercicio de sus funciones.
2. Personas integrantes de grupos turísticos organizados.
3. Guías turísticos que actúen en uso de su habilitación.

Ello en base a los siguientes argumentos y fundamentos jurídicos:

- El Turismo organizado en grupos tiene reservado el 35% del aforo total del monumento, y diseñado un sistema específico de reserva y abono de entradas establecido en exclusiva para agentes turísticos autorizados por el Patronato, entendiéndose por estos las agencias de viajes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.2 de esta normativa, gestionado siempre a través de las oficinas y sistemas de venta de BBVA.

- El Decreto 152/1997, de 3 de junio, por el que se regula la actividad de los Guías de Turismo de Andalucía, establece en el artículo 2 que se considera actividad propia de los Guías de Turismo la prestación de manera habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica, natural y geográfica, a quienes realicen visitas colectivas a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 13 establece entre las obligaciones de los Guías de Turismo en los apartados d) y h) lo siguiente:

d) No intervenir ni mediar en las transacciones que se efectúen, cuando por razones de programación o a requerimiento de los clientes se realicen visitas a establecimientos mercantiles, limitándose al ejercicio de la actividad para la que han sido habilitados.

h) Tienen obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones reguladoras del uso de los bienes que integran el patrimonio cultural y natural.

3.2.5. La venta anticipada de entradas y la gestión de reservas.

Se realiza a través de los sistemas establecidos por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que actúa como entidad colaboradora, en virtud del convenio suscrito con el Patronato de la Alhambra y Generalife.

La reserva de entradas y la venta anticipada podrán efectuarse con una antelación máxima de un año y hasta un día antes de la fecha de la visita.

Sea cual sea el sistema utilizado, la adquisición de billetes a través del BBVA supondrá el abono de 0,88 euros más

por billete sobre el precio de entrada vigente, en concepto de comisión de gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

A) Atención del servicio en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

A través de la red de oficinas, nacionales e internacionales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, el Patronato de la Alhambra y Generalife dispone de una amplia infraestructura de puntos de venta anticipada, reservas e información.

El horario será el de apertura al público de las oficinas.

B) Atención telefónica del servicio.

Se efectuará mediante las líneas de teléfono establecidas por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a tal efecto. Teléfono en España: 902224460; teléfono en el extranjero: 00 34 913465936.

El horario de atención telefónica será de 8:00 a 17:55 horas de lunes a domingo para venta anticipada y reserva de entradas.

El equipo que presta este servicio está compuesto por el personal especializado que ya se encuentra adscrito a la prestación de servicios telefónicos del BBVA.

C) Venta a través de Internet.

En la dirección <http://www.alhambratickets.com>

3.3. Cobro de entradas y retirada de las mismas.

Se realizará en la forma siguiente:

En el supuesto de venta directa, el abono del precio de la entrada deberá realizarse en las taquillas de la Alhambra, en efectivo y en moneda de curso legal en España.

En los supuestos de venta anticipada o reserva a través de BBVA, en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de venta anticipada destinada a particulares, al mismo tiempo que se realiza la operación, deberá abonarse el importe total del precio de las entradas por cualquiera de los medios siguientes:

- En efectivo.
- Mediante cargo en cuenta (Grupo BBVA).
- Mediante tarjeta de crédito.

En el caso de reserva destinada a agentes autorizados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, el abono del importe se realizará de la forma siguiente:

1. El 20% por ciento del precio de la entrada en el momento de solicitar la reserva, más el importe de gestión de BBVA.
2. Hasta un día antes de la fecha para la que esté prevista la entrada al Monumento, el 80% restante.

El abono se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En efectivo
- Mediante cargo en cuenta (Grupo BBVA).
- Mediante tarjeta de crédito

En caso de que la tarjeta con la que se realice el pago esté emitida por otras entidades financieras, se iniciará el débito de los importes correspondientes a las mismas por los circuitos bancarios establecidos.

Salvo en los supuestos de ingresos indebidos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y a la normativa específica dictada por la Consejería de Economía y Hacienda, la devolución del importe de entradas adquiridas con anticipación o reservadas sólo será posible hasta el día antes del señalado para la visita.

Al cancelar la reserva de entradas el comprador perderá la cantidad abonada a cuenta en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Siempre que exista una diferencia superior al 10% entre las entradas reservadas y las adquiridas definitivamente. La retención operará sobre el número de entradas canceladas que superen dicho margen del 10%.

- Siempre que la cancelación de las entradas reservadas se produzca con menos de un día de antelación.

En cualquier caso la entidad financiera percibirá el importe de gestión del BBVA por cada billete individual devuelto y reserva individual anulada, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del convenio firmado entre esta entidad y el Patronato de la Alhambra.

Quienes adquieran entradas mediante cualesquiera de estas fórmulas habrán de tener presente la necesidad de poseer la documentación acreditativa en el supuesto de solicitar entradas sujetas a algún tipo de bonificación en el precio, la cual podrá serles exigida en el momento de acceso al monumento o durante la visita.

La retirada de todas las entradas que hayan sido reservadas y vendidas en la red de oficinas de la Entidad BBVA, telefónicamente o en Internet, se realizará, exclusivamente el día de la visita, en las taquillas de la Alhambra y Generalife y con la antelación suficiente a la hora asignada para el acceso a los Palacios Nazaríes.

3.4. Precio de entradas.

Los precios serán los establecidos en la Orden de la Consejería de Cultura vigente, por la que se fijan y revisan los precios públicos que han de regir en el recinto Monumental de la Alhambra y el Generalife, las tarifas vigentes son las que se reseñan a continuación:

Tipo de billete	Precio
Visita Alhambra general	Ver separata
Visita Alhambra «Bono Turístico»	Ver separata
Visita Jardines	Ver separata
Visita nocturna de los Palacios Nazaríes	Ver separata
Visita mayores de 65 años y pensionistas de los Estados de la Unión Europea.	Ver separata

(Únicamente se aplicará este precio si se acredita dicha condición en el mismo instante de retirar las entradas).

Programa didáctico para la divulgación del legado de la Alhambra,

«La Alhambra y los niños»	Ver separata
Programa de visita guiadas	Ver separata

Visita para:

- Niños menores de 8 años.	Gratuito
- Minusválidos.	Gratuito
- Colectivos de estudiantes de Centros Homologados, (según las condiciones establecidas en el punto 5 de esta normativa), excepto en los meses de marzo, abril, julio, agosto y septiembre.	Gratuito

Visita nocturna con iluminación especial:

- Apertura	Ver separata
- Precio por billete	Ver separata

Entrada combinada visita Alhambra general-actividad teatral o musical en colaboración con otras instituciones	Ver separata
---	--------------

4. Actuaciones del Patronato para el fomento del turismo cultural en Granada.

Consciente de que la actividad turística es uno de los principales motores de desarrollo social de la provincia y la capital granadina y de que el Monumento es su principal referente, el

Patronato contempla entre sus objetivos el de apoyar cualquier iniciativa pública o privada que tenga como finalidad consolidar y reforzar el turismo cultural. Entre otras cabe citar:

4.1. Federación Granadina de Hostelería.

Los establecimientos hoteleros adscritos a la Federación granadina de Hostelería podrán realizar reservas para sus clientes a título particular a través de la conexión informática que mantiene con el Patronato de la Alhambra, previa identificación del cliente en la solicitud. Este podrá recoger el billete hasta una hora antes de su visita en la taquilla del Monumento. Solamente podrán reservarse de este modo hasta un máximo de 5 entradas por cliente. El número de entradas a distribuir según la necesidad entre los distintos pases del día, es actualmente de 200 entradas y podrá ser revisado en función de la demanda real del servicio.

4.2. Bono Turístico.

El turismo individual tiene la posibilidad de acceder a la Alhambra y Generalife mediante el «Bono Turístico» soportado en una tarjeta de banda magnética que podrán adquirir además de en el propio Monumento, en el Centro de Información y Reservas de la Caja General de Ahorros de Granada y, en el centro de la ciudad, en la Oficina de la Caja General de Ahorros de Granada de Plaza de Isabel la Católica, núm. 6 y en la Capilla Real. El número de entradas reservadas para su adquisición por este procedimiento es de 225 por día.

4.3. Entradas protocolarias de carácter institucional.

El Patronato podrá conceder pases protocolarios de carácter institucional para el acceso a la Alhambra de autoridades o personalidad nacionales o extranjeras. Se llevará un registro del número y justificación de las entradas para supervisión y control de los órganos de Gobierno del Patronato.

4.4. Acreditaciones.

El Patronato de la Alhambra y Generalife pone a disposición de las personas o empresas que mantengan relaciones de naturaleza contractual con este Organismo, unas tarjetas denominadas «V» que les garantizarán el acceso directo y la libre circulación por el monumento durante el periodo de desempleo de su labor.

El Patronato proporcionará también este tipo de acreditaciones a los representantes de los medios de información y difusión que acudan a la Alhambra en el ejercicio de su profesión.

El color de estas tarjetas de acreditación, se cambia anualmente.

4.5. Actividades culturales organizadas por el Patronato.

Si bien el Patronato colabora permanentemente con otras entidades públicas y privadas para la realización en el Recinto (Apartado 6 de la presente normativa) y fuera de él, de actos culturales y de difusión histórica y artística, su objetivo de favorecer el conocimiento de la imagen y los valores del Monumento y de la Cultura ligada a él, ha motivado que el propio Patronato organice, de forma directa y regular, un conjunto de programas y actividades de carácter educativo, divulgativo y cultural, entre las que cabe destacar:

4.5.1. Jornada de «Puertas Abiertas».

Con la finalidad de difundir entre la población más cercana al Monumento, la de Granada, el legado cultural, histórico y artístico de la Alhambra y el Generalife, se establecen unas jornadas de «Puertas Abiertas» en las que el acceso al Monumento es gratuito para los naturales y residentes en la ciudad de Granada.

Tal condición deberá acreditarse en el momento de retirar el billete en las taquillas del Pabellón de Acceso

Los billetes destinados a estas Jornadas tienen carácter individual, no siendo por tanto posible su expedición a grupos turísticos organizados, guías turísticos en uso de su habilitación, o representantes de agentes autorizados por el Patronato en ejercicio de sus funciones, ni tampoco su reserva con antelación.

Dichas jornadas tendrá lugar los sábados entre las 15:00 y las 18:00 horas en horario de invierno, y entre las 17:00 y las 20:00 horas en horario de verano y siempre que lo permita el aforo del Monumento.

Esta visita gratuita se suspenderá en los periodos comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de abril, y entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

4.5.2. Visitas guiadas.

Anualmente se publica un calendario de visitas monográficas y guiadas por personal especializado, que tienen lugar a lo largo del año excepto en los meses de julio y agosto.

Las visitas tienen un precio (ver separata) y se realizan en grupos de 25 personas como máximo, por riguroso orden de inscripción.

La inscripción debe realizarse llamando al teléfono 902 441221, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00.

El proceso a seguir para participar es:

Reservar la visita o visitas: Se deberá realizar a partir del décimo día anterior a la primera de cada mes, en el teléfono 902 441221. El Patronato proporcionará un código con el que podrá adquirir las entradas.

Abonar y retirar la entrada o entradas en la taquilla de reservas (núm. 4) situada en el Pabellón de Acceso de la Alhambra, dentro del horario del Monumento.

La retirada de la/s entrada/s se podrá hacer desde el día siguiente de haber realizado la reserva hasta una semana antes de la visita. De no retirarse la/s entrada/s en este plazo se perderá la reserva y el derecho de asistir.

Para participar en las visitas guiadas es imprescindible haber abonado y retirado la entrada, la cual será solicitada al inicio de la visita.

4.5.3. La Alhambra y los niños.

«La Alhambra y los niños» es un programa educativo del Patronato de la Alhambra y Generalife especialmente diseñado para alcanzar dos objetivos: Hacer llegar a los más pequeños, de una forma amena y comprensible, los valores histórico-culturales que hacen del Monumento un lugar protegido por diferentes entidades y organismos nacionales e internacionales, e inculcar desde temprana edad la necesidad de proteger, conservar y cuidar tan valioso patrimonio. El programa está dirigido a todos los niños y niñas y en especial a los residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en Granada capital y provincia.

Las visitas de este programa educativo se realizarán con grupos de 30 personas como máximo, incluidos los profesores, y serán coordinadas por personal especializado.

Deben concertarse a través del teléfono 958228496.

4.5.4. Colectivos homologados de enseñanza reglada.

Durante el curso escolar, los grupos organizados de estudiantes (acompañados de profesores responsables de los mismos), pertenecientes a colectivos de enseñanza homologados de los Estados miembros de la Unión Europea que impartan enseñanzas regladas en los niveles de estudios que a continuación se relacionan, tienen la posibilidad de beneficiarse de los cupos de gratuidad que este Patronato dispone para tal fin.

Por razones de exceso de aforo la gratuidad de estas visitas no será posible en el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y el 30 de abril, y entre los días 1 de julio y 30 de septiembre.

Los niveles de estudios contemplados son los siguientes:

- Educación infantil.
- Enseñanza primaria.
- Enseñanza secundaria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio.
- Ciclos formativos de grado superior.
- Universitarios.
- Educación de Adultos.
- Otros, debidamente indicados.

A estos efectos, el grupo máximo admitido será de 30 personas incluido los profesores. En caso de superar esta cifra, obligatoriamente se dividirá el grupo en cuantos subgrupos fuera necesario, sin que puedan unificarse de nuevo en ninguna estancia del recinto.

Actualmente, por cada pase horario, se ofrece la posibilidad de entrada gratuita para dos grupos organizados.

Para solicitar esta posibilidad de gratuidad los centros interesados tendrán que ajustarse a la siguiente normativa:

- Concertar la visita mediante escrito remitido directamente por el centro interesado.

Las solicitudes deben dirigirse a:

Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra, s/n 18009-Granada.

- Puede hacer llegar su solicitud por:

- a) Correo a la dirección anteriormente indicada.
- b) Personalmente en el Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- c) Por FAX (recomendado) al número 958 21 05 84 anteponiendo el prefijo 34-58 para llamadas internacionales.

La solicitud de reserva se ajustará al modelo que se adjunta en el Anexo I, indicándose fecha preferente para efectuar la visita y si se desea hacerlo en horario de mañana o de tarde. Asimismo se consignará el objetivo de la visita; tema de investigación, en su caso; lugares a visitar y cualquier información que se considere de interés.

Es imprescindible que se indique un número de fax de contacto.

Mediante un fax, el Patronato de la Alhambra y Generalife comunicará el día y la fecha asignados para realizar la visita, intentando respetar en la medida de lo posible las preferencias de fecha y horario expresadas en la solicitud.

La desestimación de una solicitud de visita gratuita no da ningún derecho o preferencia en la venta directa ni en la realización de una nueva solicitud.

Sin el escrito de confirmación que envíe el Patronato de la Alhambra no podrán ser retirados los billetes.

El documento de confirmación de reserva sólo puede ser entregado por el profesor responsable de los grupos correspondientes a su Centro, que debe aceptar las normas de visita para grupos escolares.

Los billetes podrán ser retirados hasta una hora antes sobre el horario indicado para realizar la visita.

En caso contrario éstos quedarían automáticamente anulados y pasarían a venta directa, no pudiendo beneficiarse el grupo de la gratuidad.

Cada grupo debe ser acompañado por dos profesores responsables del centro, cuya acreditación podrá ser solicitada en cualquier momento por los responsables de la organización o custodia del Monumento.

Las personas que sin ser alumnos o profesores puedan eventualmente acompañar al grupo, no podrán beneficiarse de descuento alguno en la entrada, por lo que la reserva para tales personas deberá realizarse de forma independiente y por los cauces habituales.

En caso de denegarse la gratuidad al centro homologado, podrá obtener su entrada a través del sistema de reserva establecida por el Patronato en colaboración con el BBVA.

4.5.5. Conferencias, Seminarios y Reuniones científicas.

A lo largo del año el Patronato organiza actividades culturales y científicas relacionadas con el Monumento, con la cultura que representa y con otros valores históricos del mismo. De igual forma autoriza y colabora en la celebración de este tipo de actividades organizadas por otras instituciones.

Anualmente realiza cursos y encuentros en colaboración con el Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada.

4.5.6. Exposiciones.

El Patronato promueve también exposiciones temporales que tienen por finalidad difundir y mostrar parte de los bienes museísticos, bibliográficos y documentales conservados en el Monumento. Asimismo, colabora con entidades públicas y privadas que organizan este tipo de exhibiciones relacionadas con la Alhambra, el Generalife y demás elementos y espacios del Monumento.

4.5.7. Programas de voluntariado.

El Patronato colabora en el Programa de Voluntarios de la Tercera Edad para la visita acompañada y comentada al Museo de la Alhambra. Este programa está pensado para los colectivos de estudiantes, tercera edad y grupos de asociaciones de carácter cultural y social.

4.5.8. Publicaciones.

La revista «Cuadernos de la Alhambra», coeditada por el Patronato, se configura como un valioso instrumento para dar a conocer las actividades científicas y técnicas desarrolladas en el Monumento por diversos especialistas. Además, y con el objeto de divulgar al máximo, diferentes aspectos del mismo, se publican regularmente monografías sobre el Monumento, en colaboración con distintas editoriales. Todas ellas pueden adquirirse en la librería de la Alhambra.

4.5.9. Estadísticas.

La solicitud de cualquier estadística referente al Monumento que no haya sido publicada, debe realizarse por escrito a la dirección:

Servicio de Publicaciones de la Consejería de Cultura.
Secretaría General Técnica.
C/ San José 13.
41071 Sevilla
Tfno: 955036490

5. Propuesta cultural.

5.1. Museo de la Alhambra.

En el interior del Palacio de Carlos V, el Museo de la Alhambra ofrece al visitante una posibilidad única de contemplar objetos artísticos o arquitectónicos del Monumento, ligados a la Cultura que lo originó, valiéndose para ello de las más modernas técnicas museísticas.

- Horario: Martes a sábado de 9:00 a 14:30 horas, excepto festivos.

- Precio: La entrada al Museo de la Alhambra es gratuita.

- Aforo: La capacidad máxima del Museo es de 150 personas; en consecuencia se permitirá el acceso al mismo en la medida en que no supere este número máximo. No pueden acceder grupos superiores a 30 personas.

- Información: Tlf: 958027900/29.

5.2. Almacenes de acceso restringido a investigadores.

En el edificio denominado «Nuevos Museos» se conservan fondos monográficos de arte hispano-musulmán del período Emiral, Califal, Taifas, Almorávide, Almohade, Nazarí y Mudéjar. Pueden ser consultados y visitados previa solicitud.

5.3. Biblioteca y Archivo.

La Biblioteca fue fundada en 1909 con el Legado del Conde de Romanones (Legado que actualmente compone la sección de fondo antiguo), es una biblioteca especializada en historia del arte, fundamentalmente arte hispano-musulmán, renacimiento y jardines históricos.

Igualmente dispone de un Archivo Histórico con documentos desde el siglo XV hasta nuestros días.

Dichas instalaciones se encuentran situadas en los Paseos del Generalife.

Horario de apertura: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 h.

5.4. Sala de Exposiciones Temporales.

Con carácter habitual, la Capilla del Palacio de Carlos V es el espacio empleado para la celebración de exposiciones

temporales organizadas por el Patronato de la Alhambra. Entrada gratuita.

5.5. Museo Angel Barrios.

Situado junto a la Iglesia de Santa María de la Alhambra, consta de tres salas con cuadros de la colección particular del músico, firmados y dedicados por sus amigos y miembros de las tertulias que allí se celebraban, así como objetos personales, cartas de Antonio Machado, de Federico García Lorca, etc. Partituras musicales originales y otros documentos de intelectuales de la época.

Junto a las Salas de Exposición se encuentran los Baños de la Mezquita, baños públicos que se encontraban junto a la Mezquita Mayor de la Alhambra.

5.6. Centro de Interpretación del Monumento.

En la Plaza de la Alhambra, junto al Pabellón de Acceso, se encuentran ubicadas tres maquetas en bronce que ilustran al visitante sobre la evolución del monumento y su relación con el entorno.

En el muro del Pabellón de Acceso está instalado un planomural en el que se especifican las principales zonas, indicando cronología y tipología mediante colores.

El Centro de Interpretación, se encuentra en el Palacio de Carlos V junto a la entrada a los Palacios Nazaríes. Da a conocer diversos aspectos sobre el Islam y la cultura islámica, la presencia musulmana en la Península Ibérica y temas sobre la construcción y la conservación de la Alhambra. En este espacio se exponen unas maquetas educativas y se presenta un audiovisual sobre el Monumento.

Horario: El del Monumento.

Precio: Entrada Gratuita.

5.7 Sala de Conferencias.

En el Palacio de Carlos V existe una Sala dedicada a las actividades culturales y científicas que a lo largo del año se desarrollan en el recinto Monumental. Tiene capacidad para noventa asistentes. Cuenta con sistema de megafonía y cabina de traducción simultánea así como sistemas de proyección de audiovisuales.

6. Celebración de actos culturales y producciones audiovisuales en el recinto monumental de La Alhambra y Generalife.

El Patronato de la Alhambra y el Generalife, en su función de organismo de carácter cultural, valora en extremo la realización en su recinto de iniciativas culturales de cualquier índole que puedan hallar en él su marco idóneo, contribuyendo al mismo tiempo a realzar su imagen y a enriquecer su historia. Por la misma razón el Patronato considera positiva la realización de programas audiovisuales o de sesiones fotográficas, gracias a los cuales se pueda mostrar la riqueza histórico-artística del Monumento, así como los trabajos que en pos de la conservación, conocimiento, investigación y divulgación de tal riqueza se desarrollan en el Recinto.

Por todo ello ha establecido una normativa que contribuya a fomentar tales usos complementarios, y que al mismo tiempo garantice que los mismos se desarrollen sin suponer menoscabo de las condiciones de conservación del Monumento y su imagen:

- La presente normativa establece las pautas precisas para la realización de cualquier actividad cultural y de cualquier producción audiovisual o fotográfica en el recinto de la Alhambra y el Generalife, que quedará estrictamente condicionada al cumplimiento de las mismas.

- Las solicitudes se dirigirán al Director del Patronato, especificando las condiciones que más adelante se recogen, con una antelación mínima de un mes. La solicitud irá acompañada de cuantos documentos se especifican en esta norma.

- Según lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, corresponde a la Dirección del Patronato, órgano ejecutivo y gestor del Monumento, hacer cumplir la normativa aquí establecida. Cuando la singularidad del uso cultural complemen-

tario así lo aconseje, la Dirección podrá trasladar la propuesta a la Comisión Permanente para su aprobación o no por este órgano del Patronato, previo informe de la Comisión Técnica del mismo.

- En caso de denegación de permiso, el solicitante podrá recurrir en alzada ante el titular de la Conserjería de Cultura, a su vez Presidente del Pleno y de la Comisión Permanente conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.1. Condiciones generales para la realización de proyectos culturales y producciones audiovisuales.

El organizador presentará un proyecto completo del montaje de la actividad y en caso de ser autorizado, comunicará cualquier variación que se produzca en el curso de la ejecución del mismo.

El proyecto de montaje y su ejecución deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Respetarán escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales o arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.

2. El personal técnico del Patronato es el único autorizado para realizar, supervisar o autorizar cualquier conexión eléctrica, en caso de ser necesaria la utilización de fuentes de energía o conductos del Patronato.

3. El organizador debe presentar listado de todo el personal que por cualquier razón deba trabajar en el proyecto, indicando: nombre, D.N.I., profesión y oficio-cargo en el proyecto.

4. Todo el Personal Autorizado deberá llevar tarjeta de identificación «V» o similar autorizada por la Dirección del Patronato, en lugar visible, a excepción de actores o ejecutantes si los hubiere, y deberá atenerse a las Normas verbales o escritas del personal técnico del Patronato.

5. Por razones de seguridad, el organizador comunicará por escrito la relación de vehículos necesarios para el montaje, facilitará el tipo del mismo y su número de matrícula.

6.2. Condiciones particulares de autorización para celebración de actos culturales.

Los espacios del Monumento en los que pueden realizarse las actividades culturales aquí reglamentadas, son los siguientes:

- Aljibe.
- Auditorio del Generalife.
- Palacio de Carlos V (sala de reuniones, sala de conferencias y sala de exposiciones).
- Palacio de Carlos V (patio y galería).
- Patio de los Arrayanes.

El número de localidades autorizado en cada uno de los espacios anteriores es el que resulta de la necesaria salvaguarda del Monumento, de sus elementos arquitectónicos, decorativos y vegetales.

- El aforo máximo de la Plaza de los Aljibes es de 750 localidades.

- El aforo del Anfiteatro del Generalife es de 1.663 localidades.

- El aforo del Patio y galerías del Palacio de Carlos V es de 1.262 localidades.

- El aforo autorizado del Patio de Arrayanes es de 445 localidades.

- El Patronato de la Alhambra se reserva el derecho de uso preferente de estos espacios para actividades programadas por él o en colaboración.

Además de las condiciones de carácter general establecidas en el punto 6.1 los organizadores de actos culturales se atenderán a las condiciones siguientes:

1. Deberán entregar, si fuera preciso, plano en planta y alzado de los elementos escénicos a montar, con indicación de anclajes y sujeciones, así como de toda la instalación eléctrica que se establezca.

2. La circulación del equipo de montaje por el interior del Monumento quedará restringida a la zona autorizada para ello.

3. Sólo se autorizará el aparcamiento o circulación que permiten las especificaciones técnicas o de uso de los recintos históricos, no autorizándose la remoción de elementos de protección.

4. Ningún material puede entrar o salir del Monumento sin ser debidamente identificado.

5. Los organizadores de las actividades culturales se comprometen a concertar un seguro de accidentes conforme a lo estipulado en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en el artículo 14 c), así como también un seguro de responsabilidad civil con garantía de cobertura por daños a las instalaciones públicas, acreditando tal circunstancia mediante presentación de la póliza y recibo del pago de la misma antes de la celebración de la actividad, asumiendo por consiguiente las siguientes responsabilidades:

- Responsabilidad civil o penal sobre daños de cualquier tipo a personas o bienes, en las zonas y recintos patrimonio de la Alhambra, derivados de la actuación.

- Abono de cantidades en concepto de reparación de daños que pueden producirse en personas trabajadoras del Patronato de la Alhambra, sus bienes muebles o inmuebles, de carácter histórico o no, aceptando la valoración que en su caso presente el Patronato.

6. Además de lo anterior, el organizador estará obligado a:

- Gestionar las correspondientes y preceptivas autorizaciones gubernativas.

- Gestionar los permisos y licencias de cualquier clase y su correspondiente cargo.

- Vigilar y custodiar los bienes o equipos propiedad de los organizadores.

7. El organizador de las actividades culturales se compromete a pagar el precio público establecido para el lugar o lugares autorizados y que figuran en la siguiente tabla, salvo que el Patronato determine su exención de forma suficientemente razonada. La institución o entidad exenta de pago de los precios públicos deberá, en todo caso, hacer constar en todos los medios de difusión de la actividad, la colaboración del Patronato, pudiendo este Organismo exigir igualdad de tratamiento en las cabeceras de los soportes divulgativos del evento y concurrir a la presentación pública de la actividad.

Zona	Tarifa (Por día de utilización o fracción)
Patio de los Arrayanes	Ver separata
Palacios de Carlos V (sala de reuniones, sala de Conferencias y sala de exposiciones)	Ver separata
Palacio de Carlos V (patio, galería)	Ver separata
Aljibe	Ver separata
Auditorio del Generalife	Ver separata

Los anteriores precios se estiman por acto o representación individualizado y se verán incrementados en el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda según la legislación aplicable.

8. El organizador se compromete a entregar al Patronato de la Alhambra, para sus servicios de documentación, copia de película, vídeo o grabación sonora, si se hubiera realizado, así como dossier de secuencia de montaje técnico de las escenas, su ambientación, decorados, y de propia representación.

9. La emisión en directo, por radio o televisión, de cualquier actividad cultural aquí regulada deberá haber sido autorizada por la Dirección escénica o por la del Patronato.

10. Tanto en el caso de la transmisión en directo por radio o televisión como cuando ésta se realice en diferido, el organismo público o privado promotor de la misma entregará copia de la grabación al Patronato, para sus servicios de documentación.

6.3. Condiciones particulares para la autorización de producciones audiovisuales y sesiones fotográficas.

A los efectos de esta normativa se considera producción audiovisual y reportaje fotográfico en la Alhambra y el Generalife, a toda obtención de imágenes, en cualquier soporte, fijas o no, con sonido o sin él, de cualquier recinto interior o exterior del Monumento, para usos editoriales, publicitarios, comerciales o cinematográficos.

Sólo se autorizarán filmaciones o reportajes fotográficos cuyos contenidos y valores sean acordes y compatibles con el carácter histórico artístico del Conjunto.

Además de las condiciones de carácter general establecidas en el punto 6.1, los organizadores de producciones audiovisuales y reportajes fotográficos se atenderán a las condiciones siguientes:

1. El solicitante deberá entregar un resumen del argumento de la película junto con la solicitud de filmación, así como deberá especificar los datos que se le soliciten en cuanto al número e identificación de todos los participantes en las tareas de rodaje, fechas, lugares y material a emplear sobre todo en interiores.

2. En todo momento los equipos autorizados deberán someterse a los horarios, instrucciones escritas o verbales tanto de carácter técnico como de procedimiento que le sean impartidas por la Secretaría General o el Servicio de Conservación, en especial las que se refieran a prevenir daños en fábricas, decoraciones o plantas y circulación de visita pública, así como facilitar la inspección de cuanto material sea introducido en el interior de los recintos.

3. Los trabajos habrán de acomodarse al normal desarrollo de la visita pública al Monumento.

4. El organizador deberá respetar las zonas acotadas para la filmación o reportaje.

5. El organizador de una producción audiovisual, para uso cinematográfico o publicitario, está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil con garantía de cobertura por daños a las instalaciones públicas, acreditando esta circunstancia antes de la celebración de la actividad, mediante la presentación de la póliza de seguro y recibo del pago de la misma, asumiendo por consiguiente las siguientes responsabilidades:

- Abono de cantidades en concepto de reparación de daños que puedan producirse en personas trabajadoras del Patronato de la Alhambra que colaboren en la organización de la filmación o rodaje, en los bienes muebles o inmuebles, de carácter histórico o no, aceptando la valoración que en su caso presente el Patronato.

6. En las producciones audiovisuales para usos distintos a los cinematográficos o publicitarios, el Patronato se reserva el derecho a exigir al organizador, cuando las especiales circunstancias del trabajo a realizar lo hagan conveniente, concertar el seguro citado en el apartado anterior.

7. En los créditos de filmación deberá figurar la colaboración del Patronato de la Alhambra.

El responsable de la filmación facilitará una copia íntegra de la misma, ya finalizada y montada, para el servicio de documentación de la Alhambra. Por su parte el Patronato de la Alhambra únicamente podrá hacer uso de dicha copia con fines didácticos o científicos.

8. El organizador de la filmación o reportaje se compromete a pagar los precios públicos establecidos para el lugar o lugares autorizados y que figuran en la tabla siguiente, salvo aquellos casos en que el Patronato determine su exención, de forma suficientemente razonada. La institución o entidad exenta de pago de los precios públicos deberá, en todo caso, hacer constar en todos los medios de difusión de la producción, la colaboración del Patronato, pudiendo este Organismo establecer exigencias en cuanto al tratamiento en las cabeceras de los soportes divulgativos y concurrir a la presentación pública de la producción.

Zona de rodaje	Audiovisuales	Sesiones fotográficas
Zonas incluidas en el itinerario de visita pública	Para investigación: Gratuito. Para usos editoriales, publicitarios, comerciales o cinematográficos: Ver separata.	Para investigación: Gratuito. Para usos editoriales, publicitarios, comerciales o cinematográficos: Ver separata.
Zona de rodaje	Audiovisuales	Sesiones fotográficas
Zonas no incluidas en el itinerario de visita pública	Para investigación: Gratuito. Para usos editoriales, publicitarios, comerciales o cinematográficos: Ver separata.	Para investigación: Gratuito. Para usos editoriales, publicitarios, comerciales o cinematográficos: Ver separata.

9. A los efectos de fijación de precios, se considera tiempo de filmación o reportaje todo el transcurrido desde la permanencia de los equipos de rodaje en el interior del Monumento y se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido que corresponda según la legislación aplicable.

10. En caso de denegación de permiso, el solicitante podrá recurrir en alzada ante el titular de la Consejería de Cultura, a su vez Presidente del Pleno y de la Comisión Permanente conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Usos docentes y científicos.

El Monumento de la Alhambra y el Generalife es, en todos sus ámbitos, un Recinto singular sobre el que se han realizado un gran número de investigaciones de carácter científico, cuyos resultados han permitido un conocimiento más exacto de su historia, su arquitectura, la cultura que lo generó, etc. No por ello, sin embargo, se han agotado los ámbitos en que futuras investigaciones científicas permitirán arrojar luz sobre aspectos no suficientemente esclarecidos del Monumento.

El Patronato de la Alhambra y Generalife considera absolutamente indispensable que esos estudios científicos se desarrollen en las mejores condiciones y en consecuencia –tal y como recogen expresamente sus Estatutos– favorece y fomenta la investigación científica en su entorno. Facilitando que los estudios de investigación puedan llevarse a cabo en el Archivo, la Biblioteca, el Museo y todos los inmuebles y espacios que forman parte del Monumento.

7.1. Tarjeta de investigador.

El Patronato expide una tarjeta de investigador. Esta tarjeta autoriza la consulta de fondos del Archivo, de la Biblioteca y del Museo de la Alhambra así como trabajar en sus diversos espacios. Ello da lugar a la apertura de un expediente de investigador que permite mantener un registro de investigadores, instrumentos necesarios para coordinar la investigación en el Monumento y facilitar la misma a futuros investigadores.

Esta tarjeta tiene vigencia anual.

7.2. Consultas en Archivo, Biblioteca y Museo.

Las consultas deben ser solicitadas por escrito ya que ello permite un control de los fondos consultados y una mejor comunicación de los mismos. Estas consultas son autorizadas por los facultativos de las distintas especialidades.

7.3. Reproducción de fondos archivísticos, bibliográficos o museísticos con carácter científico.

Para facilitar la investigación científica el Patronato ha querido desvincular la reproducción de fondos para la actividad científica de otros usos culturales y comerciales. Por ello la tramitación de la autorización de reproducción es más breve y los precios públicos son los siguientes:

Audiovisuales	Fotografías y diapositivas
Para investigación: Gratuito.	Para investigación: Gratuito.
Para usos editoriales, publicitarios y Comerciales: Ver separata	Para usos editoriales, publicitarios y Comerciales: Ver separata.

Reproducción de los Bienes del Patrimonio Histórico que custodia el Patronato de la Alhambra:

Fotocopias

Concepto	Precio
Fotocopia DIN A4	Ver separata
Fotocopia DIN A3	Ver separata
Fotocopia de planos	Ver separata

7.4. Préstamos de fondos documentales, bibliográficos o museísticos.

La Universidad de Granada y el Patronato de la Alhambra han establecido acuerdos para hacer posible el préstamo interbibliotecario con las bibliotecas de la Universidad de Granada. De esta manera un elevado número de personas puede beneficiarse de los fondos de la Biblioteca del Patronato. Asimismo, el Patronato acepta –salvo en ocasiones debidamente justificadas– los préstamos para actividades culturales con contenido científico, siempre que estén avaladas por un adecuado estado de conservación y plenas garantías de seguridad.

7.5. Actividades docentes.

El Patronato pone a disposición recursos y espacios para reuniones, conferencias y exposiciones, previa solicitud en la que se indique el contenido de la actividad docente que se desea desarrollar. Entre las actividades contempladas se hallan aquellas que están relacionadas con proyectos curriculares de enseñanza universitaria, vinculadas con el recinto Monumental.

8. Servicios generales.

8.1. Servicio de Información y Atención al Visitante.

El Patronato de la Alhambra presta a los visitantes un servicio de información telefónica, 902 441221 y personalizada en varios puntos del recinto monumental.

La atención al público se realiza en cinco idiomas (español, inglés, francés, alemán e italiano), en torno a cuatro áreas de actuación:

1. Información sobre la Visita Pública al Monumento.
2. Gestión de reservas para las visitas guiadas organizadas por el Patronato.
3. Tareas de apoyo en las relaciones institucionales del Organismo Autónomo.

8.2 Puntos de Información.

Situados en:

- Aparcamiento de la Alhambra.
- Pabellón de Acceso.
- Pabellón de servicios, junto Puerta del Vino.
- Centro de interpretación del Monumento.

En estos puntos se da información en cinco idiomas, referente al Monumento así como al resto de la ciudad y provincia. Así mismo se proporcionará información facilitada por la Federación de Hostelería de Granada.

8.3. Librería de la Alhambra.

Para que el público visitante del Monumento pueda acceder a otros valores culturales e informativos, el Patronato ofrece un servicio de librería especializado en arte y arquitectura musulmanes. En ella pueden encontrarse todas las publicaciones editadas por el Patronato y una completa selección de libros sobre la Alhambra, Generalife, Reino Nazarí y, en general, sobre cultura hispano-musulmana. La librería posee tres puntos de venta: En la Calle Real de la Alhambra, Palacio de Carlos V y Pabellón de acceso.

8.4. Audioguías.

Se ofrece al usuario un servicio de audioguías en español, inglés, francés, alemán e italiano. Los audioguías pueden ser alquilados en dos puestos diferentes ubicados en el Pabellón de Acceso y junto al Palacio de Carlos V y proporcionan una información básica al usuario.

8.5. Aseos.

Ubicados en:

- Pabellón de Acceso (adaptados para discapacitados).
- Edificio junto a Puerta del Vino (adaptados para discapacitados).
- Patio de la Sultana.
- Jardines Bajos del Generalife.

8.6. Consigna.

En el Pabellón de Acceso se ofrece un servicio de consigna gratuito en el que se depositarán los paquetes, bolsas y bolsos mayores de 35 cm.

8.7. Asistencia sanitaria.

En la calle Real de la Alhambra se habilita un puesto de primeros auxilios, cuyos servicios son gratuitos.

8.8. Guías.

El Patronato de la Alhambra no ofrece servicio guiado al Monumento. No obstante éste es prestado por la Asociación Provincial de Informadores Turísticos, organismo privado e independiente del Patronato de la Alhambra.

Para ponerse en contacto con este colectivo de guías turísticas:

Teléfono: 958229936.

Fax: 958228685.

8.9. Restaurantes y Hoteles.

Al margen del servicio de restauración que el Patronato de la Alhambra facilita en el recinto Monumental existe una amplia oferta de restaurantes, cafeterías y hoteles.

8.10. Transporte.

- Parking.
- Vigilado y abierto a diario las 24 h.
- Tarifa: 1,25 euros.
- Información telf: 958226474.
- Capacidad: 560 turismos.
- Una vez realizado el pago de la tarifa, se dispone de 20 minutos para salir del recinto, en caso contrario se facturará como fracción de una hora.
- Microbús Alhambra (Centro-Alhambra).
- 35 autobuses.
- Comunica el centro de Granada con la Alhambra con una frecuencia de 10 minutos.
- En horas punta, domingos y circunstancias especiales las líneas se ven reforzadas, aumentando la frecuencia hasta 5 minutos.
- Existen 2 líneas que conectan la Alhambra con la ciudad:
- Centro (Plaza Nueva)-Alhambra: Horario 07:48 a 23:06
- Albayzin-Alhambra: Horario 07:30 a 22:42.

- El bus Alhambra tiene asimismo una serie de rutas turísticas que conectan la Alhambra con el Albayzín, el Sacromonte, Plaza Nueva, Barranco del Abogado y Barrio de la Antequeruela.

- Información telf.: 900 710 900.
- Paradas de Taxis:
- Los Palos (interior recinto, junto Puerta de los Carros)
- Peñapartida (frente Hotel Alhambra Palace).
- Puerta del Generalife.

8.11. Máquinas expendedoras de comida y bebida.

El Patronato de la Alhambra y Generalife ha establecido una serie de máquinas que posibilitan al visitante la adquisición de comida y bebidas.

Puede encontrar máquinas en:

- Aparcamiento de la Alhambra.
- Pabellón de acceso.
- Pabellón de servicios junto a la Puerta del Vino.

9. Reclamacones.

Existe un libro de sugerencias y reclamaciones a disposición de aquellas personas que lo soliciten, en el registro de las dependencias administrativas del Patronato de la Alhambra.

10. Anexos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE RESERVA DE VISITA PARA GRUPOS DE ESCOLARES

Ilmo. Sr. Director del Patronato de la Alhambra y Generalife. Dpto. de Reservas. C/ Real de la Alhambra, s/n. 18009 Granada.

Ilmo. Sr.:

Teniendo previsto visitar la Alhambra con un grupo de escolares de este Centro, ruego a usted dé las instrucciones precisas para la reserva de billete gratuito para este colectivo:

- Día..... de..... de 200...
- Horario preferente de entrada a los Palacios Nazaríes.
- Horario alternativo al anterior, en caso de no disponer del ya indicado
- Número de alumnos..... Núm. de profesores.....
- Nivel de estudios.
- Dirección del Centro.
- Código postal Localidad.
- Teléfono (...)..... Fax (...).....
- Nombre del profesor responsable del grupo o de contacto.

El Director, Jefe de Estudios, Secretario o Jefe de Seminario o Departamento,

Sello oficial del Centro. Fdo.

ANEXO II

AUTORIZACION DE REPRESENTACION ESCENICA, MUSICAL O SIMILAR

D....., Profesión....., DNI expedido en..... el..... de..... de 199 En representación de..... con domicilio social en presentado y avalado por Solicita autorización para organizar en (1)

la siguiente actuación (1)

Pagando la tasa correspondiente y con aceptación expresa de todas las condiciones que en documento aparte se enumeran.

El solicitante:

Granada, Alhambra, a..... de..... de 200...

Autorizada la realización

Firma: Fecha:

(1) Utilizar hoja aparte si es preciso.

ANEXO III

AUTORIZACION DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y SESIONES FOTOGRAFICAS

D....., Profesión....., DNI expedido en..... el..... de..... de 199 En representación de..... con domicilio social en presentado y avalado por Solicita autorización para la filmación - fotografía, aceptando el Pliego de condiciones adjunto.

- Lugares.....
- Tiempo.....
- Título
- Temática
- Sinopsis argumental
- Destino o uso
- Material a utilizar.....
- El solicitante.....

Granada, Alhambra, a..... de..... de 200...

Autorizada la realización

Firma: Fecha:

(*) Utilizar hoja aparte si es preciso

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para Prevención Comunitaria de Drogodependencias «Ciudades sin Drogas», a las Entidades que se relacionan en Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria O.1.21.00.01.41.462.03.31B.9.

Sevilla, 24 de enero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO

Entidad	Modalidad	Concedido 2002
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Ciudades sin Drogas	15.628
Ayuntamiento de Alcalá del Río	Ciudades sin Drogas	3.000
Ayuntamiento de Almensilla	Ciudades sin Drogas	3.000
Ayuntamiento de Arahal	Ciudades sin Drogas	5.500
Ayuntamiento de Benacazón- Mancomunidad «Aznalcóllar»	Ciudades sin Drogas	12.771
Ayuntamiento de Camas	Ciudades sin Drogas	8.414
Ayuntamiento de Cañada del Rosal	Ciudades sin Drogas	3.000
Ayuntamiento de Cantillana	Ciudades sin Drogas	6.000
Ayuntamiento de Carmona	Ciudades sin Drogas	8.300
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes	Ciudades sin Drogas	2.500
Ayuntamiento de Casariche	Ciudades sin Drogas	4.500
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	Ciudades sin Drogas	4.800
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	Ciudades sin Drogas	600
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Ciudades sin Drogas	17.128
Ayuntamiento de Ecija	Ciudades sin Drogas	8.500
Ayuntamiento de El Cuervo	Ciudades sin Drogas	3.000
Ayuntamiento de El Pedroso	Ciudades sin Drogas	2.500
Ayuntamiento de El Ronquillo	Ciudades sin Drogas	2.500
Ayuntamiento de Estepa	Ciudades sin Drogas	9.500
Ayuntamiento de Gilena	Ciudades sin Drogas	4.000
Ayuntamiento de Guadalcanal	Ciudades sin Drogas	4.000
Ayuntamiento de Guillena	Ciudades sin Drogas	9.500
Ayuntamiento de Herrera	Ciudades sin Drogas	4.000
Ayuntamiento de Isla Mayor	Ciudades sin Drogas	4.500
Ayuntamiento de La Campana	Ciudades sin Drogas	2.400
Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla	Ciudades sin Drogas	5.409
Ayuntamiento de La Puebla del Río	Ciudades sin Drogas	750
Ayuntamiento de La Rinconada	Ciudades sin Drogas	12.123
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	Ciudades sin Drogas	3.500
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Ciudades sin Drogas	7.800
Ayuntamiento de Lebrija	Ciudades sin Drogas	11.268
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Ciudades sin Drogas	8.414
Ayuntamiento de Marchena	Ciudades sin Drogas	11.211
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Ciudades sin Drogas	11.268
Ayuntamiento de Olivares	Ciudades sin Drogas	5.000
Ayuntamiento de Osuna	Ciudades sin Drogas	6.000
Ayuntamiento de Pedrera	Ciudades sin Drogas	4.000
Ayuntamiento de Peñaflores	Ciudades sin Drogas	1.500
Ayuntamiento de Salteras	Ciudades sin Drogas	4.000
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	Ciudades sin Drogas	7.000
Ayuntamiento de Santiponce	Ciudades sin Drogas	10.763
Ayuntamiento de Sevilla	Ciudades sin Drogas	10.000
Ayuntamiento de Tomares	Ciudades sin Drogas	5.959
Ayuntamiento de Utrera	Ciudades sin Drogas	8.385
Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	Ciudades sin Drogas	4.500
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	Ciudades sin Drogas	2.500
Ayuntamiento de Mairena Aljarafe	Ciudades sin Drogas	14.123
Ayuntamiento de «Cornisa Sierra Norte»	Ciudades sin Drogas	12.771
Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Ciudades sin Drogas	12.771

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la Atención de Drogodependientes, a las Entidades que se relacionan en Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.21.00.01.41.482.02.31B.9, 0.1.21.00.01.41.482.03.31B.o y 0.1.21.00.01.41.482.04.31B.0.

Sevilla, 24 de enero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO

Entidad	Proyecto	Concedido
ACAT	Programa de Prevención	4.384
ACAT	Programa de Atención e Incorporación Social	6.413
ACATIM	Programa de Orientación y apoyo a la	1.228
ACATIM	Programa de Prevención	6.429
ADROCAN	Programa de Prevención	1.750
ADROCAN	Contrato Trabajador Servicios Básicos	9.150
AFACES	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.479
AFAR	Programa de Apoyo al Tratamiento	1.803
AFAT	Programa de Prevención	8.308
AFAT	Programa de Apoyo al Tratamiento	687
Alborada	Programa de Prevención	6.310
Alborada	Programa de Incorporación Social	5.862
Alborear	Programa de Prevención	5.649
Alborear	Programa de Apoyo al Tratamiento	5.078
Algazara	Programa Algazaradependencia	2.704
ALPRED	Programa de Prevención	8.160
Alternativa Joven	Programa de Prevención	7.883
Alternativa Joven	Voluntarios Apoyo al Tratamiento	4.116
Amanece	Programa de Prevención	1.800
AMAT	Programa de Prevención	4.108
AMAT	Programa de Inserción Social	4.911
Anclaje	Programa de Prevención	6.469
Anclaje	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	20.945
Anclaje-Lebrija	Programa de Prevención	2.811
Anclaje-Lebrija	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	2.196
Antaris	Centro de Encuentro y Acogida	60.101
APREDAT	Programa de Intervención en Medio Abierto	10.129
ASEJER	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	37.739
ASPAD	Programa de Apoyo al Tratamiento	6.080
ASPAD	Programa de Prevención	3.455
AVAT	Programa de Apoyo al Tratamiento	5.612
AVAT	Programa de Prevención	5.739
Ayudar a Crecer	Programa de Prevención	1.202
Bitácora	Prevención Alcoholismo	2.895
Brotos	Programa de Prevención	5.835
Brotos	Programa de Apoyo al Tratamiento	5.465
Camino a la Vida	Programa de Prevención	3.006
Colectivo La Calle	Programa de Apoyo al Tratamiento	9.644
Convivir	Prevención Alcoholismo	2.771
Convivir	Aprender a vivir sin alcohol	5.015
DESAL	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	4.902
DESAL	Programa de Prevención	4.185
Despertar	Programa de Integración Social	1.953
Despertar	Programa de Prevención	1.661
El Alba	Programa de Apoyo al Tratamiento	2.935
El Alba	Programa de Prevención	3.900
El Rescoldo	Programa de Apoyo al Tratamiento	1.445
El Rescoldo	Programa de Prevención	850
El Tarajal	Educación de calles con niños en riesgos...	3.355
El Tarajal	Programa de Incorporación Social	6.251
El Timón	Programa de Prevención	2.494
El Timón	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	1.713
Elige la Vida	Programa de Prevención	6.238
Federación Provincial	Programa de Prevención	3.600
Gibalbin	Programa de Prevención	4.225
Gibalbin	Programa de Apoyo al Tratamiento	3.793
La Barca	Programa de Prevención	1.250
La Barca	Congresos y Desplazamientos	2.056
La Muralla	Intervención Social en Drogodependencias	10.517
La Primera	Programa «El Deporte»	2.705
La Semilla	Programa de Prevención	9.015
Liberación	Intervención en el Vacío	46.878
Liberación	Coordinación, Asesoramiento y Actuación en ...	58.509,67
Ligate a la Vida	Promoción de Estilos de Vida Saludables	4.500
LIMAM	Programa de Prevención	4.507
LIMAM	Programa de Incorporación Social	3.606
Montañeros de...	Una Alternativa Divertida a las Drogas	4.206
Morisca	Complemento Servicios Básicos	6.100
Morisca	Programa de Prevención	3.756
Nueva Esperanza	Programa de Prevención	7.770
Nueva Vida	Actuaciones Complementarias en el ...	5.559
Nueva Vida	Programa de Prevención	4.657
Nuevo Caminar	Programa de Prevención	2.107
Nuevo Caminar	Asistencia a Congresos, Jornadas ...	1.533
Nuevo Caminar	Programa Integración Social y Apoyo al ...	3.761

Entidad	Proyecto	Concedido
Nuevo Caminar	Programa «Un día sin alcohol»	1.614
Nuevo Futuro	Programa de Integración	3.000
Nuevo Futuro	Programa de Prevención	7.400
Rompe tus cadenas	Programa de Prevención	4.362
Rompe tus cadenas	Atención Complementaria ...	4.645
San José, AR	Programa de Prevención	2.207
San José, AR	Integración Social y Apoyo al Tratamiento	2.000
Sildavia	Programa de Prevención	4.933
Sildavia	Actuaciones Complementarias Tratamiento	2.723
Sombra y Luz	Programa de Atención e Incorporación ...	9.856
Vida	Programa de Apoyo al Tratamiento	7.513
Volver a la Vida	Programa de Prevención	5.400
Volver a la Vida	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.800
Volver a tu camino	Programa de Prevención	3.671

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 de dicha convocatoria, este Rectorado resuelve:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Córdoba a los beneficiarios de la citada convocatoria que se relacionan en el Anexo adjunto, con efectos de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Córdoba, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4. de la misma, así

como la de las que establezca la Universidad de Córdoba para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Córdoba.

4. Justificar ante la Universidad de Córdoba la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Córdoba para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Córdoba y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el artículo 110 de la LGHPCA.

7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el artículo 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O

Nombre	DNI
Alvarez Molina, Rafael	30.824.315
Ares Ruiz, Susana	30.827.867

Nombre	DNI	Nombre	DNI
Cepedello Moreno, María Paz	52.558.306	Palma Albalá, María José	79.221.319
Gámez Fernández, Cristina María	44.356.474	Palomares Muñoz, José Manuel	23.806.151
García Manga, María del Carmen	52.338.225	Rabasco Pozuelo, Pablo	30.813.522
Olivares García, M. ^a de los Angeles	30.789.908	Sánchez Cañizares, Sandra María	44.354.905

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de Suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/3537.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un vehículo Citroën XSara para la Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Doce mil setecientos seis euros (12.706,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Automóviles Citroën España, SA.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doce mil setecientos seis euros (12.706,00 euros).

Jaén, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España núm. 19, planta segunda -Servicio de Recaudación- en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REQUERIMIENTOS Y RESOLUCIONES

Requerimiento de documentación en solicitud de suspensión del expediente de apremio 18426 a nombre de don Juan Pedro Collado Moreno.

Requerimiento de documentación en solicitud de aplazamiento/fraccionamiento del expediente de apremio 20711 a nombre de don José de los Reyes Román.

Resolución a solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la providencia de apremio 0882110002243 a nombre de don Juan Pérez Navas.

Cádiz, 28 de enero de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados,

detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar núm. 10, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF: B14444129.
Nombre: Ruiz y Ciaver, SL.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/4439.
Documento: 0102140029581.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/17246.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 44369209R.
Nombre: Martos Esquinas, Fabiola.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/1526.
Documento: 0101140203171.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH1401-2000/22078.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 50128809X.
Nombre: Moreno Flores, Rosario.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/4201.
Documento: 0102140027612.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH1401-2002/14105.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

PETICION DATOS

NIF: B14543839.
Nombre: Auto Importación Franciss, SL.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3556.
Documento: 0331140018465.
Descripción: Comunicaciones generales.
RUE origen: CAUCION-EH1401-2000/2140.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 30449402R.
Nombre: Cantero Arroyo, Rafael.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/2683.
Documento: 0331140015780.
Descripción: Comunicaciones generales.
RUE origen: DEVINGIN-EH1401-2002/153.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 29847111B.
Nombre: Moreno Almoguera, Rafael.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3444.
Documento: D11314000121.
Descripción: Acuerdo de devolución.
RUE origen: DEVINGIN-EH1401-2002/145.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 30512152F.
Nombre: Romero Haro, María Dolores.
RUE: NOTIFICA-EH1401-2002/3338.

Documento: D113140001095.
Descripción: Acuerdo de devolución.
RUE origen: DEVINGIN-EH1401-2002/126.
Org. resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

Córdoba, 23 de enero de 2003.- El Delegado, Hurtado Zurera, Antonio.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA008365.

Habiéndose intentado notificar la no procedencia a la exclusividad dictada por el Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de declaración de vigencia de la autorización de la instalación de la máquina JA008365 a don José Milla Martínez, propietario del establecimiento denominado Café Bar JJJ, de Jaén, al comprobarse que se autorizó solicitud de autorización de instalación de máquinas de tipo B a otro establecimiento, sin haber dictado este Servicio de Juego y EEP resoluciones favorables de dicha declaración de vigencia de autorización de instalación, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 27 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA001455.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se ha declarado la exclusividad y acordado el bloque informático del establecimiento denominado Pub La Embajada, de Martos (Jaén), cuyo titular es doña María Josefa Martínez Zapatero, para la autorización de instalación de la máquina recreativa y/o de azar con número de matrícula JA001455, propiedad de la empresa operadora Automáticos Jaén, SL, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 27 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 27 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA008631.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se ha declarado la exclusividad y acordado el bloqueo informático del establecimiento denominado Café Bar Piloto, de Jaén, cuyo titular es doña Amalia Aparicio Toledano, para la autorización de instalación de la máquina recreativa y/o de azar con número de matrícula JA008631, propiedad de la empresa operadora Salón Fénix, SL, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 27 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 28 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador J-97/02-EP seguido contra doña Carmen Alcalá Garrido.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, ditado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-97/02-EP.
Notificado: Doña Carmen Alcalá Garrido.
Ultimo domicilio: Peñuelas, 11 - 1.º, Alcaudete (Jaén).
Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 28 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía núm. 34, de Granada.

Interesado: Juan José García Pascual.
Expediente: GR-184/02 E.T.
Infracción: Grave, art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 13.11.02.
Sanción: Multa de 601,01 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Juan José García Pascual.
Expediente: GR-185/02 E.T.
Infracción: Grave, art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 13.11.02.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Juan José García Pascual.
Expediente: GR-188/02 E.T.
Infracción: Muy grave, art. 16.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 15.11.02.
Sanción: Multa de 30.050,60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Juan José García Pascual.
Expediente: GR-189/02 E.T.
Infracción: Grave, art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 15.11.02.
Sanción: Multa de 3.005,06 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Juan José García Pascual.
Expediente: GR-193/02 E.T.
Infracción: Grave, tipificada en el art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 21.11.02.
Sanción: Multa de 6.010 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Toros Granada, SL.
Expediente: GR-198/02 E.T.
Infracción: Muy grave, tipificada en el art. 16.b) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 2.12.02.
Sanción: Multa de 60.101,21 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Toros Granada, SL.
Expediente: GR-202/02 E.T.
Infracción: Muy grave, art. 16.a) y 16.b) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Fecha: 4.12.02.
Sanción: Multa de 60.101,21 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto.

Granada, 28 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 2 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instados en orden al NO reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

Expediente: 01200290512.
Nombre, apellidos y último domicilio: Ricardo Lupiáñez Manzano. Manolo Escobar, 45 - 3.º C. 04007 Almería.

Expediente: 01200201067.
Nombre, apellidos y último domicilio: Josefa Senel Pernias. Río Júcar, 21 - Urb. Villa Inés. 04230 Huércal de Almería (Almería).

Expediente: 01200202195.
Nombre, apellidos y último domicilio: Manuel Guirao Díaz. Tirso de Molina, 39 - 1.º. 04005 Almería.

Expediente: 01200202196.
Nombre, apellidos y último domicilio: Angel Rodríguez Milán. Poeta Juan Arús, 71. 08211 Castellar del Vallés (Barcelona).

Expediente: 01200292352.
Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Matillas Maturana. Garon, s/n. 04120 Costacabana (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería, calle Alcalde Muñoz núm. 15 (C.P. 04071).

Almería, 2 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Juan Bautista Parra Lonch.

EDICTO de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instados en orden al ARCHIVO de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

Expediente: 01200101992.
Nombre, apellidos y último domicilio: Trinidad Candel Tamarit. Marín, 1-1 (Centro de la Mujer). 04071 Almería.

Expediente: 01200200375.
Nombre, apellidos y último domicilio: Mercedes Sánchez Criado. Murgis, 9 - 2.º. 04700 El Ejido (Almería).

Expediente: 01200290510.
Nombre, apellidos y último domicilio: María del Carmen Hernández Suárez. Ciudadela, 41 - 1.º. 08226 Terrasa (Barcelona).

Expediente: 01200200537.
Nombre, apellidos y último domicilio: Fernando Sánchez Sánchez. Motril, 12 - 1.º A. 04007 Almería.

Expediente: 01200200813.
Nombre, apellidos y último domicilio: Martirio García Cerezuela. Cervantes, 132. 04700 El Ejido (Almería).

Expediente: 01200201353.
Nombre, apellidos y último domicilio: M.ª Angeles Martínez García. Santa Marta, 70-4-2. 04006 Almería.

Expediente: 01200201568.
Nombre, apellidos y último domicilio: Driss El Madani. Almería, 62. 04700 El Ejido (Almería).

Expediente: 01200201569.
Nombre, apellidos y último domicilio: Nouriddine Nhari. Las Navas, 29. 04700 El Ejido (Almería).

Expediente: 01200201673.
Nombre, apellidos y último domicilio: Federico Gómez Gómez. Polideportivo, 29. 04760 Berja (Almería).

Expediente: 01200201834.
Nombre, apellidos y último domicilio: Juan Francisco Cruz Luque. Calzada de Castro, 43 - 3.º O. 04006 Almería.

Expediente: 01200201891.
Nombre y apellidos: Jesús Rico González.

Expediente: 01200202151.
Nombre, apellidos y último domicilio: José Ruiz González. Rozano, 1. 04760 Berja (Almería).

Expediente: 01200202386.
Nombre, apellidos y último domicilio: Ahmed Zarouki. Centro Penitenciario «El Acebuche». 04160 Cuevas de los Medinas (Almería).

Expediente: 01200202440.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ana Emérita Avalos Soria. Los Angeles, 61. 04640 Pulpi (Almería).

Expediente: 01200203150.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Requena Aguilera. Barranco Bolas, 13. Almería.

Expediente: 01200203155.

Nombre, apellidos y último domicilio: Antonio Jiménez Martínez. Largo Caballero, 39 - 1.º B. 04003 Almería.

Expediente: 01200203176.

Nombre, apellidos y último domicilio: Sebastián Cortés Fernández. Leonardo da Vinci, s/n. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expediente: 01200203318.

Nombre y apellidos: Arabi Mohamed.

Expediente: 01200203347.

Nombre y apellidos: Diego López Puga.

Expediente: 01200203403.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Bueno Heredia. Paraje Cerro Matadero. Hinojosa, 4. 04760 Berja (Almería).

Expediente: 01200203412.

Nombre, apellidos y último domicilio: Eusebio Principal Fernández. Copla s/n. Almería.

Expediente: 01200203439.

Nombre y apellidos: El Aissati Ahmed.

Expediente: 01200203547.

Nombre y apellidos: Manuel Soriano García.

Expediente: 01200203592.

Nombre y apellidos: Francisco M. Antequera Rodríguez.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería, calle Alcalde Muñoz núm. 15 (C.P. 04071).

Almería, 3 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Juan Bautista Parra Llonch.

EDICTO de 16 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace público que queda abierto por diez días el plazo para la presentación de los documentos exigibles, en la sede de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Alcalde Muñoz núm. 15 (C.P. 04071 - Almería), tels.: 950-006400 y 950-006435, para obtener las prestaciones contenidas en el art. 6 de la Ley

1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, a los solicitantes que se relacionan a continuación, haciéndoles saber que, transcurrido este plazo sin presentar la documentación requerida, se archivará el expediente al entenderse como desistida la petición (art. 14 de la Ley 1/1996):

Expediente: 01200102734.

Nombre, apellidos y último domicilio: Rafael Rodríguez Rodríguez. Rodrigo Vivar Miras, 81. 04007 Almería.

Expediente: 01200192739.

Nombre, apellidos y último domicilio: Abdeslam El Hnoni. Loma de la Mezquita. 04700 El Ejido (Almería).

Expediente: 01200102844.

Nombre, apellidos y último domicilio: Matías Castejón García. Romero, 72 - 2.º F. 04850 Cantoria (Almería).

Expediente: 01200103004.

Nombre, apellidos y último domicilio: Jesús Fernández Prieto. Viento, 16. 04770 Adra (Almería).

Expediente: 01200103006.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Hernández Sánchez. Ctra. Zamora, 7711. 04738 Puebla de Vúcar (Almería).

Expediente: 01200200185.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ali Cherrad. Cl. del Aire, 5. 04745 La Mojenera (Almería).

Expediente: 01200201066.

Nombre, apellidos y último domicilio: Filomena Rodríguez Moreno. Infanta Cristina, 15 - 3.º E. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expediente: 01200201356.

Nombre, apellidos y último domicilio: Albina Alias Salvador. Rambla de Belén, 8 - 3.º 3. 04008 Almería.

Almería, 16 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Juan Bautista Parra Llonch.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: HU/EE/00662/2001.

Entidad: RD Tech Consulting, SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: HU/EE/00071/2000.

Entidad: Talleres Antonio Herrera, SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/EE/000390/2000.
Entidad: Jesús y Jaime, CB.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/EE/00293/2000.
Entidad: Chopi, SA.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/EE/00204/2001.
Entidad: Bricohogar Huelva, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Empleo sito en Camino del Saladillo s/n, Huelva.

Huelva, 21 de enero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: HU/EE/00148/1999.
Entidad: Combustibles y Lubricantes La Nicoba, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/00182/1999.
Entidad: Andaluza de Importación 2000, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0480/1999.
Entidad: Foro Huelvano, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0548/1999.
Entidad: Luis Márquez Mota.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/00047/2000.
Entidad: Formasur, SCA.
Localidad: Trigueros (Huelva).
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0146/2000.
Entidad: Artered, SL Unipersonal.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0187/2000.
Entidad: Río 90, SL.
Localidad: Rociana del Condado (Huelva).
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0218/2000.
Entidad: Ana M.^a Reyes Rodríguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0254/2000.
Entidad: 97 Aparcamientos Huelva; Garaje Autoflor, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0319/2000.
Entidad: Centro Europeo para Formación.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0396/2000.
Entidad: Ramos Bando Reunidos, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0537/2000.
Entidad: Manuela Pérez Barreno.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0569/2000.
Entidad: Soportes y Medios de Comunicación de Huelva, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0601/2000.
Entidad: Antonio González González.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0637/2000.
Entidad: Lejía El Roble, SL.
Localidad: Campofrío (Huelva).
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0655/2000.
Entidad: Tideland 2000, SL.
Localidad: Ayamonte (Huelva).
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0678/2000.
Entidad: Juan Manuel Prieto Riera.
Localidad: Lepe (Huelva).
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0805/2000.
Entidad: Inst. Dental de Huelva, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0038/2001.
Entidad: Manuel Ortega Dominguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0105/2001.
Entidad: Expansión Rest. Services, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/00176/2001.
Entidad: Hnos. Medina Conde, CB.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0258/2001.
Entidad: DIMU 99, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0336/2001.
Entidad: Sonijuan, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0542/2001.
Entidad: Hijos de Manuel Gey, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0763/2001.
Entidad: Hércules Soluciones Industriales, SL.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0778/2001.
Entidad: Conservas Jabugo, SL.
Localidad: Sevilla.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/EE/0784/2001.
Entidad: Laboratorios Nilb, SL.
Localidad: Sevilla.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n, Huelva.

Huelva, 27 de enero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación del procedimiento administrativo de reintegro recaída en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Alben Asesores, S. Coop. And.
Dirección: Isaac Albéniz, 5 - 3.º C. 23008 Jaén.
Núm. expte.: SC.0094.JA/00.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 11 de diciembre de 2002.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar los correspondientes expedientes de rein-

tegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación del procedimiento administrativo del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad interesada que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Alhama Motor, S. Coop. And.
Núm. expte.: SC.033.GR/00.

Dirección: Pol. Ind. Nave 2. 18120 Alhama de Granada (Granada).

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 12 de diciembre de 2002.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar los correspondientes expedientes de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de liquidación de subvención.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de Resolución de liquidación de subvención recaída en el expediente núm. 41/2001/J/405 R-1, a la entidad Rodríguez Garrido Técnicos, SL en el último domicilio conocido (Plaza Doctor González Gramaje núm. 2 - bajo, 41005 Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avda. República Argentina núm. 21 - 1.ª pta. de Sevilla), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-19-AR. Cuenta: 69. Grupo: GR-0969/La Paloma - Urb. Río Verde, La Paloma 69 (Almuñécar).

Con fecha 17.10.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Rafael García Sánchez por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa estará prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Delegado Provincial (P.S.R. D. 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Jesús Suárez Fernández, sobre expediente RC-HU-9-AD, de acceso diferido a la propiedad.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Jesús Suárez Fernández, con último domicilio conocido en C/ Bda. Ntra. Sra. de la Peña, 9 - alto izda., de Puebla de Guzmán, código postal 21550.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se ha acordado resolver el contrato de Acceso Diferido a la propiedad, de la vivienda de Promoción Pública, sita en la Bda. Ntra. Sra. de la Peña, 9 - alto izda., de Puebla de Guzmán, Grupo HU-3057, Ct.a. 34, otorgado a don Jesús Suárez Fernández.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ José Nogales núm. 4 de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm.a. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 28 de enero de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Juan Manuel Oria Rodríguez, sobre expediente RC-HU-21-AD, de acceso diferido a la propiedad.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Manuel Oria Rodríguez, con DNI 29.325.217, y con último domicilio conocido en C/ Alonso de Ercilla, 17 - bajo A, de Huelva, código postal 21007.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se ha acordado resolver el contrato de Acceso Diferido a la propiedad, de la vivienda de Promoción Pública, sita en la C/ Alonso de Ercilla, 17 - bajo A, de Huelva, Grupo HU-0010, Ct.a. 1241, otorgado a don Juan Manuel Oria Rodríguez.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ José Nogales núm. 4 de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm.a. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 28 de enero de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don Manuel Flores Raya, sobre expediente RC-HU-10-AD, de acceso diferido a la propiedad.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Manuel Flores Raya, con DNI 29.324.728, y con último domicilio conocido en C/ Fernando de Villalón, 3 - 1.º B, de Huelva, código postal 21005.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se ha acordado resolver el contrato de Acceso Diferido a la propiedad, de la vivienda de Promoción Pública, sita en la C/ Fernando de Villalón, 3 - 1.º B, de Huelva, Grupo HU-0010, Ct.a. 434, otorgado a don Manuel Flores Raya.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ José Nogales núm. 4 de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 28 de enero de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 21 de mayo de 2002, dirigida a don José Miguela Fernández, sobre expediente RC-HU-13-AD, de acceso diferido a la propiedad.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Miguela Fernández, con DNI 29.353.235, y con último domicilio conocido en C/ Bda. Ntra. Sra. de la Peña, 5 - bajo izda. de Puebla de Guzmán, código postal 21550.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se ha acordado resolver el contrato de Acceso Diferido a la propiedad, de la vivienda de Promoción Pública, sita en la Bda. Ntra. Sra. de la Peña, 5 - bajo izda., de Puebla de Guzmán, Grupo HU-3057, Ct.a. 18, otorgado a don José Miguela Fernández.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ José Nogales núm. 4 de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 28 de enero de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se

publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993.

Expediente: HU/2002/501/G.C./CAZ.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rafael Gallego Sánchez. C/ Corral Concejo, 36. Cartaya (Huelva).

Hechos denunciados: El día 30 de marzo de 2002, en la Cañada Velazco, Valle Salado, en el término municipal de Cartaya, cazar en época de veda, utilización y tenencia de un hurón para la caza, utilización de redes para la caza con el resultado de dos conejos muertos.

Infracción:

Art. 46.1.e) del Reglamento de Caza, en relación con la Disposición Derogatoria Unica 1.e) de la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995 del Código Penal.

Art. 46.1.f) del Reglamento de Caza, en relación con la Disposición Derogatoria Unica 1.e) de la Ley Orgánica de 23 de noviembre de 1995 del Código Penal.

Art. 48.1.18) del Reglamento de Caza.

Tipificación: Arts. 46.1.e), 46.1.f) y 48.1.18) del Reglamento de Caza.

Sanción propuesta: Una multa de 631,06 euros por las infracciones muy graves observadas.

Indemnización: de 60,10 euros por daños ocasionados consistentes en la muerte de dos conejos, según Resolución de 3 de junio de 1986, BOJA núm. 55, de 10 de junio de 1986, sobre escala de valores de especies cinegéticas.

Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de la licencia de caza por período de cuatro años.

Huelva, 28 de enero de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de procedimiento de desamparo, nombramiento instructor y alegaciones que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días hábiles, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 099/02. Don Jorge Vicente Rubia Rodríguez, que con fecha 4.10.02 la Delegada Provincial de Asuntos Sociales acordó la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo respecto de la menor RRR, con nombramiento de instructor. Con esta misma fecha, de conformidad con el Decreto 42/2002 de 12 de febrero del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda

Administrativa, acuerda darle un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. No cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme lo previsto en el art. 107 de la Ley 130/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 24 de enero de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Victoria Romero Ortega, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 - 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15 de enero de 2003 acordando proceder a la conclusión y archivo del expediente núm. 67-68/02, sobre los menores VMR y JMR.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 29 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Pedro Antonio Rubio García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 - 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de enero de 2003 acordando proceder a la conclusión y archivo del expediente núm. 46/02, sobre el menor CRM.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 29 de enero de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2000/41/297 y 298, sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión de relaciones familiares de los menores que se citan.

Núm. exptes.: 2000/41/297 y 298.

Nombre y apellidos: Don Francisco Manuel Jiménez Rufo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, intentada la notificación a don Francisco Manuel Jiménez Rufo, ésta no se ha podido practicar, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría derechos legítimos de los menores afectados.

En fecha 11 de noviembre de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 2000/41/297 y 298, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la declaración de la situación legal de desamparo de los menores JFJR y AJR, manteniendo asumida, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dichos menores.

2.º Suspender cautelarmente las relaciones de los menores con sus padres, resto de su familia biológica y allegados, en tanto la Entidad Pública o el Órgano judicialmente competente no estimen oportuna su modificación.

3.º Instar judicialmente la suspensión de relaciones familiares.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Francisco Manuel Jiménez Rufo podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cecilio Amador Vargas y doña Vanesa Jiménez Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 - 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento de fecha 27 de enero de 2003 de los menores FJAJ y YJA, expedientes núm. 29/99/0553/00 y 29/02/0254/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la

disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1 de fecha 2 del actual mes de enero, en la página 101, en la 1.ª columna, base séptima del anuncio de bases publicado de este Ayuntamiento, el apartado A) Méritos profesionales donde dice: «Si los servicios han sido prestados en esta Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,08 puntos»; debe decir: «Si los servicios han sido prestados en la Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,08 puntos».

Torredonjimeno, 31 de enero de 2003.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

EDICTO de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1 de fecha 2 del actual mes de enero, en la página 98, en la 2.ª columna, base séptima del anuncio de bases publicado de este Ayuntamiento, el apartado A) Méritos profesionales donde dice: «Si los servicios han sido prestados en esta Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,08 puntos»; debe decir: «Si los servicios han sido prestados en la Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,08 puntos».

Torredonjimeno, 31 de enero de 2003.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

EDICTO de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 149, de 19.12.2002).

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149 de fecha 19 del pasado mes de diciembre, en la página 24.590, en la 1.ª columna, base séptima del anuncio de bases publicado de este Ayuntamiento, el apartado A) Méritos profesionales, donde dice: «Si los servicios han sido prestados en esta Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,25 puntos»; debe decir: «Si los servicios han sido prestados en la Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,25 puntos».

Torredonjimeno, 31 de enero de 2003.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

EDICTO de 31 de enero de 2003, de corrección de errores de bases (BOJA núm. 1, de 2.1.2003).

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1 de fecha 2 del actual mes de enero, en la página 106, en la 1.ª columna, base séptima del anuncio de bases publicado de este Ayuntamiento, el apartado A) Méritos profesionales donde dice: «Si los servicios han sido prestados en esta Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,04 puntos»; debe decir: «Si los servicios han sido prestados en la Administración local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,04 puntos».

Torredonjimeno, 31 de enero de 2003.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don Juan Tomás Álvarez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora (Granada),

HACE SABER

Que mediante resolución de esta Alcaldía núm. 4/2003, de 7 de enero, de 2003 se han aprobado las bases que regirán la provisión de una plaza de limpiador/a vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illora incluida en la Oferta de Empleo del año 2002 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen local, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLORA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2002.

1. Naturaleza y características de la plaza.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Oposición libre de una plaza de Limpiador/a en régimen de laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Illora, encuadrada en la categoría de limpiador/a y en el grupo H, dotada con el sueldo correspondiente al grupo H del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Illora. El contrato será a tiempo completo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995 o ser extranjero residente en España según la Ley 4/2000, de 11 de enero (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, según el art. 25 de la Ley 30/1984 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Illora, sito en Plaza del Arco s/n. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la Base 2.1.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y, además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico, o documento de su solitud, y del DNI, deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.5. Asimismo se acompañarán los documentos justificativos del pago de la Tasa por importe de 1.000 ptas. (6,01 euros), prevista en la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP de 26.2.01. No abonar esta tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Presidente del Ayuntamiento de Illora dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios y se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También recogerá la composición del Tribunal calificador.

4.3. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Exmo Ayuntamiento de Illora.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

- Tres vocales a designar por la Corporación.

Secretario: Un titular designado por la corporación.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes en igual número.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación, cuando concurren las circunstancias anteriores.

5.7. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo que representa.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será de oposición libre.

6.2. Fase oposición.

El primer ejercicio de la oposición se realizará en la fecha que indique la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de ante-

lación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un ejercicio eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Anexo a la convocatoria. El tiempo máximo será de una hora.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere el apartado anterior deberá presentar en el Registro de este Ayuntamiento los requisitos expresados en la base segunda.

7.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. A partir de la presentación de documentos, el órgano competente aprobará la contratación laboral indefinida del aspirante aprobado y se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

8. Base final.

Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Tema 1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Elaboración y Caracteres. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. La Organización Municipal/Provincial.

Tema 4. Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 5. Productos y técnicas de limpieza.

Tema 6. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de Ofimática.

Tema 7. Técnicas de higienización de dependencias.

Tema 8. Orden de Actuación en la limpieza de Edificios Públicos.

Tema 9. Prevención de Riesgos Laborales. Marco Normativo Español. Conceptos Básicos.

Tema 10. Edificios Municipales del Anejo de Brácan. Breve descripción. Planificación más adecuada del trabajo y orden de actuación.

Lo que se hace público para generar conocimiento, en Illora, 27 de enero de 2003.- El Alcalde, Juan T. Alvarez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 111, de 21.9.2002).

En relación a la publicación de las bases publicadas en BOJA núm. 111, de septiembre de 2002, relativas a la convocatoria de concurso oposición para proveer una plaza de limpiadora de edificios públicos, se procede a rectificar los siguientes errores:

En el apartado Segundo. Requisito de los aspirantes.

Donde dice: «Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias»; deberá decir: «Tener cumplidos dieciocho años de edad referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias».

Respecto de la base novena, donde dice: «Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento»; debe decir: «Queda eliminado el párrafo».

Castro del Río, 10 de enero de 2003

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 5 de mayo).

Por haber resultado imposible en los domicilios designados la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de los puertos que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por las tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 5 de mayo), que en cada caso se indican, advirtiendo que su importe deberá ser ingresado en las oficinas del puerto, en metálico, giro postal o talón nominativo.

El plazo para efectuar el ingreso finalizará a los siete días hábiles de la publicación en BOJA del presente anuncio. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el

plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación en el BOJA, o reclamación económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda (art. 32.2 Decreto 126/1992).

La interposición del recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

Nº	EXPED.	FACTURA	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE (€)
1	1	AYDX1D1151	28099990Q	MARQUEZ DAVILA, ANTONIO	AYAMONTE	TRANSITO	200801-220801	8,79
2	2	AYDX8D0312	B21255708	OCEAN LIFE, S.L.	AYAMONTE	ATRAQUE	250798-240799	873,17
3	3	AYDX1D1045	00273529J	SERNA SANCHEZ JOSE CARLOS	AYAMONTE	TRANSITO	130801-140801	19,94
4	4	AYDX0D0008	B21263710	SQUALUS PESCA Y TURISMO, S.L.	AYAMONTE	ATRAQUE	261299-251200	488,22
5	5	AYDX1D0098	B21263710	SQUALUS PESCA Y TURISMO, S.L.	AYAMONTE	ATRAQUE	130301-130302	1077,13
6	6	BOP02A0143	75848214X	REYES SANCHEZ FCO. GUILLERMO	BONANZA	OC.SUPER	010102-310102	34,52
7	7	BOP02A0138	75831072A	VITAL MARQUEZ Mº DEL CARMEN	BONANZA	OC.SUPER	010102-310102	69,04
8	8	BOP02A0230	75831072A	VITAL MARQUEZ Mº DEL CARMEN	BONANZA	OC.SUPER	010202-280202	62,36
9	9	BOP02A0312	75831072A	VITAL MARQUEZ Mº DEL CARMEN	BONANZA	OC.SUPER	010302-310302	69,04
10	10	BOP02A0487	75831072A	VITAL MARQUEZ Mº DEL CARMEN	BONANZA	OC.SUPER	010402-300402	66,82
11	11	BOP02A0673	75831072A	VITAL MARQUEZ Mº DEL CARMEN	BONANZA	OC.SUPER	010602-300602	66,82
12	12	CHDX2D2598	52329144G	AVILA PARRADO RAFAEL	CHIPIONA	TRANSITO	230602-010802	375,94
13	13	CHDX2D3709	79252513X	MARIN SABORIDO VICTOR MANUEL	CHIPIONA	TRANSITO	010602-011002	407,58
14	14	CHDX2D0079	31444723C	SANCHEZ RINCON CRISTOBAL	CHIPIONA	TRANSITO	311201-190102	64,45
15	15	ESP02A0470	E92106798	CAMPOS Y TORRECILLAS, C.B.	ESTEPONA	OC.SUPER	010502-310502	85,79
16	16	ESP02A0471	E92106798	CAMPOS Y TORRECILLAS, C.B.	ESTEPONA	OC. SUPER	010502-310502	39
17	17	ESP02A0570	77456410T	DURAN PEREZ JORGE	ESTEPONA	OC. SUPER	010602/300602	31,32
18	18	ESP02A0720	08918200L	LOPEZ VELEZ JUAN CARLOS	ESTEPONA	TRANSITO	010702-190702	32,83
19	19	ESP02A0631	32023025X	MONTERO SEDEYO D.CRISTOBAL	ESTEPONA	OC.SUPER	010702-311202	498,43
20	20	ESP02A0432	27325036R	NARVAEZ GONZALEZ AGUSTIN	ESTEPONA	PESCA F.	010402-300402	20,4
21	21	ESP02A0538	31823997R	NARVAEZ RECIO ANTONIA	ESTEPONA	ATRAQUE	010102-300602	613,88
22	22	ESP02A0763	31823997R	NARVAEZ RECIO ANTONIA	ESTEPONA	ATRAQUE	010802-310802	105,72
23	23	ESP02A0635	77452330Z	PEÑA CABRERA SEBASTIAN	ESTEPONA	OC.SUPER	010702/311202	498,43
24	24	ESP02A0571	28390334P	PEREZ CARMONA JOSE	ESTEPONA	OC. SUPER	010102-300602	125,28
25	25	ESP02A0719	28390334P	PEREZ CARMONA JOSE	ESTEPONA	OC.SUPER	010702/310702	21,58
26	26	ESP02A0010	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010102-310102	34,2
27	27	ESP02A0415	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010402-300402	33,33
28	28	ESP02A0485	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010502-310502	34,43
29	29	ESP02A0548	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010602-300602	66,64
30	30	ESP02A0710	74801055H	RETAMERO ESPINOSA JUAN JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010702-310702	68,87
31	31	ESP02A0140	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010202-280202	27,46
32	32	ESP02A0244	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010302-310302	30,4
33	33	ESP02A0545	08914929Z	RUIZ CARRASCO JOSE	ESTEPONA	TRANSITO	010602-300602	59,24
34	34	FUP01A0291	13747509H	ALBO HELGUERA MANUEL	FUENGIROLA	TRANSITO	010500-310501	311,21
35	35	FUP01A0594	24631632N	ALONSO VERA ALFONSO	FUENGIROLA	OC.SUPER	010800-300901	295,29
36	36	FUP01A0782	28388325T	CAMARA CAÑAVERAL JOSE Mº	FUENGIROLA	OC.SUPER	010901-311201	63,69
37	37	FUP01A0789	27377425L	CERETO GUTIERREZ CRISTOBAL	FUENGIROLA	TRANSITO	010101-311201	263,19
38	38	FUP01A0585	B3631908S	CULTIVOS MARINOS DE ANDALUCIA	FUENGIROLA	ATRAQUE	260901-290901	33,95
39	39	FUP01A0538	50657919M	GARCIA RUIZ MIGUEL	FUENGIROLA	OC.SUPER	010101-310801	173,82
40	40	FUP01A0250	27347148X	GONZALEZ TROYANO OSCAR	FUENGIROLA	OC.SUPER	010401-300601	145,85
41	41	FUP01A0356	27347148X	GONZALEZ TROYANO OSCAR	FUENGIROLA	OC.SUPER	010701-011001	145,85
42	42	FUP01A0301	24673520V	GUERREROS VILLODRES JOSE A.	FUENGIROLA	TRANSITO	010101-310501	115,86
43	43	FUP01A0112	15921871Y	LOPEZ IBAÑEZ JULIO ENRIQUE	FUENGIROLA	OTROS SERV	060201-120201	121,82
44	44	FUP01A0531	02036036F	MACIAS GARCIA JULIO	FUENGIROLA	TRANSITO	010501-310801	184,56
45	45	FUP01A0589	24835667Z	MARQUEZ ARROYO ARANTXA	FUENGIROLA	OC.SUPER	010801-300901	73,94
46	46	FUP01A0577	79014169S	MARTIN RICO PATRICIA	FUENGIROLA	TRANSITO	011001-300901	406,89
47	47	FUP01A0740	79014169S	MARTIN RICO PATRICIA	FUENGIROLA	TRANSITO	011001-191201	82,35
48	48	FUP01A0788	25655323L	PASTOR CRUZ MIGUEL	FUENGIROLA	TRANSITO	010101-311201	468,21
49	49	FUP01A0790	35137277Q	PIQUENQUE ROSALES JULIAN	FUENGIROLA	TRANSITO	010101-311201	409,68
50	50	FUP01A0300	27384947C	RODRIGUEZ MACHUCA JUAN JOSE	FUENGIROLA	TRANSITO	011000-310501	203,53
51	51	FUP01A0391	24695597Z	SALAS FERNANDEZ MANUEL	FUENGIROLA	OC.SUPER	010702-011001	123,27
52	52	FUP01A0666	24695597Z	SALAS FERNANDEZ MANUEL	FUENGIROLA	OC.SUPER	011001-311201	123,27
53	53	ICDX1D0596	B21212055	CONSTRUCCIONES SAUPAN S.L.	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	250501-250502	1476,95
54	54	ICDX1D1644	B41737016	INSTALC. ELECTRICAS DONAIRE, S.L.	ISLA CRISTINA	OTROS SERV	290901	42,71
55	55	ICDX1D0803	28657783J	MORENAS GUITARTE J. MARCELINO	ISLA CRISTINA	VARADERO	250601	75,51
56	56	ICDX1D1095	28657783J	MORENAS GUITARTE J. MARCELINO	ISLA CRISTINA	OTROS SERV	230701	75,51
57	57	ICD01A0048	00273529J	SERNA SANCHEZ JOSE CARLOS	ISLA CRISTINA	OC.SUPER	010701-011001	110,02
58	58	ICD01A0061	00273529J	SERNA SANCHEZ JOSE CARLOS	ISLA CRISTINA	OC.SUPER	011001-311201	110,02
59	59	MADX1D0959	24852244P	FERNANDEZ CALELLE ANGEL	MARBELLA	TRANSITO	110901-021001	180,23
60	60	MAP02A0031	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010102-310302	348,9
61	61	MAP02A0032	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010102-310302	348,9
62	62	MAP02A0095	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010402-300602	348,9
63	63	MAP02A0096	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010402-300602	348,9

Nº	EXPED.	FACTURA	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE (€)
64	64	MAP02A0197	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010702-311202	697,81
65	65	MAP02A0198	24673100B	MOLINA ROBLES JUAN (B)	MARBELLA	OC.SUPER	010702-311202	697,81
66	66	MAP02A0070	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	010402-300602	174,45
67	67	MAP01A0069	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	010101-310301	171,03
68	68	MAP01A0246	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	010401-300601	171,03
69	69	MAP01A0369	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	010701-300901	171,03
70	70	MAP01A0489	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	011001-311201	171,03
71	71	MAP02A0007	25654812Z	ORTIZ CERDAN MANUEL	MARBELLA	OC.SUPER	010102-310302	174,45
72	72	MADX1D0924	B82565813	SANZ AUSER, S.L.	MARBELLA	TRANSITO	160701-190901	987,44
73	73	MZDX2D2028	29759380W	ASTRUC PADIAL MANUEL EDUARDO	MAZAGON	TRANSITO	110602-150602	89,88
74	74	MZDX2D2526	29049336Z	BARBA LOPEZ MOISES	MAZAGON	ATRAQUE	70702	36,54
75	75	MZDX2D3147	28761250-A	CALVO GONZALEZ CARLOS	MAZAGON	ATRAQUE	010802-010803	1714,2
76	76	MZDX2D3387	27907862F	CORDOBA CASTRO, J. ANTONIO	MAZAGON	VARADERO	060802-070802	2,04
77	77	MZDX2D3558	27907862F	CORDOBA CASTRO, J. ANTONIO	MAZAGON	TRANSITO	070802-110802	52,99
78	78	MZDX2D3609	31226253G	GARZON MARTINEZ, YOLANDA MARIA	MAZAGON	ATRAQUE	130802-140802	16,82
79	79	MZDX1D5729	50798384D	GIL GARCIA JUAN	MAZAGON	VARADERO	010101-010601	519,22
80	80	MZDX2D2759	29773279D	GOMEZ TRISAC JORGE	MAZAGON	VARADERO	130702-150702	4,08
81	81	MZDX1D5720	28333614Y	HERMOSIN GUTIERREZ JUAN	MAZAGON	VARADERO	010101-010102	346,15
82	82	MZDX1D2309	29740966B	HUESO CONTRERAS ANTONIO	MAZAGON	TRANSITO	290601-010701	39,88
83	83	MZDX2D0146	B21192570	JOPAMAR S.L.	MAZAGON	SUMINISTRO	010901-311001	142,63
84	84	MZDX1D0371	29729875Y	LOPEZ FORTUN JUAN FERNANDO	MAZAGON	TRANSITO	220201-230201	5,98
85	85	MZDX2D2837	28417920V	LOPEZ SERVIO FRANCISCO	MAZAGON	TRANSITO	170702-180702	13,25
86	86	MZDX1D2210	75530184R	MAESTRE RITE ANDRES	MAZAGON	RAMPA	30601	6,12
87	87	MZDX2D2368	30456660Z	MALDONADO BORREGO JOSE C.	MAZAGON	TRANSITO	290602-010702	9,64
88	88	MZDX2D0793	28915576E	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	MAZAGON	TRANSITO	160302-300302	62,77
89	89	MZDX2D0794	28915576E	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	MAZAGON	TRANSITO	300302-310302	4,49
90	90	MZDX2D0958	28915576E	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	MAZAGON	TRANSITO	160302-170402	229,53
91	91	MZDX2D2378	28915576E	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	MAZAGON	OTROS SERV	20702	19,58
92	92	MZDX1D1881	28549183L	MORALES MARURI RAUL	MAZAGON	ATRAQUE	240401-240401	1040,24
93	93	MZDX2D3021	28892527L	NUÑEZ DELGADO GUILLERMO	MAZAGON	TRANSITO	220702-260702	6,68
94	94	MZDX2D3694	29378613T	PELAYO FRANCO VICTORIANO	MAZAGON	ATRAQUE	070802-090802	33,64
95	95	MZDX2D3734	03067011F	POLO GUTIERREZ ANGEL LUIS	MAZAGON	ATRAQUE	170802-170803	2801,26
96	96	MZDX1D4146	28874960R	RAMIREZ CRUZADO PEREZ CARMEN	MAZAGON	TRANSITO	120801-240801	8,7
97	97	MZDX2D3319	28851337E	RODRIGUEZ ROMAN ANGEL	MAZAGON	TRANSITO	060802-070802	16,82
98	98	MZDX2D2602	52288346P	RUBIO SOYO JAVIER	MAZAGON	TRANSITO	080702-090702	13,25
99	99	MZDX2D1146	05487123J	SOBRINO VILLASVERDE FERNANDO	MAZAGON	ATRAQUE	280402-280403	1094,45
100	100	PADX0D0907	31194917V	OSORIO VEGA JOSE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	010100-010600	233,13
101	101	PADX0D2475	31194917V	OSORIO VEGA JOSE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	010600-311200	382,83
102	102	PADX1D2518	31194917V	OSORIO VEGA JOSE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	311200-011101	537,98
103	103	PADX1D2801	31194917V	OSORIO VEGA JOSE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	011101-010102	98,24
104	104	PADX0D0925	31215310D	OSSORIO DE ALBA FRANCISCO	PUERTO AMERICA	TRANSITO	010100-010700	159,79
105	105	PADX0D2487	31215310D	OSSORIO DE ALBA FRANCISCO	PUERTO AMERICA	VARADERO	010700-311200	176,19
106	106	PADX1D2439	31215310D	OSSORIO DE ALBA FRANCISCO	PUERTO AMERICA	VARADERO	311200-071001	271,48
107	107	PADX1D2440	31215310D	OSSORIO DE ALBA FRANCISCO	PUERTO AMERICA	VARADERO	071001-070102	68,69
108	108	PUDX2D0116	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	300602-230702	168,08
109	109	PUDX2D0145	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	230702-300702	51,16
110	110	PUDX2D0155	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	300702-010802	14,62
111	111	PUDX2D0187	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	010802-060802	36,54
112	112	PUDX2D0234	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	130602-160802	21,92
113	113	PUDX2D0309	27313258E	PIÑAL ALVAREZ CARLOS	PUNTA UMBRIA	TRANSITO	160802-011002	336,17
114	114	RTDX0D0698	28236414G	ALCALDE PECERO FRANCISCO	ROTA	TRANSITO	311299-310300	89,45
115	115	RTDX0D4260	28236414G	ALCALDE PECERO FRANCISCO	ROTA	TRANSITO	310300-081100	253,95
116	116	RTDX9D3939	28236414G	ALCALDE PECERO FRANCISCO	ROTA	TRANSITO	311099-311299	59,96
117	117	RTDX1D4564	25547549T	ALGABA MARTIN JOSE	ROTA	SUMINISTRO	010901-300901	1,39
118	118	RTDX0D0688	26409350Z	CARPINTERO LEON PEDRO	ROTA	TRANSITO	311299-310300	116,73
119	119	RTDX0D4258	26409350Z	CARPINTERO LEON PEDRO	ROTA	TRANSITO	310300-081100	331,56
120	120	RTDX9D3500	26409350Z	CARPINTERO LEON PEDRO	ROTA	TRANSITO	310399-311099	313,64
121	121	RTDX9D3934	26409350Z	CARPINTERO LEON PEDRO	ROTA	TRANSITO	311099-311299	78,25
122	122	RTDX0D0693	28691633F	DIAZ BAGUINA ANDRES	ROTA	VARADERO	311299-310300	144,01
123	123	RTDX0D4266	52311946X	JIMENEZ MOLERO ANTONIO JESUS	ROTA	TRANSITO	290600-081100	85,77
124	124	RTDX1D4148	75867742B	ROMERO MAYOLIN, MANUEL	ROTA	VARADERO	060901-100901	4,35
125	125	RTDX0D4268	X1252125M	TEIXEIRA LOPEZ MARTINHO CARLA	ROTA	TRANSITO	280900-081100	55,41
126	126	RTDX9D4025	X1252125M	TEIXEIRA LOPEZ MARTINHO CARLA	ROTA	TRANSITO	010199-311299	1555,21
127	127	RTDX9D3938	28463743R	URIBE MONTERO MERCEDES	ROTA	TRANSITO	311099-311299	68,89
128	128	RTDX1D4296	27316232Y	VICENTE MONTENEGRO, ISAIAS	ROTA	SUMINISTRO	130801	1,39

